



Estudio comparativo:

*taxonomías de las finanzas
sostenibles de la República Dominicana
y la UE*



European
Commission

MELOMYS
ADVISORY

pwc

Agradecimientos

El presente documento ha sido redactado por Linda Romanovska, experta en finanzas sostenibles, coautora de la Taxonomía de la UE sobre actividades económicas sostenibles (como miembro independiente de la Plataforma sobre finanzas sostenibles de la UE) y socio en la consultora de sostenibilidad Melomys Advisory, en colaboración con PwC Luxemburgo. La investigación contó con las valiosas aportaciones de las partes interesadas de la República Dominicana, la IFC y los contratistas expertos que participaron en el desarrollo de la Taxonomía Verde de la República Dominicana. Este trabajo ha sido posible gracias al gentil respaldo financiero de la Comisión Europea.

Aviso legal

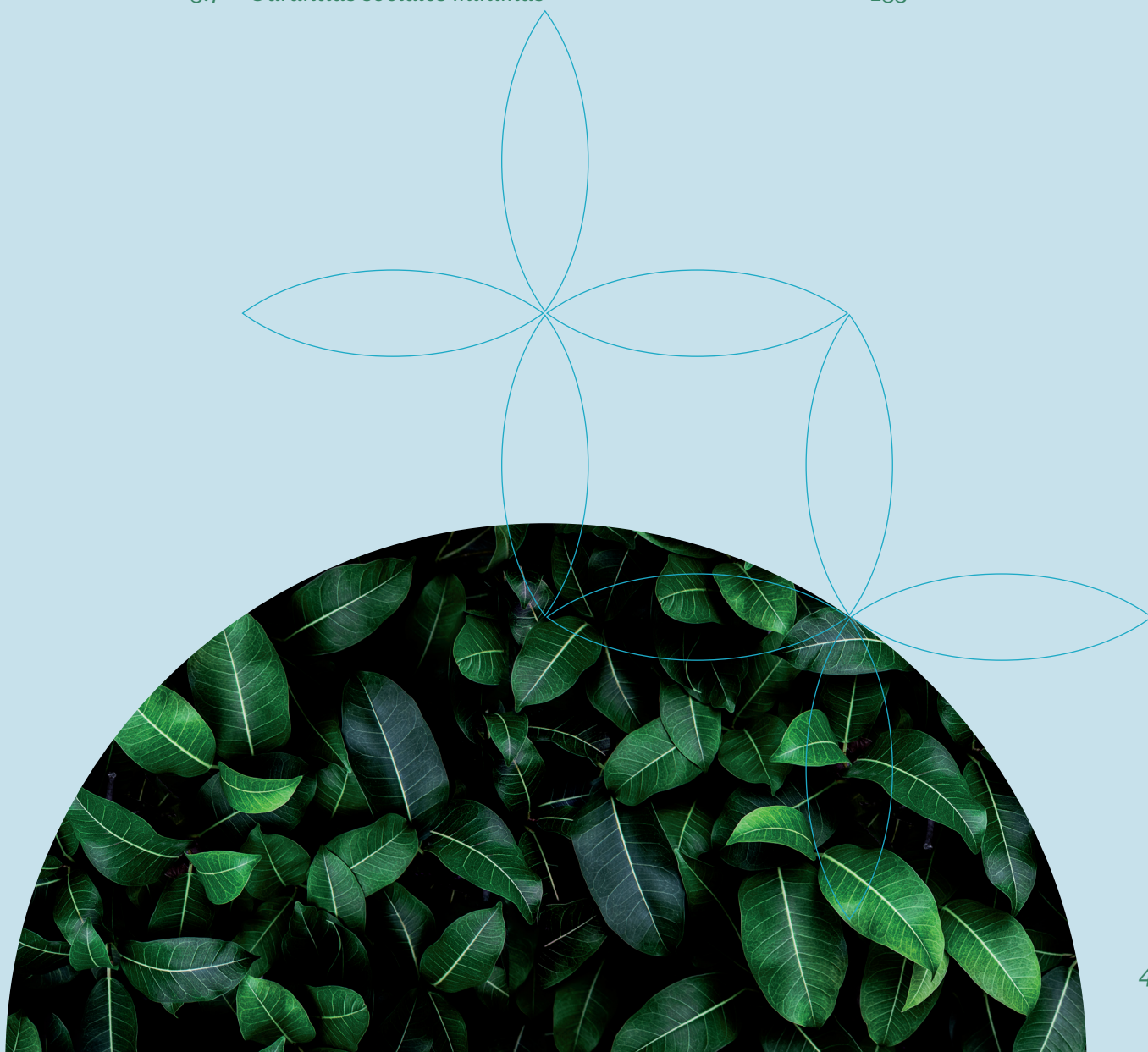
El presente informe ofrece una comparación técnica entre la Taxonomía de las finanzas verdes de la República Dominicana y la Taxonomía de la UE, sin que ello tenga efecto jurídico alguno ni implique equivalencia alguna. No representa una taxonomía común o única, sino un análisis independiente, sujeto a actualizaciones continuas que reflejan las revisiones en curso de ambos marcos. Los puntos de vista y conclusiones aquí expresados son exclusivamente los de la autora.



Índice

Abreviaturas	5
Resumen	7
1 Contexto y características principales	9
1.1 <i>Proceso de desarrollo y gobernanza de la taxonomía</i>	10
1.1.1 República Dominicana	10
1.1.2 Unión Europea	12
1.2 <i>Comparación de las principales características de la taxonomía</i>	16
1.2.1 Principios clave y elementos estructurales	16
1.2.2 Fundamentos para la priorización de sectores y la selección de actividades	17
1.2.3 Naturaleza jurídica, ámbito de aplicación, usuarios previstos, requisitos de divulgación de información	20
1.2.4 Us o de la terminología	23
2 Metodología de comparación	25
3 Comparación detallada de taxonomías: ámbito de la actividad y criterios de ajuste	28
3.1 <i>Objetivo de mitigación del cambio climático</i>	29
3.1.1 Industria y sector manufacturero	29
3.1.2 Sector energético	43
3.1.3 Sector del suministro de agua, alcantarillado, gestión de residuos y descontaminación	66
3.1.4 Transport sector	74
3.1.5 Construcción y sector inmobiliario	89
3.1.6 Sector de la información y la comunicación	97
3.1.7 Sector de actividades profesionales, científicas y técnicas	99
3.1.8 Actividades no incluidas en una de las dos taxonomías del objetivo de mitigación	101
3.2 <i>Objetivo de adaptación al cambio climático</i>	104
3.2.1 Sector de la información y la comunicación	108
3.2.2 Actividades no incluidas en una de las dos taxonomías del objetivo de adaptación	109

3.3	<i>Objetivo de uso sostenible y protección de los recursos hídricos, costeros y marinos</i>	120
3.3.1	Sector del suministro, alcantarillado, gestión de residuos y descontaminación	120
3.4	<i>Objetivo de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas</i>	127
3.4.1	Sector de la conservación y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	127
3.4.2	Actividades no incluidas en una de las dos taxonomías del objetivo de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	130
3.5	<i>Objetivo de prevención y control de la contaminación</i>	130
3.5.1	Actividades no incluidas en una de las dos taxonomías del objetivo de prevención y control de la contaminación	130
3.6	<i>Objetivo de transición a la economía circular</i>	131
3.6.1	Actividades no incluidas en una de las dos taxonomías del objetivo de economía circular	131
3.7	<i>Garantías sociales mínimas</i>	133



Abreviaturas

ABREVIATURA	DEFINICIÓN
2BSvs	Sistema de biocombustibles de biomasa
BHRRC	Centro de Recursos sobre Empresas y Derechos Humanos
CAD	Captura aérea directa
CAF	Consejo de Administración Forestal
CCE	Cogeneración de calor y electricidad
CE	Comisión Europea
CRU	Calefacción y refrigeración urbana
CS	Contribución sustancial
CSP	Energía solar concentrada
CSRD	Directiva de la Unión Europea por lo que respecta a la presentación de información sobre sostenibilidad por parte de las empresas
CTS	Criterios técnicos de selección
DDDH	Diligencia debida en materia de derechos humanos
DEP	Demanda de energía primaria
DG FISMA	Dirección General de Estabilidad Financiera, Servicios Financieros y Unión de los Mercados de Capitales de la Comisión Europea
DNSH	No causar un perjuicio significativo (por sus siglas en inglés)
EBV	Estándar de la Unión Europea para los bonos verdes
ECCN	Edificio de consumo de energía casi nulo
EGMAH	Escorias granuladas molidas de alto horno
EIM	Evaluación del impacto medioambiental
FSC	Forest Stewardship Council
GEAN	Grupo de expertos de alto nivel
GEI	Gas(es) de efecto invernadero
HAE	Horno de arco eléctrico
HAP	Hidrocarburos aromáticos policíclicos
IED	Inversión extranjera directa
IFC	Corporación Financiera Internacional
ISCC	Más Bonsucro - Certificación Internacional de Sostenibilidad y Carbono
MTD	Mejores técnicas disponibles

MW	Megavatios
N.A.	No aplicable
NACE	Nomenclatura estadística de actividades económicas de la Comunidad Europea
NDC	Contribuciones determinadas a nivel nacional
NEE-MTD	Nivel de eficiencia energética asociado a las mejores técnicas disponibles
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
ONU	Naciones Unidas
PCG	Potencial de calentamiento global
PSF	Plataforma sobre finanzas sostenibles
PUE	Eficacia del uso de la energía
RD	República Dominicana
REACH	Registro, evaluación, autorización y restricción de sustancias químicas
RED II	Directiva sobre energías renovables
RSB	Round Table of Sustainable Biomaterials
RTRS	Mesa Global de Soja Responsable
SB	Superintendencia de Bancos (Autoridad de Supervisión Bancaria)
SFDR	Reglamento de la Unión Europea sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros
SPL	Revestimiento de cuba usado
SQAV	Sustancias químicas de alto valor
SUDS	Sistemas urbanos de drenaje sostenibles
TRL	Nivel de preparación tecnológica
TV DE LA RD	Taxonomía Verde de la República Dominicana
UE	Unión Europea



Resumen

El presente informe ofrece un análisis comparativo exhaustivo de la Taxonomía Verde de la República Dominicana (TV de la RD) y la Taxonomía de las finanzas sostenibles de la Unión Europea (Taxonomía de la UE), centrándose en su estructura, gobernanza, ámbito de las actividades incluidas y criterios técnicos de selección.

Tanto la Taxonomía Verde de la República Dominicana (TV de la RD) como la Taxonomía de la Unión Europea (UE) comparten un objetivo estratégico: dirigir los flujos de capital hacia actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Aunque conceptualmente coinciden en este objetivo, su aplicación es diferente. La Taxonomía de la UE funciona como una herramienta reguladora obligatoria y muy estructurada, que forma parte integrante del "Pacto Verde" europeo y de los objetivos políticos más amplios de la UE. Por el contrario, la TV de la RD es un marco voluntario diseñado para adaptarse a los contextos medioambientales, legales y económicos específicos de la República Dominicana, que ofrece flexibilidad y hace hincapié en la relevancia nacional.

En términos de estructura, **ambas taxonomías siguen una lógica similar a la hora de definir lo que constituye una actividad sostenible.** Para cumplir los requisitos, en ambas taxonomías una actividad debe contribuir sustancialmente al menos a un objetivo medioambiental, no causar un perjuicio significativo a los objetivos restantes y cumplir unas garantías sociales mínimas.

Los objetivos de sostenibilidad definidos se solapan, pero no se abordan en la misma medida. Las diferencias en los objetivos medioambientales cubiertos se deben a que la Taxonomía Verde de la RD es un marco de desarrollo mucho más reciente (se lanzó en 2024, comparada con la Taxonomía de la UE, establecida en 2020), que se ampliará en el futuro. Si bien identifica los mismos seis objetivos que la Taxonomía de la UE, la TV de la RD se centra actualmente en tres objetivos: la mitigación del cambio climático y su adaptación a este, el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y, en menor medida, la protección de la restauración del ecosistema y de la biodiversidad, mientras que la Taxonomía de la UE abarca los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento, incluida la prevención y el control de la contaminación y la economía circular.

En cuanto a la cobertura sectorial, la Taxonomía de la UE establece un ámbito de aplicación más amplio. Incluye más sectores y aplica umbrales y criterios rigurosos, a menudo ajustados a la normativa de la UE. **Aunque es más limitado, la TV de la RP da prioridad a sectores críticos para la economía y el medioambiente dominicanos.** En varias categorías, concretamente en las energías renovables y la producción de tecnologías verdes, la TV de la RD introduce unos umbrales de rendimiento ambiciosos.

Los detalles y la ambición de los criterios de DNSH/cumplimiento normativo son muy distintos. Por ejemplo, la TV de la RD generalmente no requiere la misma calidad o detalle en las evaluaciones de riesgo climático para la adaptación de DNSH y, por otro lado, hace menos exenciones para DNSH para otros objetivos.

Por último, **las dos taxonomías difieren en su base de usuarios.** La Taxonomía de la UE es un reglamento con requisitos de divulgación de información obligatorios para los agentes financieros y no financieros en virtud de legislación como la CSRD y el SFDR y el Estándar de la Unión Europea para los bonos verdes, de carácter voluntario. Si bien la TV de la RD es actualmente un instrumento voluntario destinado a apoyar la toma de decisiones en materia de inversión sostenible, su finalidad principal es el uso por parte del sector financiero y las entidades internacionales de inversión. Constituye un paso fundamental para integrar las finanzas verdes en el país, con potencial futuro para una mayor adopción e integración normativa.

La comparación entre el ámbito de las actividades en la TV de la RD y la Taxonomía de la UE revela un alto grado de ajuste (gráfico 1), con un 80 % de las actividades que muestran un ámbito similar. Este solapamiento sugiere que la Taxonomía de la UE ha servido de referencia para el desarrollo de la TV de la RD. Dado el papel de la Taxonomía de la UE como uno de los primeros y más detallados sistemas de clasificación de actividades sostenibles, es lógico que los marcos posteriores se basen en su estructura y definiciones para garantizar la coherencia y comparabilidad entre jurisdicciones.

El 10 % de actividades con un ámbito más limitado y otro 8 % con un ámbito más amplio pueden reflejar diferencias en las prioridades regionales, los entornos normativos o el enfoque sectorial. Por ejemplo, la TV de la RD pone un mayor énfasis en tecnologías o sectores específicos en función de los objetivos climáticos o las estrategias económicas locales. El 2 % de actividades con ámbitos no comparables puede explicarse a partir de enfoques fundamentalmente diferentes para categorizar o definir las actividades económicas, lo que pone de relieve las diferencias entre los contextos nacionales y regionales. En general, el alto grado de similitud subraya una convergencia en los esfuerzos de clasificación de la sostenibilidad, que favorece la inversión transfronteriza y la armonización de las políticas.

La comparación de los **criterios de contribución sustancial entre la TV de la RD y la Taxonomía de la UE muestra diversos niveles de ajuste (gráfico 2).** Mientras que el 45 % de los criterios son similares, el 32 % son menos ambiciosos o menos detallados en la TV de la RD, el 7 % son más ambiciosos o detallados, y el 16 % no son comparables. Estas diferencias pueden explicarse en gran medida por los objetivos subyacentes y los enfoques de desarrollo de cada taxonomía. La Taxonomía de la UE tiene como objetivo principal establecer umbrales acordes con sus propios objetivos climáticos y medioambientales a largo plazo y con los internacionales, en apoyo de los objetivos de política medioambiental y de sostenibilidad de la UE. La TV de la RD trata de adaptar los criterios de sostenibilidad a su contexto nacional, reflejando las prioridades nacionales de desarrollo, las capacidades sectoriales y las realidades socioeconómicas. La presencia de criterios no comparables también refleja los diferentes enfoques metodológicos y las referencias a diferentes normativas, umbrales científicos o normas internacionales, así como la atención prestada a diferentes aspectos del posible impacto positivo.

Gráfico 1 - Resultados de la comparación del ámbito global de la actividad

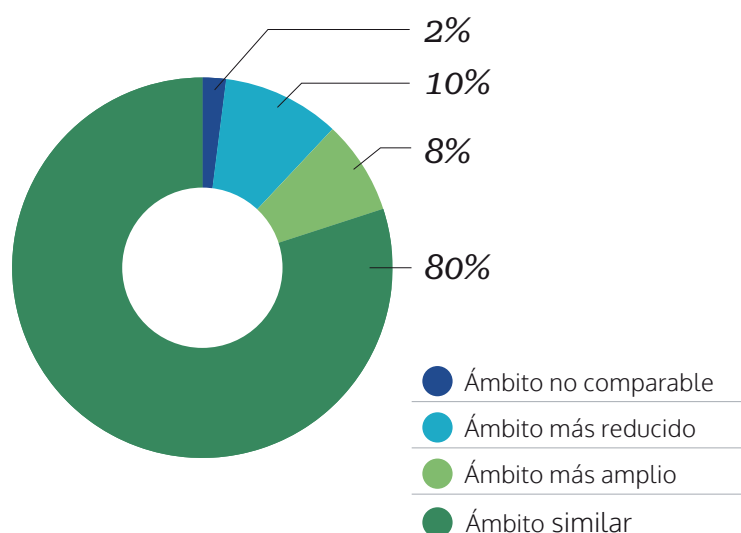
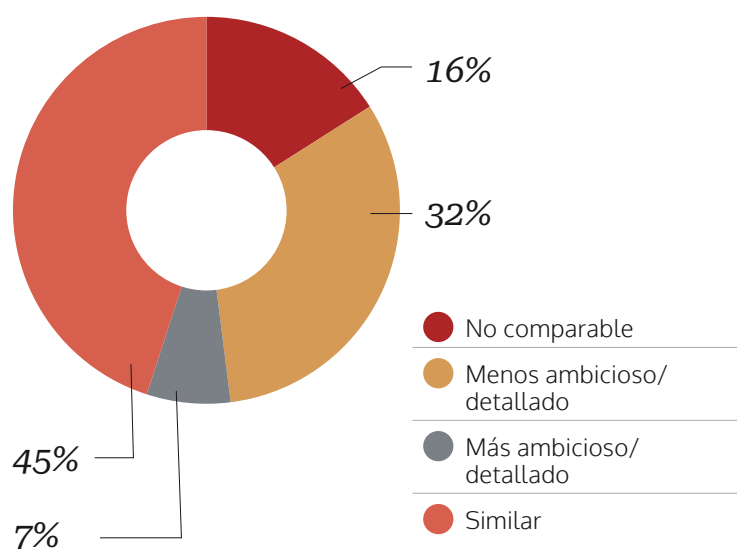


Gráfico 2 - Resultados de la comparación de los criterios generales de contribución sustancial



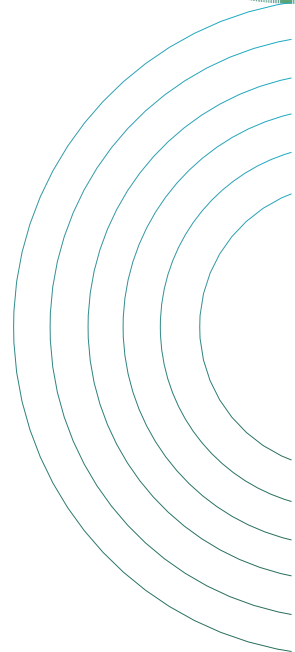
1 Contexto y características principales



1.1 Proceso de desarrollo y gobernanza de la taxonomía

1.1.1 REPÚBLICA DOMINICANA

La senda Dominicana hacia las finanzas sostenibles: desarrollo de la taxonomía verde



La República Dominicana se ha embarcado en una ambiciosa senda hacia la sostenibilidad, al reconocer la urgente necesidad de equilibrar el crecimiento económico con la responsabilidad medioambiental. El país, conocido por su rica biodiversidad, ha dado pasos importantes para aplicar políticas ecológicas, adoptar prácticas sostenibles y establecer un marco que se ajuste a los objetivos climáticos mundiales. Estos esfuerzos han culminado en el desarrollo de su propia taxonomía verde, una herramienta estratégica diseñada para promover las “finanzas sostenibles”, con el fin de canalizar las inversiones hacia actividades económicas sostenibles.

El desarrollo de la Taxonomía Verde de la República Dominicana (TV de la RD) se inició en 2020 mediante una alianza estratégica entre la Superintendencia del Mercado de Valores (SIMV) y la Corporación Financiera Internacional (IFC) del Grupo del Banco Mundial. Esta colaboración se formalizó con la firma de un Memorando de entendimiento, en el que se establece un plan de acción estructurado para crear una taxonomía nacional. Reconociendo la creciente necesidad de un sistema financiero más sostenible, la SIMV emprendió una campaña de sensibilización en la que participaron las principales partes interesadas de los sectores público y privado. El objetivo era definir una interpretación común de las finanzas sostenibles y las inversiones verdes, garantizando que instrumentos financieros, como los bonos verdes, se ajustaran a normas creíbles y transparentes. Este enfoque participativo fue esencial para garantizar un amplio apoyo y fomentar un sentido de responsabilidad compartida en el desarrollo de la taxonomía.

Los primeros esfuerzos de normalización de las finanzas sostenibles se hicieron evidentes cuando a principios de 2020 la SIMV publicó unas directrices para la emisión de valores verdes, sociales y sostenibles. A medida que avanzaban los debates, se hizo evidente que estas directrices no bastaban por sí solas para alcanzar los objetivos deseados y evitar el lavado de cara verde (*greenwashing*) en los mercados financieros. Se necesitaba un marco más estructurado que ofreciera definiciones claras y criterios medibles para las inversiones sostenibles. Esta constatación motivó la decisión de desarrollar la TV de la RD, adaptándola a las mejores prácticas internacionales y garantizando al mismo tiempo adaptaciones al contexto económico y medioambiental único del país¹.

La TV de la RD fue desarrollada como parte de la implementación piloto de la Taxonomía regional de las finanzas verdes, creada por el Consejo Centroamericano de Superintendentes de Bancos, de Seguros y de Otras Instituciones Financieras (CCSBSO)². Dado que la República Dominicana es miembro del Comité, participó activamente en los procesos de desarrollo, perfeccionamiento y verificación de la taxonomía regional. La estructura y los principios fundacionales de la TV de la RD se basan en la taxonomía regional, que -

¹ Plataforma de Financiamiento Verde de América Latina y el Caribe, República Dominicana lanza su Taxonomía Verde, disponible a través de [este enlace](#).

² IFC, Grupo del Banco Mundial, diciembre de 2025, Con apoyo de IFC, el CCSBSO presenta la primera taxonomía verde regional de América Latina y el Caribe, disponible a través de [este enlace](#).

sirvió como marco de referencia clave, junto con las taxonomías nacionales preexistentes de la región. La taxonomía se adaptó cuidadosamente para ajustarla al contexto nacional, al marco jurídico y a los compromisos específicos de sostenibilidad del país, así como a las iniciativas del sector privado. Este proceso de adaptación garantizó la coherencia entre los objetivos de la TV de la RD y los objetivos de descarbonización, los planes de acción y la agenda de sostenibilidad más amplia de la República Dominicana.

Los expertos sectoriales desempeñaron un papel central en el desarrollo de la TV de la RD, garantizando que la selección de las actividades económicas y la definición de los criterios de adaptación se basaran en la viabilidad técnica y las realidades económicas locales. A través de una serie de consultas, aportaron su perspectiva sobre los retos y oportunidades específicos de cada sector, ayudando a perfeccionar los criterios de admisibilidad de las inversiones verdes. Su experiencia resultó fundamental para ajustar los umbrales, definir los parámetros de referencia sectoriales y garantizar la coherencia entre el marco de la taxonomía y el contexto dominicano.

Para garantizar un enfoque sistemático y basado en pruebas, la selección de sectores y actividades económicas prioritarios dentro de la TV de la RD siguió una evaluación multicriterio que ayudó a clasificar los sectores en función de su impacto medioambiental, su contribución al PIB y su adaptación a las Contribuciones determinadas a nivel nacional (NDC) del país. Como resultado, se dio prioridad a la inclusión de sectores clave como la gestión del agua, la gestión de residuos, la energía, el transporte, la construcción y la industria. Además, se reconoció el papel de sectores facilitadores como las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en la promoción de la sostenibilidad en todos los sectores.

La TV de la RD no es una guía aislada, sino más bien un marco importante que refuerza y se adapta al marco jurídico más amplio de los países hacia la sostenibilidad medioambiental. Complementa otras leyes como la Ley n.º 64-00 que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que establece el marco para la conservación, protección, mejora y restauración del medio ambiente y los recursos naturales del país, o la Ley Sectorial sobre Biodiversidad 313-15, centrada en la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad. La Taxonomía sirve como herramienta para poner en práctica estas leyes, al ofrecer criterios claros para clasificar y promover actividades sostenibles desde el punto de vista medioambiental.

Gobernanza del desarrollo de la taxonomía verde de la República Dominicana

El sistema de gobernanza de la Taxonomía Verde dominicana se basa en una estructura colaborativa y multisectorial. El desarrollo de la Taxonomía fue dirigido por la SIMV y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MENR), con la asistencia técnica de la IFC y consultores técnicos contratados.

Para garantizar una gobernanza y supervisión adecuadas, se creó un Comité de Seguimiento, que más tarde se convirtió en el Comité de Taxonomía Verde. El Comité está integrado por la SIMV, el MENR, el Ministerio de Hacienda, la Autoridad de Supervisión Bancaria (Superintendencia de Bancos, SB), el Banco Central y el Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio (CNCCMDL). Este comité se creó como órgano colegiado para regular y gestionar la taxonomía. Las principales actividades que realiza el Comité son las siguientes:

- **Establecimiento/revisión de criterios técnicos:** Desarrollar o revisar criterios claros y específicos para evaluar el impacto medioambiental y social de distintas actividades económicas.
- **Realización de consultas:** Organizar debates para recabar opiniones de las partes interesadas, como expertos sectoriales.
- **Garantizar el ajuste** de la TV de la RD a las normas regionales e internacionales para facilitar las inversiones transfronterizas y mantener la relevancia global.
- **Proporcionar orientación:** Ofrecer recursos para ayudar a las partes interesadas a entender y utilizar eficazmente la taxonomía.

Esta estructura de gobernanza tiene como objetivo garantizar una coordinación eficaz y una visión unificada para promover inversiones sostenibles y la lucha contra el cambio climático en la República Dominicana.



1.1.2 UNIÓN EUROPEA

La senda de la Unión Europea hacia un marco global de finanzas sostenible

La UE lleva mucho tiempo trabajando para lograr una serie de objetivos de sostenibilidad, como la lucha contra el cambio climático, la preservación de la biodiversidad o el paso a una economía circular, entre otros, especialmente impulsados por el Pacto Verde Europeo, adoptado formalmente en 2020. Desde entonces, la UE ha puesto en marcha una serie de políticas y normativas destinadas a acercarla a los objetivos del Pacto Verde. Un aspecto fundamental del Pacto Verde es la movilización del capital privado para complementar los fondos públicos que permita alcanzar los objetivos de sostenibilidad. Uno de los pasos más significativos en esta senda es el Reglamento de la taxonomía de la UE, un sistema que clasifica las actividades sostenibles y ayuda a dirigir las inversiones hacia un futuro más ecológico.

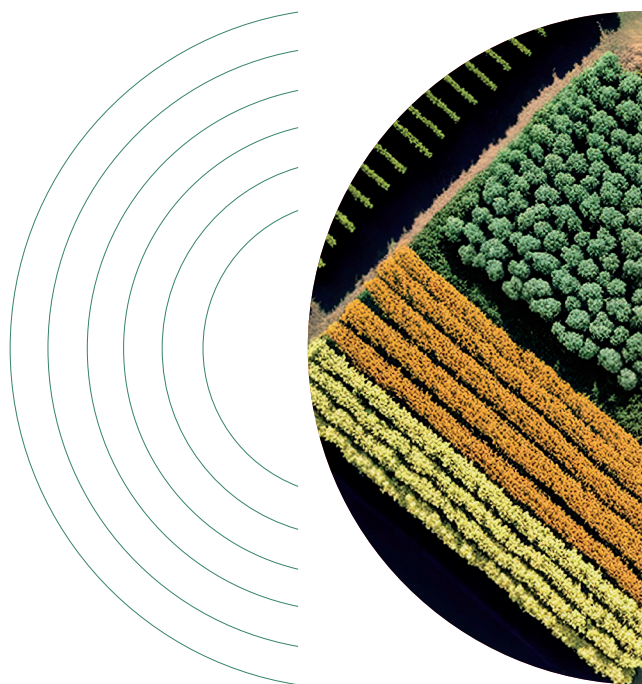
La Unión Europea había comenzado a desarrollar un marco de finanzas sostenibles incluso antes de la adopción del Pacto Verde de la UE. En 2018, la Comisión Europea (CE) adoptó el «Plan de acción: Financiar el crecimiento sostenible». El plan de acción se complementó con la Estrategia renovada de financiación sostenible, destinada a la aplicación del plan

de acción³. Esta estrategia integral tenía como objetivo adaptar los mercados financieros a los objetivos de sostenibilidad. El desarrollo de la estrategia fue dirigido por un Grupo de expertos de alto nivel creado en 2016, compuesto por expertos de la sociedad civil, el sector financiero, el mundo académico y las instituciones internacionales. Uno de los elementos clave de esta estrategia fue la creación de la Taxonomía de la UE, un marco estructurado para identificar las actividades económicas sostenibles.

Para apoyar el desarrollo técnico del marco de financiación sostenible, en marzo de 2018 se formó un Grupo de expertos técnicos (GET). Este grupo se creó para ayudar a la CE a aplicar la estrategia de 2018 y desarrollar una serie de propuestas legislativas, incluyendo: la Taxonomía de la UE, un Estándar de la Unión Europea para los bonos verdes, metodologías para los parámetros de referencia climáticos de la UE y orientaciones para mejorar la divulgación de información relacionada con el clima por parte de las empresas.

Aprobado en junio de 2020 por el Parlamento Europeo y el Consejo de la UE, el Reglamento de la taxonomía de la UE entró en vigor en julio de 2020. Proporciona un marco general para determinar si una actividad económica puede considerarse "sostenible medioambientalmente sostenible". Se centra en seis objetivos medioambientales: la mitigación del cambio climático, la adaptación al cambio climático, el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos, la transición hacia una economía circular, la prevención y el control de la contaminación, y la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. La Taxonomía de la UE no es solo un sistema de clasificación, sino que también establece requisitos de divulgación de información, incluidos clave de rendimiento específicos, que deben calcular y comunicar tanto las entidades financieras como las no financieras⁴.

El Reglamento también determina cuatro condiciones para que una actividad se considere medioambientalmente sostenible: (1) contribuir sustancialmente al menos a uno de los seis objetivos, (2) no causar un perjuicio significativo a ninguno de los objetivos, (3) cumplir unas garantías mínimas y (4) ajustarse a los criterios técnicos de selección definidos en los Actos delegados. Los Actos delegados proporcionan criterios y directrices detallados para evaluar qué actividades económicas pueden considerarse medioambientalmente sostenibles en la UE. En el cuadro siguiente figuran los Actos delegados publicados y su naturaleza.



3 Comisión Europea, 2018, Estrategia renovada de financiación sostenible y aplicación del plan de acción sobre la financiación del crecimiento sostenible, disponible a través de [este enlace](#).

4 Para más detalles sobre los requisitos de divulgación de información, consulte el apartado 1.2.3.

Cuadro 1 - Taxonomía de la UE - Actos delegado

ACTO DELEGADO

DESCRIPCIÓN

**Acto delegado sobre el "clima" - Diciembre de 2021
Modificado en noviembre de 2023**

Establece criterios técnicos de selección para las actividades que contribuyen a la mitigación del cambio climático y a la adaptación a este.

Enmienda de 2023: Añade criterios para actividades adicionales relacionadas con el clima y perfecciona las disposiciones existentes.

Acto delegado "complementario" sobre el clima - Julio de 2022

Incluye actividades específicas relacionadas con la energía nuclear y el gas en la taxonomía para facilitar la transición hacia un futuro climáticamente neutro.

Acto delegado sobre el "medio ambiente" - Noviembre de 2023

Introduce criterios para las actividades que apoyan el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos, la transición hacia una economía circular, la prevención de la contaminación y la restauración de la biodiversidad.

Acto delegado sobre "divulgación de información" - diciembre de 2021

Especifica los requisitos obligatorios de divulgación de información, los indicadores clave de rendimiento y las plantillas de información para las empresas e instituciones financieras en relación con sus actividades sostenibles desde el punto de vista medioambiental de acuerdo con la taxonomía.

Para proporcionar una orientación experta continua, el Reglamento de la taxonomía de la UE estableció un órgano consultivo permanente, la Plataforma sobre finanzas sostenibles de la UE (PSF), que se puso en marcha oficialmente en 2020 y ha concluido recientemente (en marzo de 2025) su segundo mandato de 2 años. La PSF se dedica a asesorar a la Comisión Europea sobre el perfeccionamiento y la ampliación de la Taxonomía, lo que incluye la redacción de nuevos criterios, la mejora de su usabilidad, la armonización con otras normativas y marcos de la UE en materia de finanzas sostenibles y sostenibilidad empresarial, así como la supervisión de los efectos de su aplicación, es decir, los flujos financieros sostenibles resultantes.

En 2025, la PSF propuso varias medidas para mejorar la usabilidad de la Taxonomía de la UE. Estas medidas tienen por objeto armonizar aún más el Reglamento con la Directiva por lo que respecta a la presentación de información sobre sostenibilidad por parte de las empresas (CSRD), al ofrecer mayor flexibilidad en la comunicación de datos y haciendo que el marco de criterios de DNSH sea más práctico y utilizable. Estas recomendaciones se tuvieron en cuenta en la propuesta de modificación del Acto delegado del Reglamento de la taxonomía de la UE, como parte de un proceso de simplificación de la normativa de la UE en materia de sostenibilidad a través de la denominada propuesta "Ómnibus".

El desarrollo de la Taxonomía de la UE ha sido un proceso dinámico e iterativo, determinado por las aportaciones de los sectores económicos afectados, los participantes en los mercados financieros, los reguladores y la sociedad civil. El planteamiento de la UE en materia de financiación sostenible es un proceso continuo y en constante evolución, determinado por un riguroso desarrollo de políticas, consultas con expertos y perfeccionamiento de la



normativa. Al proporcionar un marco bien definido, la Taxonomía de la UE está diseñada para orientar la inversión hacia iniciativas responsables con el medio ambiente, reforzando el compromiso del bloque con los objetivos medioambientales y la resiliencia económica.

GOBERNANZA DEL DESARROLLO DE LA TAXONOMÍA DE LA UE

La Dirección General de Estabilidad Financiera, Servicios Financieros y Unión de los Mercados de Capitales de la Unión Europea (DG FISMA) es el órgano de gobierno de la UE responsable del área de política de finanzas sostenibles y responsable del proceso legislativo que establece la taxonomía en la legislación de la UE.

La DG FISMA cuenta con el apoyo de un grupo de expertos de los Estados miembros de la UE y de la Plataforma sobre finanzas sostenibles, el órgano consultivo técnico permanente creado en 2020 por la CE para proporcionar asesoramiento técnico y trabajar en el perfeccionamiento y la ampliación de la Taxonomía.

La PSF está formada por expertos reconocidos en sostenibilidad de todas las partes interesadas y grupos de actores. Durante el mandato más reciente, estos incluyen instituciones públicas, partes interesadas privadas de los sectores financiero y no financiero, ONG, miembros de la sociedad civil, el mundo académico, en total 28 miembros expertos, 7 miembros designados directamente, que son instituciones de la UE y autoridades reguladoras, y 14 observadores, como la OCDE, los PRI de las Naciones Unidas, el Banco Central Europeo y otros.

Para cumplir su mandato, se encomendó a la PSF tres actividades principales:

1. Asesorar sobre la usabilidad de la Taxonomía de la UE y el marco general de finanzas sostenibles
2. Asesorar sobre los criterios técnicos de selección para la taxonomía de la UE
3. Supervisar los flujos de capital hacia inversiones sostenibles.

Para llevar a cabo estas tareas, la PSF funciona mediante sesiones plenarias y el trabajo se lleva a cabo en tres subgrupos en los que se realiza un trabajo técnico de apoyo a los dictámenes, informes y recomendaciones del organismo. Los subgrupos están alineados con las tres áreas de trabajo que lleva a cabo la PSF.

Además, el mandato de la PSF incluye el análisis de las sugerencias recibidas de las partes interesadas sobre nuevas actividades que podrían incluirse en la Taxonomía de la UE o cambios y ajustes en los criterios técnicos de selección.

La PSF publica sus recomendaciones en informes técnicos públicos y directrices⁵, que luego se tienen en cuenta en las propuestas legislativas de taxonomía de la DG FISMA. Tanto la PSF como la DG FISMA llevan a cabo amplias consultas públicas y específicas con las partes interesadas a lo largo de todo el proceso de redacción y legislación

⁵ https://finance.ec.europa.eu/sustainable-finance/overview-sustainable-finance/platform-sustainable-finance_en#activities

1.2 Comparación de las principales características de la taxonomía

1.2.1 PRINCIPIOS CLAVE Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES



Las taxonomías europea y dominicana comparten el objetivo de incentivar los flujos de inversión privada sostenible. Las dos taxonomías muestran un alto grado de similitud, ya que ambas sirven para mejorar la comparabilidad, la transparencia y la toma de decisiones, a la vez que promueven las inversiones sostenibles.

Ambas taxonomías reconocen el valor de la participación de expertos y las consultas durante el desarrollo y la revisión de sus taxonomías e incluyeron tales procesos en su respectivo desarrollo.

Las dos taxonomías tienen también similitudes en sus objetivos temáticos medioambientales. Tanto la Taxonomía de la RD como la europea persiguen los mismos seis objetivos medioambientales, aunque en esta fase, la TV de la RD se centra principalmente en la mitigación del cambio climático, la adaptación a este y el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos⁶.

Las dos taxonomías comparten igualmente la arquitectura taxonómica general. Ambas consideran medioambientalmente sostenibles aquellas actividades económicas que cumplen simultáneamente los siguientes requisitos:

- Contribuir sustancialmente a al menos uno de los seis objetivos medioambientales
- No causar un perjuicio significativo a ninguno de los otros cinco (o menos) objetivos medioambientales
- Se llevan a cabo respetando unas garantías sociales mínimas.

Sin embargo, las taxonomías se elaboraron en contextos diferentes. Por tanto, difieren en su uso previsto y en los fundamentos que sustentan las actividades y criterios económicos de selección.

La Taxonomía de la UE tiene por objeto ofrecer un sistema de clasificación unificado y exhaustivo que complemente su marco normativo (p. ej., el Pacto Verde Europeo) y su contexto político más amplio. Se basa en un planteamiento científico y empírico riguroso (un principio clave consagrado en el Reglamento de la taxonomía), que garantiza que solo se clasifican como medioambientalmente sostenibles las actividades económicas con una contribución medible y sustancial a la sostenibilidad.

⁶ En lo que respecta a los ecosistemas y la biodiversidad, la Taxonomía Verde Dominicana solo aborda este objetivo parcialmente, centrándose principalmente en los ecosistemas que están directamente relacionados con el agua y la gestión de los recursos hídricos.

La TV de la RD se centra en aquellos objetivos y sectores medioambientales que son especialmente relevantes para su contexto nacional. Esta adaptación tiene por objeto abordar retos locales como la escasez de agua, la gestión de residuos y la deforestación. La TV de la RD tiene en cuenta el contexto legislativo nacional y las iniciativas existentes del sector privado. El marco jurídico nacional proporcionó directrices esenciales, adaptando la taxonomía a la normativa medioambiental existente, los planes de acción climática y los objetivos de descarbonización. De este modo se garantizó que la TV de la RD cumpliera la legislación nacional y apoyara las ambiciones de sostenibilidad más amplias establecidas por la República Dominicana.

1.2.2 FUNDAMENTOS PARA LA PRIORIZACIÓN DE SECTORES Y LA SELECCIÓN DE ACTIVIDADES

La selección de las actividades económicas y los sectores cubiertos por la Taxonomía de la UE y la TV de la RD se rige por fundamentos distintos pero compatibles. Los dos enfoques reflejan los contextos en los que se elaboraron ambos marcos y las diferencias en sus circunstancias medioambientales, sociales y económicas.

El fundamento de la Taxonomía de la UE tiene como objetivo principal mitigar los efectos negativos de determinadas actividades económicas y promover aquellas con un alto impacto (potencial) sobre el medio ambiente:

- **Mitigar los efectos negativos:** Las actividades se eligen según su potencial para reducir significativamente los efectos medioambientales negativos.
- **Promover los efectos positivos:** La taxonomía también incluye actividades que contribuyen intrínsecamente a la sostenibilidad medioambiental, como proyectos de energías renovables, agricultura sostenible e iniciativas de economía circular. Estas actividades se seleccionan por su impacto positivo directo en el medio ambiente y su adaptación a los objetivos climáticos generales de la UE.
- **Facilitadores de resultados sostenibles:** La taxonomía de la UE reconoce también las actividades que tienen un importante efecto facilitador, que apoyan otras actividades económicas, a las comunidades y la economía en su transición hacia modelos de negocio sostenibles.

Este fundamento se expone en las metodologías detalladas para definir la contribución sustancial a los objetivos medioambientales⁷. El Centro Común de Investigación (JRC) de la CE desempeñó un papel fundamental en el desarrollo de las metodologías. Los expertos de la PSF y la DG FISMA siguen estrictamente estas directrices metodológicas durante la selección de actividades y la redacción de criterios.

La priorización de los sectores se basa principalmente en "estudios de priorización", ejercicios fundamentados en pruebas que identifican las actividades económicas que tienen mayor potencial para contribuir sustancialmente a los objetivos medioambientales de la taxonomía. Además, en octubre de 2023 se puso en marcha el Mecanismo de solicitud de las partes interesadas⁸ en la Taxonomía de la UE. Este mecanismo permite a cualquier parte interesada de la UE o internacional presentar sugerencias y comentarios sobre la Taxonomía de la UE, incluidas propuestas de nuevas actividades económicas o revisiones de los criterios técnicos

⁷ <https://publications.jrc.ec.europa.eu/repository/handle/JRC123355>

⁸ <https://ec.europa.eu/eusurvey/runner/taxonomy-stakeholder-mechanism>

de selección existentes, aportando argumentos y evidencias que respalden su inclusión en la taxonomía.

The DR GT is designed to promote sustainable economic activities that align with the country's national context and commitments. The selection of activities and sectors is based on several key factors:



- **Alignment with frameworks of other jurisdictions:** The DR GT builds on existing frameworks like the EU Taxonomy and the fellow same-region Colombian Taxonomy, adapting them to fit the Dominican Republic's unique environmental and economic landscape. This ensures that the taxonomy is relevant and applicable to the local context.
- **Importance in the Economy:** The taxonomy prioritises sectors that are crucial to the Dominican Republic's economy. These sectors were selected based on their significant contribution to GDP and employment, as well as their potential to drive sustainable growth.
- **Adaptation & Mitigation and commitment to NDCs:** The DR GT emphasises activities that support climate change adaptation and mitigation, reflecting the country's challenges regarding climate-related risks such as hurricanes and floods. The inclusion of water management and coastal-marine resource protection highlights the importance of these sectors in enhancing the country's resilience to climate change. The taxonomy aligns with the country's NDCs under the Paris Agreement, focusing on activities that contribute to reducing greenhouse gas emissions and promoting sustainable development. This alignment ensures that the taxonomy supports the country's international climate commitments.
- **Sectoral expert consultations** played a pivotal role in the development of the DR GT by providing extensive input during the selection and refinement of eligible economic activities. Their contributions were instrumental in adjusting the criteria to ensure that the DR GT accurately reflects sector-specific realities.

La TV de la RD está diseñada para promover actividades económicas sostenibles que se ajusten al contexto y los compromisos nacionales del país. La selección de actividades y sectores se basa en varios factores clave:

- **Adaptación a los marcos de otras jurisdicciones:** La TV de la RD se basa en marcos existentes como la Taxonomía de la UE y la Taxonomía colombiana de la misma región, adaptándolos al paisaje medioambiental y económico único de la República Dominicana. Esto garantiza que la taxonomía sea relevante y aplicable al contexto local.
- **Importancia en la economía:** La taxonomía da prioridad a sectores que son cruciales para la economía de la República Dominicana. Estos sectores se seleccionaron por su importante contribución al PIB y al empleo, así como por su potencial para impulsar el crecimiento sostenible.
- **Adaptación y mitigación y compromiso con las NDC:** La TV de la RD hace hincapié en las actividades que apoyan la adaptación al cambio climático y la mitigación de este, reflejando los retos que afronta el país en relación con los riesgos relacionados con el clima, como huracanes e inundaciones. La inclusión de la gestión del agua y la protección de los recursos costero y marinos pone de relieve la importancia de estos sectores para mejorar la resiliencia del país frente al cambio climático. La taxonomía se ajusta a las NDC del país en virtud del Acuerdo de París, centrándose en actividades que contribuyen a reducir las

emisiones de gases de efecto invernadero y a promover el desarrollo sostenible. Este ajuste garantiza que la taxonomía respalda los compromisos climáticos internacionales del país.

- **Las consultas a expertos sectoriales** desempeñaron un papel fundamental en el desarrollo de la TV de la RD, al proporcionar amplias aportaciones durante la selección y el perfeccionamiento de las actividades económicas admisibles. Sus contribuciones fueron decisivas para ajustar los criterios a fin de garantizar que la TV de la RD reflejara fielmente las realidades específicas del sector.

Los sectores incluidos en las respectivas taxonomías reflejan las diferentes etapas de madurez en las que se encuentran, así como los fundamentos algo diferentes que subyacen al desarrollo de ambos sistemas de clasificación. La UE aspira a la exhaustividad, mientras que la RD opta por los sectores más relevantes y con mayor impacto en su fase inicial actual. En el **cuadro 2** figuran los sectores comprendidos en las respectivas taxonomías.

Cuadro 2 - Sectores comprendidos en las respectivas taxonomías

SECTORES ECONÓMICOS INCLUIDOS EN LA TAXONOMÍA DE LA UE

SECTORES ECONÓMICOS INCLUIDOS EN LA TAXONOMÍA VERDE DE LA RD

Actividades de alojamiento

Arte, entretenimiento y ocio

Construcción y bienes inmobiliarios Construcción

Gestión del riesgo de catástrofes Gestión del riesgo de catástrofes

Educación

Energía

Energía

Protección y restauración del medio ambiente

Protección y restauración del medio ambiente

Servicios financieros y seguros

Silvicultura

Actividades de salud humana y trabajo social

Información y comunicación

Tecnologías de la información y la comunicación

Fabricación

Industria

Servicios profesionales científicos y técnicos⁹

Cubierto a través de los servicios profesionales y las medidas individuales que se incluyen en cada sector de la TV de la RD

⁹ Obsérvese que los sectores de la TV de la RD incluyen los servicios profesionales técnicos y las medidas individuales relacionadas con las actividades del sector como actividades admisibles. Mientras que la Taxonomía de la UE separa estos servicios del sector con el que están relacionados y los incluye en un sector aparte.

SECTORES ECONÓMICOS INCLUIDOS EN LA TAXONOMÍA DE LA UE

Servicios

Transporte

*Suministro de agua,
alcantarillado, gestión
de residuos y descontaminación*

*Gestión de residuos y captura de
emisiones de GEI*

SECTORES ECONÓMICOS INCLUIDOS EN LA TAXONOMÍA VERDE DE LA RD

Transporte

Suministro de agua y tratamiento
del agua

Una comparación de alto nivel entre la priorización de sectores tanto por la TV de la RD como por la Taxonomía europea pone de manifiesto una cobertura desigual de las actividades económicas, que se debe tanto a elecciones de diseño intencionadas como a diferentes fases de desarrollo. Al haber sido desarrollada a lo largo de cinco años, la Taxonomía de la UE abarca naturalmente una gama más amplia de sectores, mientras que la TV de la RD, recientemente publicada, se encuentra aún en una fase inicial. Dadas estas diferencias de cobertura, no sorprende que ciertas actividades incluidas en el marco de la UE estén ausentes de la TV de la RD. Ambas taxonomías son dinámicas y seguirán evolucionando, por lo que se espera que su ámbito se amplíe y adapte con el tiempo, a medida que se desarrollen los marcos de sostenibilidad y surjan nuevas prioridades.

1.2.3 NATURALEZA JURÍDICA, ÁMBITO DE APLICACIÓN, USUARIOS PREVISTOS, REQUISITOS DE DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

La TV de la RD se estableció mediante dos resoluciones y está concebido para ser un marco voluntario, que proporciona directrices y criterios para las inversiones sostenibles, sin imponer requisitos obligatorios. La Resolución n.º 0017/2024 del MENR y la Resolución R-NE-SIMV-2024-04-MV del SIMV formalizan la TV de la RD y describen su estructura de gobernanza y marco de implementación. Los principales usuarios voluntarios previstos de la TV de la RD son:

- **Inversores:** La taxonomía ayuda a los inversores a identificar oportunidades de inversión sostenible que se ajustan a los objetivos medioambientales del país. Proporciona un marco para evaluar la sostenibilidad de las posibles inversiones, lo que permite a los inversores tomar decisiones con fundamento.
- **Empresas no financieras:** Las empresas pueden utilizar la TV de la RD para adaptar sus operaciones e inversiones a prácticas sostenibles. La taxonomía ofrece directrices para adoptar prácticas respetuosas con el medio ambiente y contribuir a los objetivos de sostenibilidad del país.
- **Instituciones financieras:** Los bancos y otras instituciones financieras pueden utilizar la TV de la RD para desarrollar productos financieros sostenibles e integrar criterios de sostenibilidad en sus prácticas de préstamo e inversión.
- **Entidades gubernamentales:** La taxonomía apoya los esfuerzos del gobierno para promover el desarrollo sostenible y lograr las Contribuciones determinadas a

nivel nacional (NDC) del país en virtud del Acuerdo de París. Proporciona un marco para evaluar el impacto medioambiental de las inversiones y políticas públicas.

- **Emisores de bonos verdes:** La Autoridad Supervisora Bancaria de la República Dominicana está estudiando recomendaciones sobre el uso de la taxonomía por parte de los emisores de bonos verdes que entran dentro del ámbito de sus actividades de supervisión en el futuro.
- **Otras partes interesadas:** La TV de la RD también es relevante para el mundo académico, las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones internacionales que participan en la promoción de las finanzas sostenibles y la protección del medio ambiente.

La taxonomía de la UE, establecida mediante un reglamento de la Unión Europea, constituye un marco normativo que define las actividades económicas medioambientalmente sostenibles y establece requisitos de divulgación de información obligatorios para las entidades financieras y no financieras¹⁰. Los usuarios previstos, según el Reglamento de la taxonomía y las normas relacionadas, son:

- **Instituciones financieras:** Bancos, empresas de inversión, gestores de fondos y otras instituciones financieras utilizan la taxonomía para desarrollar productos financieros sostenibles e integrar criterios de sostenibilidad en sus prácticas de préstamo e inversión, a la vez que ofrecen transparencia de los niveles de ajuste a la taxonomía de sus carteras.
- **Empresas no financieras:** Las empresas utilizan la taxonomía para ajustar sus operaciones e inversiones a prácticas sostenibles e informar de forma transparente sobre su nivel de ajuste a la taxonomía.
- **Autoridades nacionales:** Las autoridades nacionales utilizan la Taxonomía de la UE como herramienta orientativa para desarrollar y aplicar sistemas de etiquetado y normativas de financiación verde a escala nacional.
- **Emisores de bonos verdes:** Los emisores, que afirman ajustarse al Estándar de la Unión Europea para los bonos verdes (de carácter voluntario), están obligados a garantizar que el 85 % del producto obtenido se use ajustándose plenamente a la taxonomía, con un margen de flexibilidad del 15 % para actividades que contribuyen a los objetivos medioambientales, pero que aún no están incluidas por la Taxonomía de la UE.

El Reglamento de la taxonomía de la UE obliga a estas entidades a comunicar los indicadores clave de rendimiento en informes anuales de sostenibilidad para demostrar el nivel de ajuste a la taxonomía. Estos requisitos están vinculados a otras normas legislativas de la UE que complementan el marco jurídico de las finanzas sostenibles en la Unión. El siguiente cuadro presenta los distintos requisitos de divulgación de información previstos por la legislación.

¹⁰ Obsérvese que el ámbito de las entidades obligadas a informar puede estar sujeto a cambios como resultado de los resultados de los debates y procesos normativos actualmente en curso sobre la propuesta Ómnibus.

Cuadro 3 - Requisitos de divulgación de información de la taxonomía de la UE

ENTITY TYPE	APPLICABLE REGULATION	DISCLOSURE REQUIREMENTS
Empresas no financieras	Taxonomía de la UE - CSRD	● Divulgar la proporción de actividades económicas admisibles y no admisibles según la taxonomía en el volumen de negocios total, la inversión en activo fijo (CapEx) y los gastos de explotación (OpEx), junto con información cualitativa. ● Proporcionar información completa sobre el ajuste a la taxonomía, incluido el cumplimiento de los criterios técnicos de selección, el principio de “no causar un perjuicio significativo” (DNSH) y las garantías mínimas.
Instituciones financieras: información a nivel de entidad y de cartera	Taxonomía de la UE - CSRD	● Actividades económicas admisibles y no admisibles según la taxonomía, incluidas las exposiciones a gobiernos centrales, bancos centrales, emisores supranacionales, derivados y empresas no sujetas a la Directiva de información no financiera (NFRD), junto con información cualitativa. ● Entidades de crédito (bancos): Proporcionar información completa sobre el ajuste a la Taxonomía, incluyendo el Ratio de activos verdes (GAR) y otros indicadores clave de rendimiento relevantes. ● Gestores de activos y empresas de inversión: Comunicar el Ratio de inversión verde (GIR), que indica la proporción de inversiones en actividades económicas ajustadas Taxonomía, en comparación con el total de inversiones. ● Compañías de seguros y reaseguros: comunicar el Ratio de suscripción verde, que evalúa la proporción de las actividades de suscripción de una aseguradora que están relacionadas con actividades económicas ajustadas a la Taxonomía. Y también, el GIR según lo comunicado anteriormente por los Gestores de activos.
Instituciones financieras: información a nivel de entidad y de producto	Taxonomía de la UE - SFDR	● Fondos del artículo 6 sin objetivos o características ASG: Informar sobre cómo se integran los riesgos de sostenibilidad en las decisiones de inversión u ofrecer razones si dichos riesgos no se consideran relevantes, pero no se espera que realicen inversiones ajustadas a la taxonomía. Incluido en la divulgación de información a nivel de entidad. ● Fondos del artículo 8, que promueven determinadas características de sostenibilidad: Divulgar las características medioambientales y/o sociales que promueve el fondo, incluidas las metodologías utilizadas para evaluar, medir y supervisar dichas características. Si se comprometen a realizar una inversión mínima en actividades sostenibles, deben comunicar el porcentaje de inversiones subyacentes ajustadas a la Taxonomía de la UE en los documentos precontractuales y en los informes periódicos. ● Fondos del artículo 9: Divulgar el objetivo de inversión sostenible del fondo y proporcionar información detallada sobre cómo se logra ese objetivo. Deben comunicar el porcentaje de inversiones subyacentes ajustadas a la Taxonomía de la UE en los documentos precontractuales y en los informes periódicos.

ENTITY TYPE	APPLICABLE REGULATION	DISCLOSURE REQUIREMENTS
		• Los informes anuales a nivel de entidad exigidos por el SFDR incluyen la declaración de Principales incidencias adversas, que puede vincularse indirectamente a la Taxonomía de la UE.
Emisores de bonos verdes del EBV de la UE	Taxonomía de la UE - EBV de la UE ¹¹	• Estándar voluntario que exige que al menos el 85 % del producto se ajuste a la taxonomía de la UE • Los emisores declaran la parte del producto que se destina a financiar actividades ajustadas a la Taxonomía. • Divulgar la admisibilidad y el ajuste de sus proyectos de bonos verdes a los criterios técnicos de selección de la Taxonomía, asegurándose de que los proyectos cumplen las garantías mínimas y el principio de "no causar un perjuicio significativo" (DNSH)

En conclusión, aunque ambas taxonomías comparten los objetivos comunes de promover las inversiones sostenibles y abordar el cambio climático, la Taxonomía de la UE es más amplia, más detallada y está integrada en el marco normativo con requisitos de divulgación de información obligatorios para una serie de agentes diferentes y, por tanto, adopta la forma de un texto jurídico. La TV de la RD se adapta a los retos medioambientales y a las condiciones socioeconómicas locales, con un enfoque de implementación progresiva y una fuerte implicación de las partes interesadas mediante una aplicación voluntaria, y se asemeja más a una guía.

1.2.4 USO DE LA TERMINOLOGÍA

La interoperabilidad entre dos taxonomías suele definirse por la similitud de su estructura, arquitectura (descrita anteriormente) y terminología.

El uso de la terminología entre la TV de la RD y la Taxonomía de la UE presenta similitudes y diferencias. Conceptos similares se describen a veces con términos diferentes o los mismos términos pueden tener diferencias en los matices de su significado conceptual, y sin embargo otros términos se utilizan de manera idéntica.

¹¹ El Estándar de la Unión Europea para los bonos verdes tiene como objetivo normalizar la emisión de bonos verdes para garantizar que financian proyectos con un impacto medioambiental positivo. Para más información, puede consultarse [este enlace](#).

PLAZO	USO EN LA TV DE LA RD	USO EN LA TAXONOMÍA DE LA UE
Actividad económica	Mismo significado y uso	
Contribución sustancial (CS)	Mismo significado y uso	
Descripción/definición de la actividad	Las descripciones de actividades adoptan un enfoque flexible y pueden incluir la especificación de en qué consiste la actividad, su contexto local o normativo o el efecto positivo y negativo que puede tener. Las descripciones no estipulan un límite de actividad estricto. Algunas actividades tienen Definiciones específicas, que sirven para establecer los límites.	La descripción de la actividad establece un límite de actividad estricto, en función del cual una actividad se considera admisible o no admisible .
No causar un perjuicio significativo (por sus siglas en inglés DNSH)	El concepto se menciona en el enunciado de la taxonomía, pero el término no se utiliza para calificar los criterios. Los criterios que protegen contra un perjuicio significativo se dividen en: ● Requisitos generales de cumplimiento ● Requisitos específicos de cumplimiento	Se utiliza expresamente para calificar los criterios. Aunque algunos criterios son de carácter “genérico” (presentados en los Anexos), no se titulan de forma diferente a los criterios personalizados para la actividad.
Garantías (sociales) mínimas (GSM)	Mismo significado y uso. El término oficial incluye la palabra “social”.	Mismo significado y uso. El término oficial no incluye la palabra “social”.
Criterios de no admisibilidad	Se utiliza para indicar exclusiones.	El término no se utiliza; las exclusiones se describen en las descripciones de las actividades.
Criterios técnicos de selección (CTS)	Solo se utiliza en el contexto de los criterios de Contribución sustancial. Para el principio de no causar un perjuicio significativo (DNSH), el término utilizado es requisitos técnicos.	Se utiliza para indicar tanto los criterios de Contribución sustancial como los de DNSH (que son básicamente dos subconjuntos de los CTS).
Admisible	Un uso más general del término, utilizado normalmente para la selección positiva dentro de los criterios de Contribución sustancial: indica que un determinado elemento de la actividad es “admisible para considerarse ajustado”.	Uso regulado del término en los informes obligatorios de la Taxonomía y definido a través del Acto delegado sobre divulgación de información. Son actividades admisibles son todas las que lleva a cabo una entidad, que están incluidas en la taxonomía y encajan dentro de los límites de actividad definidos, según lo establecido por la descripción de la actividad. El término no se utiliza casi nunca dentro de los criterios de Contribución sustancial (para evitar confusiones. Solo las actividades admisibles pueden aplicar los CTS de CS y de DNSH, es decir, son “admisibles para ser evaluadas a efectos de ajuste”.
Ajustado	Mismo significado y uso	

2 Metodología de comparación



Facilitar la interoperabilidad entre las taxonomías de las finanzas sostenibles es un factor clave para los flujos de capital transfronterizos. Los inversores que desean asignar fondos a escala internacional afrontan menos obstáculos cuando las taxonomías están armonizadas. Las evaluaciones comparativas constituyen una herramienta valiosa en este contexto, ya que ayudan a los inversores a orientarse por los diferentes marcos de financiación sostenible y a tomar decisiones con mayor fundamento. La Taxonomía de la UE ya se ha comparado con las de China (junio de 2022 y noviembre de 2024¹²) y China y Singapur (noviembre de 2024), Sudáfrica (noviembre de 2022¹³), y Colombia (julio de 2023¹⁴) y México (mayo de 2025).

Partiendo de estos esfuerzos previos, este estudio aplica un enfoque estructurado y sistemático para la comparación. Utilizando una metodología de armonización de marcos, examinamos la Taxonomía Verde de la República Dominicana (TRD) comparándola con la Taxonomía de la Unión Europea (UE) en una serie de categorías analíticas. Estas comprenden objetivos de alto nivel, marcos de gobernanza, diseño estructural, cobertura sectorial y específica por actividad, criterios técnicos de selección, etc. Este enfoque está diseñado para garantizar tanto el rigor como la repetibilidad.

De acuerdo con las mejores prácticas establecidas, la metodología integró las aportaciones de expertos nacionales e internacionales a través de consultas específicas. Entre los participantes figuraban especialistas sectoriales, autoridades reguladoras y representantes de los sectores financiero y privado de la economía real. Sus aportaciones fueron fundamentales para ajustar la coincidencia de las actividades, garantizar la adecuación al contexto y validar la solidez técnica del análisis comparativo.

En aras de la transparencia y la comparabilidad, se ha utilizado un sistema de puntuación y un formato de comentarios coherentes. El objetivo principal es realizar una evaluación exhaustiva que ponga de relieve los puntos en común y las diferencias entre ambas taxonomías.

La evaluación se lleva a cabo a nivel de cada actividad económica. Dependiendo de lo amplias o detalladas que sean las actividades en su ámbito, las actividades coincidentes se asignan una a una, muchas a una o muchas a muchas.

Las actividades solo se incluyen en el análisis cuando existe un ajuste significativo. Para ello, una actividad de una taxonomía debe corresponderse sustancialmente con al menos una actividad de la otra taxonomía. En algunos casos, las actividades son prácticamente idénticas en cuanto a definición y terminología, lo que permite establecer una correspondencia directa. En otros casos, la correspondencia se justifica por una gran similitud técnica y conceptual, aunque el enunciado sea diferente.

Cuando una actividad aparece solo en una taxonomía sin que exista una actividad comparable adecuada en la otra, se excluye de la comparación paralela y se incluye por separado al final del capítulo del sector correspondiente.

12 El informe "Common Ground Taxonomy (CGT)" fue el primero de este tipo y fue elaborado por la Plataforma internacional sobre finanzas sostenibles (IPSF, 2022). El informe ha allanado el camino para la definición de una metodología de comparación.

13 El estudio comparativo de la Taxonomía sudafricana ha perfeccionado la metodología de comparación, estableciendo una norma que ha seguido siendo la base de las comparaciones hasta la actualidad (Tesoro Nacional, República de Sudáfrica, 2022).

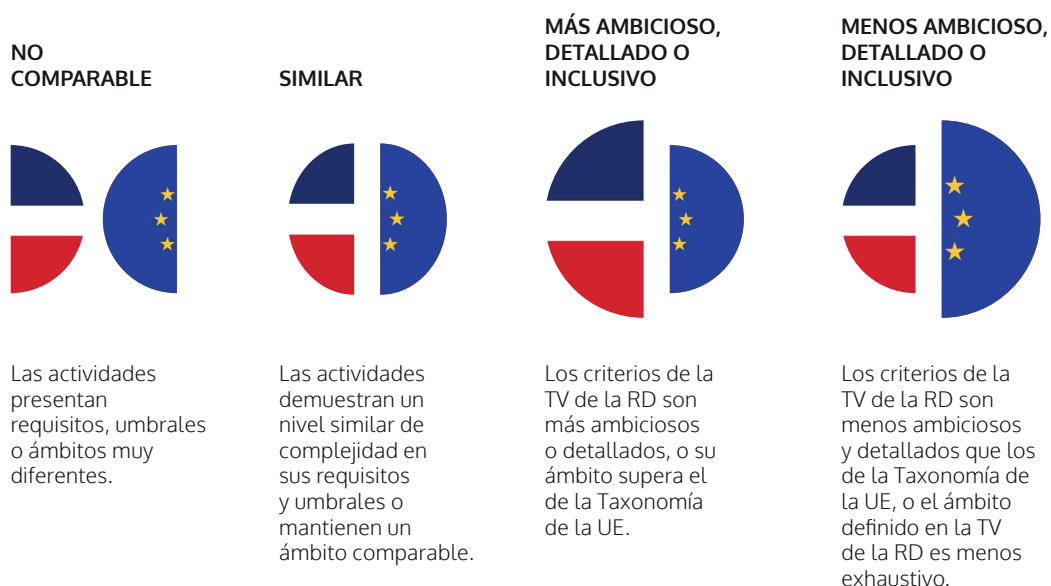
14 El estudio comparativo de la Taxonomía colombiana, elaborado en el marco del proyecto Diálogos Climáticos de la UE (EUCD), fue el primero realizado sobre un país de la región de América Latina y el Caribe y, en cierta medida, sienta un precedente para otras comparaciones futuras en dicha región. Consolidó la metodología de comparación (Climate Bonds Initiative & Ambire Global, 2022).

Cada actividad coincidente se examina de acuerdo con tres parámetros clave:

- el ámbito de la actividad;
- los Criterios técnicos de selección de Contribución sustancial (CTSC);
- los Criterios técnicos de selección de "no causar un perjuicio significativo" (DNSH).

El análisis comparativo incluye cuatro indicadores de ajuste, que coinciden con los anteriores ejercicios internacionales de evaluación comparativa. Estos indicadores se presentan en el **gráfico 3** y los resultados detallados del análisis comparativo se describen en los cuadros comparativos detallados del **capítulo 3**.

Gráfico 3: *Indicadores de similitud*



3 Comparación detallada de taxonomías: ámbito de la actividad y criterios de ajuste



3.1 Objetivo de mitigación del cambio climático

3.1.1 INDUSTRIA Y SECTOR MANUFACTURERO

Tarjeta de comparación INMA

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
II. Producción de tecnologías bajas en carbono	Producción de otras tecnologías bajas en carbono	 SIMILAR • Ambas taxonomías tienen un ámbito de la actividad similar. • La TV de la RD incluye todo en una sola actividad de ámbito amplio, mientras que la Taxonomía de la UE ha separado el ámbito admisible en distintas actividades.	 SIMILAR • Las dos taxonomías tienen criterios de contribución sustancial similares. • Ambas taxonomías exigen que el ahorro de emisiones de GEI a lo largo del ciclo de vida sea sustancial en comparación con las mejores alternativas del mercado, que se verifique de acuerdo con las normas ISO 14067:2018 (101) o ISO 14064-1:2018 y que dicho ahorro sea verificado por un tercero independiente.	 Adaptación al cambio climático: El enfoque de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático de DNSH es menos exhaustivo. No requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/aplicación de la adaptación.  Ecosistemas y biodiversidad: La TV de la RD exige gestionar la demanda y la cadena de custodia de los materiales procedentes de ecosistemas estratégicos para evitar efectos medioambientales significativos y la pérdida de biodiversidad. La taxonomía de la UE se basa en las EIM u otras evaluaciones apropiadas y en la aplicación de medidas de mitigación y compensación.  Prevención y control de la contaminación: La TV de la RD obliga a cumplir la normativa sobre emisiones a la atmósfera y el agua, mientras que la Taxonomía de la UE se centra en el origen de la contaminación y en minimizar la fabricación y comercialización de sustancias peligrosas.  Agua: la Taxonomía de la UE no solo exige una evaluación de riesgos basada en la metodología de la EIM y la aplicación de medidas que eviten efectos negativos significativos, basada en el objetivo de (y exige no obstaculizar) la consecución de un buen estado ambiental de las masas de agua, sino que exige expresamente la consulta a las partes interesadas.

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
<i>Producción de tecnologías de energías renovables</i>			 SIMILAR - Las dos taxonomías tienen criterios de contribución sustancial similares. - La TV dominicana especifica que son directamente admisibles los productos, componentes, maquinaria y estructuras de soporte esenciales para las tecnologías de energías renovables.	 Economía circular: la TV de la RD tiene obligaciones adicionales relacionadas con el cumplimiento de los permisos, la integración del modelo de negocio y la reparabilidad.
				 Adaptación al cambio climático: TEL enfoque de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático de DNSH es menos exhaustivo. No requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/ aplicación de la adaptación.  Ecosistemas y biodiversidad: La TV de la RD impone algunas restricciones a la ubicación de las actividades y exige gestionar la demanda y la cadena de custodia de los materiales procedentes de ecosistemas estratégicos para evitar efectos medioambientales significativos y la pérdida de biodiversidad. La taxonomía de la UE se basa en las EIM u otras evaluaciones apropiadas y en la aplicación de medidas de mitigación y compensación.  Prevención y control de la contaminación: La TV de la RD exige el cumplimiento de la normativa medioambiental, incluido REACH o normas equivalentes. La UE incluye además otras normativas sobre el uso de mercurio, los contaminantes orgánicos persistentes y otras sustancias peligrosas.  Agua: la Taxonomía de la UE no solo exige una evaluación de riesgos basada en la metodología de la EIM y la aplicación de medidas que eviten efectos negativos significativos, basada en el objetivo de (y exige no obstaculizar) la consecución de un buen estado ambiental de las masas de agua, sino que exige expresamente la consulta a las partes interesadas.  Economía circular: la TV de la RD tiene obligaciones adicionales relacionadas con el cumplimiento de los permisos, la integración del modelo de negocio y la reparabilidad.

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
Fabricación de equipos de eficiencia energética para edificios			SIMILAR - Las dos taxonomías tienen criterios de contribución sustancial similares. - La TV de la RD establece umbrales más estrictos para las ventanas con valor U (inferior o igual a 0,7 W/m²K frente a inferior o igual a 1,0 W/m²K en la UE) y los productos aislantes (una conductividad térmica igual o inferior a 0,045 W/m²K frente a 0,5 W/m²K en la UE). - Sin embargo, la TV de la RD omite criterios específicos para los intercambiadores y subestaciones de calefacción urbana.	Adaptación al cambio climático: El enfoque de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático de DNSH es menos exhaustivo. No requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/aplicación de la adaptación.
			Ecosistemas y biodiversidad: La TV de la RD impone algunas restricciones a la ubicación de las actividades y exige gestionar la demanda y la cadena de custodia de los materiales procedentes de ecosistemas estratégicos para evitar efectos medioambientales significativos y la pérdida de biodiversidad. La taxonomía de la UE se basa en las EIM u otras evaluaciones apropiadas y en la aplicación de medidas de mitigación y compensación.	
			Prevención y control de la contaminación: La TV de la RD exige el cumplimiento de la normativa medioambiental, incluido REACH o normas equivalentes. La UE incluye además otras normativas sobre el uso de mercurio, los contaminantes orgánicos persistentes y otras sustancias peligrosas.	
			Agua: la Taxonomía de la UE no solo exige una evaluación de riesgos basada en la metodología de la EIM y la aplicación de medidas que eviten efectos negativos significativos, basada en el objetivo de (y exige no obstaculizar) la consecución de un buen estado ambiental de las masas de agua, sino que exige expresamente la consulta a las partes interesadas.	
			Economía circular: la TV de la RD tiene obligaciones adicionales relacionadas con el cumplimiento de los permisos, la integración del modelo de negocio y la reparabilidad.	
Fabricación de componentes para automóviles y movilidad			SIMILAR Las dos taxonomías tienen criterios de contribución sustancial similares.	Adaptación al cambio climático: El enfoque de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático de DNSH es menos exhaustivo. No requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/aplicación de la adaptación.

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
			- Las taxonomías se centran en las mismas categorías de vehículos. - Además de la fabricación de vehículos, la Taxonomía de la UE incluye específicamente la reparación, el mantenimiento, la readaptación, la mejora y la reutilización de componentes esenciales para mejorar el rendimiento medioambiental de los vehículos en cuestión. La TV de la RD adopta un enfoque más amplio y menciona la fabricación de vehículos o componentes utilizados para dichos vehículos.	 Ecosistemas y biodiversidad: La TV de la RD impone algunas restricciones a la ubicación de las actividades y exige gestionar la demanda y la cadena de custodia de los materiales procedentes de ecosistemas estratégicos para evitar efectos medioambientales significativos y la pérdida de biodiversidad. La taxonomía de la UE se basa en las EIM u otras evaluaciones apropiadas y en la aplicación de medidas de mitigación y compensación.  Prevención y control de la contaminación: La TV de la RD exige el cumplimiento de la normativa medioambiental, incluido REACH o normas equivalentes. La UE incluye además otras normativas sobre el uso de mercurio, los contaminantes orgánicos persistentes y otras sustancias peligrosas. También señala que, en su caso, los componentes y piezas no deben contener plomo, mercurio, cromo hexavalente ni cadmio.  Agua: la Taxonomía de la UE no solo exige una evaluación de riesgos basada en la metodología de la EIM y la aplicación de medidas que eviten efectos negativos significativos, basada en el objetivo de (y exige no obstaculizar) la consecución de un buen estado ambiental de las masas de agua, sino que exige expresamente la consulta a las partes interesadas.  Economía circular: la TV de la RD tiene obligaciones adicionales relacionadas con el cumplimiento de los permisos, la integración del modelo de negocio y la reparabilidad.
<i>Fabricación de componentes para material rodante ferroviario</i>			 MENOS AMBICIOSO Y/O DETALLADO La TV de la RD considera admisibles el transporte ferroviario y las tecnologías relacionadas que no generen emisiones directas.	 Adaptación al cambio climático: El enfoque de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático de DNSH es menos exhaustivo. No requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/aplicación de la adaptación.  Ecosistemas y biodiversidad: La TV de la RD impone algunas restricciones a la ubicación de las actividades y exige gestionar la demanda y la cadena de custodia de los materiales procedentes de ecosistemas estratégicos para evitar efectos medioambientales significativos y la pérdida de biodiversidad. La taxonomía

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
			The EU Taxonomy distinguishes trains, passenger coaches and wagons that have zero direct emissions from those that have zero direct emissions when operated on track with necessary infrastructure and use conventional engine where such infrastructure is not available. Both types are considered eligible.	de la UE se basa en las EIM u otras evaluaciones apropiadas y en la aplicación de medidas de mitigación y compensación. Prevención y control de la contaminación: La TV de la RD exige el cumplimiento de la normativa medioambiental, incluido REACH o normas equivalentes. La UE incluye además otras normativas sobre el uso de mercurio, los contaminantes orgánicos persistentes y otras sustancias peligrosas. También señala que, en su caso, los componentes y piezas no deben contener plomo, mercurio, cromo hexavalente ni cadmio. Agua: la taxonomía de la UE no solo exige una evaluación basada en la metodología de la EIM y la aplicación de medidas que eviten efectos negativos significativos, basada en el objetivo de (y exige no obstaculizar) la consecución de un buen estado ambiental de las masas de agua, sino que exige expresamente la consulta a las partes interesadas. Economía circular: la TV de la RD tiene obligaciones adicionales relacionadas con el cumplimiento de los permisos, la integración del modelo de negocio y la reparabilidad.
<i>Fabricación de baterías</i>		SIMILAR		SIMILAR
		Las dos taxonomías tienen un ámbito de la actividad similar.	- Las dos taxonomías tienen criterios de contribución sustancial similares. - Ambas consideran admisibles aquellas baterías/componentes que permitan reducir sustancialmente las emisiones de GEI	Adaptación al cambio climático: El enfoque de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático de DNSH es menos exhaustivo. No requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/aplicación de la adaptación. Ecosistemas y biodiversidad: La TV de la RD impone algunas restricciones a la ubicación de las actividades y exige gestionar la demanda y la cadena de custodia de los materiales procedentes de ecosistemas estratégicos para evitar efectos medioambientales significativos y la pérdida de biodiversidad. La taxonomía de la UE se basa en las EIM u otras evaluaciones apropiadas y en la aplicación de medidas de mitigación y compensación.

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
			en el transporte, el almacenamiento de energía estacionaria y fuera de la red y otras aplicaciones industriales. La UE exige que la actividad económica recicle las baterías al final de su vida útil.	 Prevención y control de la contaminación: La TV de la RD exige el cumplimiento de la normativa medioambiental, incluido REACH o normas equivalentes. La UE incluye además otras normativas sobre el uso de mercurio, los contaminantes orgánicos persistentes y otras sustancias peligrosas. Además, exige el cumplimiento de las normas de sostenibilidad aplicables a la comercialización de baterías en la Unión, incluidas las restricciones sobre el uso de sustancias peligrosas en las baterías.  Agua: La Taxonomía de la UE no solo exige una evaluación de riesgos basada en la metodología de la EIM y la aplicación de medidas que eviten efectos negativos significativos, basada en el objetivo de (y exige no obstaculizar) la consecución de un buen estado ambiental de las masas de agua, sino que exige expresamente la consulta a las partes interesadas.  Economía circular: Además de los principios generales de la economía circular, la UE aplica requisitos para el uso de las mejores técnicas disponibles y establece normas de rendimiento específicas para las instalaciones de reciclado.

12. Fabricación de cemento

Fabricación de cemento



SIMILAR

- Las dos taxonomías tienen un ámbito de la actividad similar.



MENOS AMBICIOSO Y/O DETALLADO

- La Taxonomía de la UE establece umbrales más estrictos de emisiones de gases de efecto invernadero para la producción de cemento, exigiendo que el clínker de cemento gris emita menos de 0,722 tCO₂e por tonelada producida (frente a 0,8 en la TV de la RD), y que el cemento



Adaptación al cambio climático: El enfoque de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático de DNSH es menos exhaustivo. No requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/aplicación de la adaptación.



Ecosistemas y biodiversidad: La TV de la RD impone algunas restricciones a la ubicación de las actividades y exige gestionar la demanda y la cadena de custodia de los materiales procedentes de ecosistemas estratégicos para evitar efectos medioambientales significativos y la pérdida de biodiversidad. La taxonomía de la UE se basa en las EIM u otras evaluaciones apropiadas y en la aplicación de medidas de mitigación y compensación.



Prevención y control de la contaminación: los criterios de la RD se centran en el cumplimiento de los procedimientos nacionales de concesión de permisos, las normas de calidad del aire y la gestión de residuos peligrosos en la producción de cemento, mientras que los

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
			a partir de clínker gris o aglutinantes hidráulicos alternativos emita menos de 0,469 tCO₂e por tonelada fabricada (frente a 0,6 en la TV de la RD). La taxonomía de la UE exige que todo el CO₂ capturado durante el proceso de fabricación para su almacenamiento subterráneo se transporte y almacene adecuadamente bajo tierra.	criterios de la UE hacen hincapié en la prevención de la contaminación en las primeras fases del ciclo de vida mediante restricciones de sustancias, umbrales de emisiones basados en las conclusiones sobre las MTD y la protección medioambiental entre distintos medios.  Agua: la Taxonomía de la UE no solo exige una evaluación de riesgos basada en la metodología de la EIM y la aplicación de medidas que eviten efectos negativos significativos, basada en el objetivo de (y exige no obstaculizar) la consecución de un buen estado ambiental de las masas de agua, sino que exige expresamente la consulta a las partes interesadas.  Economía circular: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.
13. Fabricación de aluminio	Fabricación de aluminio	 SIMILAR Las dos taxonomías tienen un ámbito de la actividad similar.	 MENOS AMBICIOSO Y/O DETALLADO - La Taxonomía de la UE es algo más ambiciosa que la TV de la RD, ya que exige que las actividades admisibles la cumplan a partir de 2025. - La TV de la RD y la Taxonomía de la UE establecen criterios diferentes para la fabricación sostenible de aluminio primario. La TV de la RD exige que las emisiones directas	 Adaptación al cambio climático: El enfoque de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático de DNSH es menos exhaustivo. No requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/ aplicación de la adaptación.  Ecosistemas y biodiversidad: La TV de la RD impone algunas restricciones a la ubicación de las actividades para respetar determinados ecosistemas y evitar así efectos medioambientales significativos y la pérdida de biodiversidad. La taxonomía de la UE se basa en las EIM u otras evaluaciones apropiadas y en la aplicación de medidas de mitigación y compensación.  Prevención y control de la contaminación: La Taxonomía de la UE se centra en la prevención de la contaminación en una fase temprana mediante restricciones de sustancias peligrosas, el cumplimiento de los niveles de emisiones NEE-MTD y la prevención de daños medioambientales entre distintos medios. La TV de la RD se centra en el control operativo de la contaminación, enfocándose en contaminantes atmosféricos específicos como los perfluorocarbonos, los HAP y las partículas, y requiere la

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
			sean $\leq 1,5$ tCO₂e/t y que el consumo de electricidad para electrólisis sea $\leq 15,3$ MWh/t o una intensidad media de carbono ≤ 100 g CO₂e/kWh para la electricidad utilizada. Permite adoptar medidas de mitigación dentro de un plan de inversión de 5 a 10 años. La Taxonomía de la UE, sin embargo, exige el cumplimiento de dos de los tres criterios antes de 2025 y los tres después de 2025: Emisiones de GEI $\leq 1,484$ tCO₂e/t AL, emisiones indirectas de GEI ≤ 100g CO₂e/kWh, y consumo de electricidad $\leq 15,5$ MWh/t AL.	supervisión de los fluoruros de hidrógeno y la evaluación de los fluoruros en el revestimiento de los crisoles usados para evitar la contaminación del agua.  Agua: La Taxonomía de la UE no solo exige una evaluación de riesgos basada en la metodología de la EIM y la aplicación de medidas que eviten efectos negativos significativos, basada en el objetivo de (y exige no obstaculizar) la consecución de un buen estado ambiental de las masas de agua, sino que exige expresamente la consulta a las partes interesadas.  Economía circular: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.
14. Fabricación de hierro y acero	Fabricación de hierro y acero	 SIMILAR Las dos taxonomías tienen un ámbito de la actividad similar.	 MENOS AMBICIOSO Y/O DETALLADO Los umbrales de emisiones de GEI incluidos en la TV de la RD son idénticos a los de la Taxonomía de la UE.	 Adaptación al cambio climático: El enfoque de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático de DNSH es menos exhaustivo. No requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/aplicación de la adaptación.  Ecosistemas y biodiversidad: La TV de la RD impone algunas restricciones a la ubicación de las actividades para respetar determinados ecosistemas y evitar así efectos medioambientales significativos y la pérdida de biodiversidad. La taxonomía de la UE se basa en las EIM u otras evaluaciones apropiadas y en la aplicación de medidas de mitigación y compensación.

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
			• Sin embargo, la Taxonomía de la UE distingue entre las emisiones de gases de efecto invernadero del acero de alta aleación y el acero al carbono de los hornos altos eléctricos arco (HAE). Además, si las emisiones de CO₂ del proceso de fabricación se capturan para su almacenamiento subterráneo, deben transportarse y almacenarse adecuadamente. • En el caso de la TV de la RD, la atención se centra en la producción secundaria y se considera que toda la producción de acero es admisible si al menos el 90 % del contenido de hierro del producto final procede de chatarra de acero. • La TV de la RD considera que las medidas de mitigación admisibles dentro de un plan de inversión de 5-10 años alcanzan los umbrales	Prevención y control de la contaminación: La Taxonomía de la UE se centra en la prevención de la contaminación en una fase temprana mediante restricciones de sustancias peligrosas, el cumplimiento de los niveles de emisiones NEE-MTD y la prevención de daños medioambientales entre distintos medios. La TV de la RD se centra en el control operativo de la contaminación, exige el cumplimiento de las normativas nacionales sobre aire y agua, y se centra en contaminantes atmosféricos específicos de la producción de acero, como partículas, óxidos de nitrógeno, dióxido de azufre, monóxido de carbono, COV, HAP, dioxinas/furanos y metales pesados. Agua: la Taxonomía de la UE no solo exige una evaluación de riesgos basada en la metodología de la EIM y la aplicación de medidas que eviten efectos negativos significativos, basada en el objetivo de (y exige no obstaculizar) la consecución de un buen estado ambiental de las masas de agua, sino que exige expresamente la consulta a las partes interesadas. Economía circular: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
15. Fabricación de cloro	Fabricación de cloro	 SIMILAR Las dos taxonomías tienen un ámbito de la actividad similar.	 MENOS AMBICIOSO Y/O DETALLADO - Ambas taxonomías tienen umbrales de emisiones de GEI similares. - La Taxonomía de la UE especifica los métodos de cálculo del ahorro de emisiones de GEI durante el ciclo de vida (p. ej., siguiendo la norma ISO 14067:2018 (101) o la norma ISO 14064-1:2018) y exige que dicho ahorro sea verificado por un tercero independiente. No es el caso de la TV de la RD. - La TV de la RD considera que las medidas de mitigación admisibles dentro de un plan de inversión de 5-10 años alcanzan los umbrales.	 Adaptación al cambio climático: El enfoque de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático de DNSH es menos exhaustivo. No requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/ aplicación de la adaptación.  Ecosistemas y biodiversidad: La TV de la RD impone algunas restricciones a la ubicación de las actividades para respetar determinados ecosistemas y evitar así efectos medioambientales significativos y la pérdida de biodiversidad. La taxonomía de la UE se basa en las EIM u otras evaluaciones apropiadas y en la aplicación de medidas de mitigación y compensación.  Prevención y control de la contaminación: La Taxonomía de la UE se centra en la prevención de la contaminación en una fase temprana mediante restricciones de sustancias peligrosas, el cumplimiento de los niveles de emisiones NEE-MTD y la prevención de daños medioambientales entre distintos medios. La TV de la RD se centra en el control operativo de la contaminación, lo que exige el cumplimiento continuo de las normativas medioambientales actualizadas, la autorización para las emisiones atmosféricas y los residuos contaminantes del suelo, la adhesión a las normas nacionales de calidad del aire y el cumplimiento de las normas sobre vertidos al agua y al subsuelo.  Agua: la Taxonomía de la UE no solo exige una evaluación de riesgos basada en la metodología de la EIM y la aplicación de medidas que eviten efectos negativos significativos, basada en el objetivo de (y exige no obstaculizar) la consecución de un buen estado ambiental de las masas de agua, sino que exige expresamente la consulta a las partes interesadas.  Economía circular: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
16. <i>Fabricación de otros productos químicos orgánicos básicos</i>	<i>Fabricación de productos químicos orgánicos básicos</i>	 SIMILAR - Las dos taxonomías tienen un ámbito de la actividad similar. - La TV de la RD destaca el craqueo al vapor como principal proceso industrial para fabricar estos productos químicos. - La taxonomía de la UE enumera los tipos de productos químicos básicos orgánicos incluidos en la actividad.	 SIMILAR - Ambas taxonomías tienen umbrales de emisiones de GEI y requisitos de cálculo y verificación idénticos. - La Taxonomía de la UE exige que la biomasa agrícola utilizada para la fabricación de productos químicos básicos orgánicos cumpla los criterios estipulados en el artículo 29, apartados 2 a 5, de la Directiva (UE) 2018/2001, y que la biomasa forestal empleada para la fabricación de productos químicos básicos orgánicos cumpla los criterios estipulados en el artículo 29, apartados 6 y 7, de dicha Directiva. - La TV de la RD considera que las medidas de mitigación admisibles dentro de un plan de inversión de 5-10 años alcanzan los umbrales.	 Adaptación al cambio climático: El enfoque de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático de DNSH es menos exhaustivo. No requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/ aplicación de la adaptación.  Ecosistemas y biodiversidad: La TV de la RD impone algunas restricciones a la ubicación de las actividades para respetar determinados ecosistemas y evitar así efectos medioambientales significativos y la pérdida de biodiversidad. La taxonomía de la UE se basa en las EIM u otras evaluaciones apropiadas y en la aplicación de medidas de mitigación y compensación.  Prevención y control de la contaminación: La Taxonomía de la UE se centra en la prevención de la contaminación en una fase temprana mediante la restricción del uso de sustancias peligrosas y la garantía de que las emisiones se mantengan dentro de los niveles NEE-MTD para la producción química, al tiempo que se evitan los efectos entre distintos medios. La TV de la RD se centra en el cumplimiento normativo durante las operaciones, lo que exige el cumplimiento de las leyes medioambientales nacionales sobre el aire, el agua y el suelo, así como el cumplimiento de los umbrales nacionales de emisiones de calidad del aire.  Agua: la Taxonomía de la UE no solo exige una evaluación de riesgos basada en la metodología de la EIM y la aplicación de medidas que eviten efectos negativos significativos, basada en el objetivo de (y exige no obstaculizar) la consecución de un buen estado ambiental de las masas de agua, sino que exige expresamente la consulta a las partes interesadas.  Economía circular: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
	<i>Fabricación de ácido nítrico</i>		 MENOS AMBICIOSO Y/O DETALLADO • Ambas taxonomías tienen fundamentos de contribución sustancial similares. • La Taxonomía de la UE exige que las emisiones de GEI procedentes de la fabricación de ácido nítrico sean inferiores a 0,038 tCO₂e por tonelada de ácido nítrico. • La TV de la RD limita su requisito a demostrar el ahorro de emisiones de GEI en el proceso de fabricación. • La TV de la RD considera que las medidas de mitigación admisibles dentro de un plan de inversión de 5-10 años alcanzan los umbrales	 Adaptación al cambio climático: El enfoque de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático de DNSH es menos exhaustivo. No requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/ aplicación de la adaptación.  Ecosistemas y biodiversidad: La TV de la RD impone algunas restricciones a la ubicación de las actividades para respetar determinados ecosistemas y evitar así efectos medioambientales significativos y la pérdida de biodiversidad. La taxonomía de la UE se basa en las EIM u otras evaluaciones apropiadas y en la aplicación de medidas de mitigación y compensación.  Prevención y control de la contaminación: La Taxonomía de la UE se centra en la prevención de la contaminación en una fase temprana mediante restricciones de sustancias peligrosas y el cumplimiento de los niveles de emisiones NEE-MTD para la producción de grandes volúmenes de productos químicos inorgánicos y fertilizantes, mientras que la TV de la RD se centra en el control operativo de la contaminación, exigiendo el cumplimiento continuo de las normativas nacionales sobre aire, agua y suelo.  Agua: la Taxonomía de la UE no solo exige una evaluación de riesgos basada en la metodología de la EIM y la aplicación de medidas que eviten efectos negativos significativos, basada en el objetivo de (y exige no obstaculizar) la consecución de un buen estado ambiental de las masas de agua, sino que exige expresamente la consulta a las partes interesadas.  Economía circular: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
17. Fabricación de plásticos en forma primaria	Fabricación de plásticos en forma primaria	 SIMILAR - La Taxonomía de la UE define la fabricación de plástico en forma primaria de manera amplia, incluyendo resinas, materiales plásticos y elastómeros termoplásticos, así como resinas sintéticas personalizadas y no personalizadas. - La TV de la RD especifica los tipos de plástico admisibles.	 SIMILAR - Ambas taxonomías exigen que el plástico en su forma primaria se fabrique íntegramente mediante el reciclaje mecánico de residuos plásticos O, cuando el reciclaje mecánico no sea técnicamente factible o económicamente viable, que el plástico en su forma primaria se fabrique íntegramente mediante reciclaje químico de residuos plásticos y que las emisiones de GEI del ciclo de vida del plástico fabricado sean inferiores a las equivalentes producidas a partir de combustibles fósiles. - Las dos taxonomías tienen requisitos similares de cálculo y verificación de emisiones de GEI. - Ambas taxonomías exigen que la biomasa utilizada para fabricar bioplásticos esté certificada como sostenible.	 Adaptación al cambio climático: El enfoque de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático de DNSH es menos exhaustivo. No requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/ aplicación de la adaptación.  Ecosistemas y biodiversidad: La TV de la RD impone algunas restricciones a la ubicación de las actividades para respetar determinados ecosistemas y evitar así efectos medioambientales significativos y la pérdida de biodiversidad. La taxonomía de la UE se basa en las EIM u otras evaluaciones apropiadas y en la aplicación de medidas de mitigación y compensación.  Prevención y control de la contaminación: La Taxonomía de la UE se centra en la prevención de la contaminación en una fase temprana mediante restricciones de sustancias peligrosas y el cumplimiento de los niveles de emisiones NEE-MTD específicos de la producción de polímeros, mientras que la TV de la RD se centra en el cumplimiento operativo continuado de la legislación medioambiental nacional en materia de emisiones, vertidos de agua y contaminación del suelo.  Agua: La Taxonomía de la UE no solo exige una evaluación de riesgos basada en la metodología de la EIM y la aplicación de medidas que eviten efectos negativos significativos, basada en el objetivo de (y exige no obstaculizar) la consecución de un buen estado ambiental de las masas de agua, sino que exige expresamente la consulta a las partes interesadas.  Economía circular: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
			Sin embargo, la TV de la RD se refiere a certificaciones, mientras que la Taxonomía de la UE se refiere al artículo 29 de la Directiva (UE) 2018/2001 relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables para determinar la sostenibilidad de la biomasa. La TV de la RD considera que las medidas de mitigación admisibles dentro de un plan de inversión de 5-10 años alcanzan los umbrales.	

3.1.2 SECTOR ENERGÉTICO

Tarjeta comparativa EN

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
EPE1. <i>Generación de electricidad mediante tecnología solar fotovoltaica</i>	<i>Generación de electricidad mediante tecnología solar fotovoltaica</i>	 SIMILAR Las dos taxonomías tienen un ámbito de la actividad similar.	 SIMILAR Ambas taxonomías determinan el ajuste mediante «la naturaleza de la actividad».	 Adaptación al cambio climático: El enfoque de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático de DNSH es menos exhaustivo. No requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/aplicación de la adaptación.  Ecosistemas y biodiversidad: La TV de la RD impone algunas restricciones a la ubicación de las actividades para respetar determinados ecosistemas y evitar así efectos medioambientales significativos y la pérdida de biodiversidad. La taxonomía de la UE se basa en las EIM u otras evaluaciones apropiadas y en la aplicación de medidas de mitigación y compensación.  Prevención y control de la contaminación: La TV de la RD obliga a cumplir la normativa sobre emisiones a la atmósfera y el agua, mientras que la Taxonomía de la UE se centra en el origen de la contaminación y en minimizar la fabricación y comercialización de sustancias peligrosas.  Agua: la Taxonomía de la UE no solo exige una evaluación de riesgos basada en la metodología de la EIM y la aplicación de medidas que eviten efectos negativos significativos, basada en el objetivo de (y exige no obstaculizar) la consecución de un buen estado ambiental de las masas de agua, sino que exige expresamente la consulta a las partes interesadas.  Economía circular: En comparación con la Taxonomía de la UE, la TV de la RD no exige que las actividades incorporen la reciclabilidad o estén diseñadas para un fácil desmontaje y reacondicionamiento.  Otros: La TV de la RD hace hincapié en el impacto potencial sobre las comunidades y la producción de alimentos debido a los importantes requisitos de uso del suelo que requieren estas actividades.

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
EPE2. <i>Generación de electricidad a partir de energía solar concentrada</i>	<i>Generación de electricidad a partir de tecnología de energía solar concentrada (CSP)</i>	 SIMILAR Las dos taxonomías tienen un ámbito de la actividad similar.	 SIMILAR Ambas taxonomías determinan el ajuste mediante "la naturaleza de la actividad".	 Adaptación al cambio climático: El enfoque de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático de DNSH es menos exhaustivo. No requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/ aplicación de la adaptación.  Ecosistemas y biodiversidad: la TV de la RD impone algunas restricciones a la ubicación de las actividades para respetar determinados ecosistemas y evitar así efectos medioambientales significativos y la pérdida de biodiversidad, y garantías frente a los posibles efectos en los ecosistemas de las aves. La taxonomía de la UE se basa en las EIM u otras evaluaciones apropiadas y en la aplicación de medidas de mitigación y compensación.  Prevención y control de la contaminación: La TV de la RD obliga a cumplir la normativa sobre emisiones a la atmósfera y el agua, mientras que la Taxonomía de la UE se centra en el origen de la contaminación y en minimizar la fabricación y comercialización de sustancias peligrosas.  Agua: la Taxonomía de la UE no solo exige una evaluación de riesgos basada en la metodología de la EIM y la aplicación de medidas que eviten efectos negativos significativos, basada en el objetivo de (y exige no obstaculizar) la consecución de un buen estado ambiental de las masas de agua, sino que exige expresamente la consulta a las partes interesadas. La TV de la RD requiere una gestión específica de los posibles efectos del sistema de refrigeración en las fuentes de agua.  Economía circular: En comparación con la Taxonomía de la UE, la TV de la RD no exige que las actividades incorporen la reciclabilidad o estén diseñadas para un fácil desmontaje y reacondicionamiento.

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
EPE3. <i>Generación de electricidad a partir de energía eólica</i>	<i>Generación de electricidad a partir de energía eólica</i>	 SIMILAR Las dos taxonomías tienen un ámbito de la actividad similar.	 SIMILAR Ambas taxonomías determinan el ajuste mediante “la naturaleza de la actividad”.	 Adaptación al cambio climático: El enfoque de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático de DNSH es menos exhaustivo. No requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/aplicación de la adaptación.  Ecosistemas y biodiversidad: la TV de la RD se ha centrado más en las medidas de protección de las aves, el impacto visual y las comunidades adyacentes.  Prevención y control de la contaminación: La TV de la RD detalla la obligación de evitar los residuos de las turbinas al final de su vida útil y la contaminación acústica, y obliga a cumplir la normativa sobre emisiones a la atmósfera y el agua, mientras que la Taxonomía de la UE no aplica ningún criterio de DNSH.  Agua: la RD impone obligaciones detalladas de consumo de agua y gestión de riesgos para todos los proyectos, mientras que la UE se centra específicamente en evitar el impacto sonoro marino de la eólica marina.  Economía circular: Ambas taxonomías tienen criterios de DNSH similares.
EPE4. <i>Generación de electricidad a partir de la energía oceánica</i>	<i>Generación de electricidad a partir de tecnologías de energía oceánica</i>	 SIMILAR Las dos taxonomías tienen un ámbito de la actividad similar.	 SIMILAR Ambas taxonomías determinan el ajuste mediante “la naturaleza de la actividad”.	 Adaptación al cambio climático: El enfoque de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático de DNSH es menos exhaustivo. No requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/aplicación de la adaptación.  Ecosistemas y biodiversidad: la TV de la RD aplica restricciones más generales basadas en el lugar, mientras que la taxonomía de la UE impone evaluaciones jurídicas formales, umbrales y obligaciones de mitigación.  Prevención y control de la contaminación: la Taxonomía de la UE establece requisitos específicos para minimizar la toxicidad de las pinturas antiincrustantes y los biocidas, en consonancia con el Reglamento (UE) n.º 528/2012, centrándose en el contenido de sustancias peligrosas y el uso seguro. Por el contrario, la TV de la RD se refiere de forma más general a evitar la contaminación por derrames de lubricantes, revestimientos antiincrustantes y descargas térmicas.

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
				 Agua: la TV de la RD aborda los riesgos del agua en general, mientras que la UE se ocupa del ruido marino/impacto energético.
				 Economía circular: Ambas taxonomías tienen criterios de DNSH similares.
EPE5. Generación de electricidad a partir de energía hidroeléctrica	Generación de electricidad a partir de energía hidroeléctrica	 SIMILAR Las dos taxonomías tienen un ámbito de la actividad similar.	 MÁS AMBICIOSO Y/O DETALLADO Ambas taxonomías aplican criterios idénticos a las centrales hidroeléctricas de mayor tamaño, pero la TV de la RD exige de estos umbrales a las centrales de pequeño tamaño (<10 MW), aplicando en su lugar requisitos basados en la ubicación y conforme a la autoridad.	 Adaptación al cambio climático: El enfoque de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático de DNSH es menos exhaustivo. No requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/aplicación de la adaptación.
				 Ecosistemas y biodiversidad: ambas taxonomías incluyen garantías medioambientales como evaluaciones de impacto y protección de la biodiversidad; la TV de la República Dominicana es más ambiciosa, al integrar expresamente aspectos sociales, como la gestión local del agua y la dinámica comunitaria.
				 Prevención y control de la contaminación: La TV de la RD establece obligaciones generales de cumplimiento de la normativa medioambiental en materia de calidad del agua, contaminación del suelo y gestión de residuos, y señala específicamente los vertidos y residuos de sedimentos durante la construcción de la planta. La taxonomía de la UE no contiene criterios de DNSH.
				 Agua: la taxonomía de la UE y la TV de la RD fijan objetivos y requisitos técnicos coincidentes en gran medida para el caudal ecológico, el transporte de sedimentos y la migración de peces, pero el marco de la UE es más detallado y exhaustivo por lo que respecta a garantías de procedimiento, evaluación de impacto y obligación de compensación.
				 Economía circular: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
EPE6. <i>Generación de electricidad a partir de energía geotérmica</i>	<i>Generación de electricidad a partir de energía geotérmica</i>	 SIMILAR Las dos taxonomías tienen un ámbito de la actividad similar.	 SIMILAR Las dos taxonomías tienen criterios de contribución sustancial idénticos.	 Adaptación al cambio climático: El enfoque de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático de DNSH es menos exhaustivo. No requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/aplicación de la adaptación.  Ecosistemas y biodiversidad: La TV de la RD impone algunas restricciones a la ubicación de las actividades para respetar determinados ecosistemas y evitar así efectos medioambientales significativos y la pérdida de biodiversidad. La taxonomía de la UE se basa en las EIM u otras evaluaciones apropiadas y en la aplicación de medidas de mitigación y compensación.  Prevención y control de la contaminación: La taxonomía de la UE exige que los sistemas de reducción de las operaciones geotérmicas de alta entalpía cumplan los límites de calidad del aire ambiente. La TV de la RD establece controles operativos más amplios, incluida la mitigación específica de las emisiones de H₂S, CO₂ y CH₄, mandatos para sistemas binarios de circuito cerrado, prohibición de vertidos nocivos a las aguas superficiales y subterráneas, y límites térmicos de vertido de 3°K para las aguas subterráneas y 1,5°K para las aguas superficiales.  Agua: La Taxonomía de la UE no solo exige una evaluación de riesgos basada en la metodología de la EIM y la aplicación de medidas que eviten efectos negativos significativos, basada en el objetivo de (y exige no obstaculizar) la consecución de un buen estado ambiental de las masas de agua, sino que exige expresamente la consulta a las partes interesadas.  Economía circular: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
EPE7. <i>Generación de electricidad a partir de bioenergía (biomasa, biogás y biocombustión)</i>	<i>Generación de electricidad a partir de bioenergía</i>	 SIMILAR Las dos taxonomías tienen un ámbito de la actividad similar.	 NO COMPARABLE - La Taxonomía de la UE establece requisitos específicos para las instalaciones de biomasa en función de su potencia térmica, incluidos el ahorro de emisiones de GEI, las normas de eficiencia y el uso de tecnología. Para las instalaciones más grandes, exige la cogeneración de alta eficiencia, umbrales de eficiencia eléctrica o la captura y almacenamiento de carbono. - La TV de la RD se centra en criterios más amplios, como las emisiones del ciclo de vida, la producción sostenible de materias primas, el cumplimiento de los certificados de sostenibilidad, el respeto de la legislación forestal local y criterios específicos para las instalaciones de digestión anaeróbica. La TV de la RD también hace hincapié en evitar la competencia con la producción de alimentos y prevenir los daños a los ecosistemas, al tiempo que exige que las emisiones sean inferiores a 100 gCO₂e/kWh.	 Adaptación al cambio climático: El enfoque de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático de DNSH es menos exhaustivo. No requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/aplicación de la adaptación.  Ecosistemas y biodiversidad: La TV de la RD incluye requisitos más detallados, como la trazabilidad de la cadena de suministro de biomasa, el cumplimiento de la legislación forestal nacional, la prohibición de emplazamientos en ecosistemas críticos, el seguimiento de la biodiversidad a largo plazo y la adaptación a normas internacionales sobre biodiversidad, como la IFC PS1 y las directrices de CDB.  Prevención y control de la contaminación: La taxonomía de la UE establece umbrales detallados basados en NEE-MTD para las grandes instalaciones de combustión y las instalaciones de digestión anaeróbica, con requisitos diferenciados para las instalaciones de combustión medianas y las zonas que superan los límites de calidad del aire, junto con especificaciones para el uso de digestato. La TV de la RD exige el cumplimiento de la normativa medioambiental general y la autorización de emisiones y vertidos, pero no establece umbrales de emisiones específicos para cada actividad ni parámetros técnicos de rendimiento de referencia.  Agua: La Taxonomía de la UE no solo exige una evaluación de riesgos basada en la metodología de la EIM y la aplicación de medidas que eviten efectos negativos significativos, basada en el objetivo de (y exige no obstaculizar) la consecución de un buen estado ambiental de las masas de agua, sino que exige expresamente la consulta a las partes interesadas.  Economía circular: La TV de la RD exige una recogida separada para los biorresiduos industriales y los biorresiduos municipales, que debe complementar la infraestructura existente. La Taxonomía considera que los criterios de DNSH no son aplicables a la actividad.

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
ETD8. <i>Transporte y distribución de energía procedente de fuentes renovables</i>	<i>Transporte y distribución de electricidad</i>	 ÁMBITO MÁS REDUCIDO - La TV de la RD se centra en la transmisión y distribución de energía procedente de fuentes renovables, mientras que la Taxonomía de la UE adopta un enfoque más amplio. - La Taxonomía de la UE abarca la construcción y el funcionamiento de sistemas de transporte de electricidad por redes interconectadas de muy alta tensión y alta tensión, así como sistemas de distribución que transportan electricidad por redes de alta, media y baja tensión. Este mayor ámbito de la Taxonomía de la UE abarca toda la infraestructura de transporte de electricidad, independientemente	 MENOS AMBICIOSO Y/O DETALLADO - Las dos taxonomías tienen criterios de contribución sustancial similares. - La UE incluye algunas especificidades opcionales relacionadas con el contexto europeo (requisito de que el sistema forme parte del sistema europeo interconectado). - La TV de la RD incluye la infraestructura de transmisión/distribución que apoya la consolidación de microrredes en zonas no interconectadas. - La Taxonomía de la UE ofrece especificaciones más detalladas: - La conformidad puede evaluarse para sistemas interconectados de áreas de control múltiple utilizando factores de emisión promedio ponderados. - Los sistemas pueden dejar de ser conformes, hasta que se vuelva a alcanzar el umbral.	 Adaptación al cambio climático: El enfoque de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático de DNSH es menos exhaustivo. No requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/aplicación de la adaptación.  Ecosistemas y biodiversidad: la TV de la RD tiene como objetivo exigir que las líneas eléctricas subterráneas y aéreas deben evitar efectos negativos en los ecosistemas marinos y terrestres.  Prevención y control de la contaminación: Ambos marcos prohíben el uso de policlorobifenilos (PCB) y exigen el cumplimiento de las normas de exposición a radiaciones electromagnéticas; la TV de la RD va más allá al incluir obligaciones más amplias sobre emisiones, contaminación del suelo y el agua, y cumplimiento general de la normativa medioambiental.  Agua: La Taxonomía de la UE considera que los criterios de DNSH no son aplicables a la actividad.  Economía circular: La Taxonomía de la UE es más específica al detallar que la actividad debe aplicar un plan de gestión de residuos y maximizar la reutilización y/o el reciclaje al final de la vida útil.

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
		de la fuente de energía, lo que proporciona un marco más amplio para evaluar las actividades sostenibles.	– Los sistemas subordinados pueden seguir siendo conformes si cumplen los criterios. – Las conexiones directas a las centrales de producción incluyen infraestructuras esenciales para la transmisión de electricidad a las subestaciones o a la red.	
<i>Fabricación, instalación y mantenimiento de equipos eléctricos de alta, media y baja tensión para el transporte y la distribución de electricidad que contribuyan sustancialmente a la mitigación del cambio climático.</i>			MENOS AMBICIOSO Y/O DETALLADO • La Taxonomía de la UE se centra en la fabricación y mantenimiento de equipos de apoyo a las energías renovables, la eficiencia y la electrificación del transporte, exigiendo el cumplimiento de normas y excluyendo las infraestructuras de combustibles fósiles. • La TV de la RD da prioridad a las infraestructuras adaptadas a la descarbonización, como el cumplimiento de los umbrales de emisiones o el apoyo a las microrredes. • Ambas apoyan la descarbonización, pero la Taxonomía de la UE es más	Adaptación al cambio climático: El enfoque de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático de DNSH es menos exhaustivo. No requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/aplicación de la adaptación. Ecosistemas y biodiversidad: la TV de la RD tiene como objetivo exigir que las líneas eléctricas subterráneas y aéreas deben evitar efectos negativos en los ecosistemas marinos y terrestres. Prevención y control de la contaminación: La Taxonomía de la UE se centra en la prevención de la contaminación en una fase temprana mediante restricciones a las sustancias peligrosas, mientras que la TV de la RD aborda los riesgos operativos, prohibiendo los equipos basados en policlorobifenilos (PCB) y exigiendo el cumplimiento de las normas sanitarias sobre radiación electromagnética. Agua: la Taxonomía de la UE no solo exige una evaluación de riesgos basada en la metodología de la EIM y la aplicación de medidas que eviten efectos negativos significativos, basada en el objetivo de (y exige no obstaculizar) la consecución de un buen estado ambiental de las masas de agua, sino que exige expresamente la consulta a las partes interesadas. Economía circular: la Taxonomía de la UE exige evaluar y utilizar técnicas de reutilización, reciclabilidad y gestión de residuos en la fabricación, junto con la trazabilidad de las sustancias.

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
			específica desde el punto de vista técnico, mientras que la TV de la RD hace hincapié en una adaptación más amplia.	
EA9. <i>Almacenamiento de electricidad procedente de fuentes renovables</i>	<i>Almacenamiento de electricidad</i>	 SIMILAR - Las dos taxonomías tienen un ámbito de la actividad similar. - El nombre de la actividad de la TV de la RD limita el ámbito de aplicación al almacenamiento de electricidad procedente de fuentes renovables	 MENOS AMBICIOSO Y/O DETALLADO - La Taxonomía de la UE ofrece un enfoque más integral del almacenamiento de electricidad a base de hidrógeno. Estipula que, cuando se utilice hidrógeno con fines de almacenamiento de energía, la reelectrificación se considera parte de la actividad. - En la Taxonomía de la UE, el propio medio de almacenamiento químico debe cumplir los criterios de la Taxonomía, no solo el sistema de almacenamiento. - La TV de la RD establece que el almacenamiento de energía hidroeléctrica bombeada debe cumplir los criterios expuestos en la actividad: generación de electricidad hidroeléctrica. (Nota: requisitos similares en la taxonomía de la UE se encuentran en el principio de DNSH del agua).	 Adaptación al cambio climático: El enfoque de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático de DNSH es menos exhaustivo. No requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/aplicación de la adaptación.  Ecosistemas y biodiversidad: la TV de la RD tiene requisitos adicionales específicamente para el almacenamiento hidroeléctrico: debe demostrarse el cumplimiento del uso sostenible y la protección de los recursos marinos e hídricos.  Prevención y control de la contaminación: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.  Agua: La Taxonomía de la UE establece criterios específicos para el almacenamiento de energía hidroeléctrica bombeada, diferenciando entre energía hidroeléctrica bombeada conectada o no conectada a una masa fluvial.  Economía circular: La Taxonomía de la UE exige aplicar un plan de gestión de residuos y maximizar la reutilización y el reciclaje al final de la vida útil.

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
EA10. Almacenamiento de energía térmica	Almacenamiento de energía térmica	 SIMILAR Las dos taxonomías tienen un ámbito de la actividad similar.	 SIMILAR Las dos taxonomías tienen criterios de contribución sustancial muy similares.	 Adaptación al cambio climático: El enfoque de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático de DNSH es menos exhaustivo. No requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/ aplicación de la adaptación.  Ecosistemas y biodiversidad: La TV de la RD impone algunas restricciones a la ubicación de las actividades para respetar determinados ecosistemas y evitar así efectos medioambientales significativos y la pérdida de biodiversidad. La taxonomía de la UE se basa en las EIM u otras evaluaciones apropiadas y en la aplicación de medidas de mitigación y compensación.  Prevención y control de la contaminación: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.  Agua: La RD tiene criterios más detallados que estipulan el uso de maquinaria eficiente en el uso del agua, el reciclaje del agua, la reducción de las pérdidas por evaporación y la instalación de soluciones de refrigeración seca.  Economía circular: La Taxonomía de la UE promueve las actividades de economía circular exigiendo la prevención de residuos, la reutilización de materias primas secundarias y el diseño para la circularidad, con el objetivo de mejorar la eficiencia de los recursos y cerrar los bucles de materiales.

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
EA11. <i>Almacenamiento de hidrógeno verde</i>	<i>Almacenamiento de hidrógeno</i>	 SIMILAR - Las dos taxonomías tienen un ámbito de la actividad similar. - La TV de la RD especifica los distintos tipos de almacenamiento de hidrógeno.	 SIMILAR Las dos taxonomías tienen criterios de contribución sustancial muy similares.	 Adaptación al cambio climático: El enfoque de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático de DNSH es menos exhaustivo. No requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/ aplicación de la adaptación.  Ecosistemas y biodiversidad: La TV de la RD impone algunas restricciones a la ubicación de las actividades para respetar determinados ecosistemas y evitar así efectos medioambientales significativos y la pérdida de biodiversidad. La taxonomía de la UE se basa en las EIM u otras evaluaciones apropiadas y en la aplicación de medidas de mitigación y compensación.  Prevención y control de la contaminación: La Taxonomía de la UE se centra en la prevención de accidentes graves en el almacenamiento de sustancias peligrosas de más de cinco toneladas. El marco de la RD se centra en el control general de la contaminación mediante el cumplimiento de la normativa nacional sobre emisiones a la atmósfera, el agua y el suelo.  Agua: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.  Economía circular: La Taxonomía de la UE promueve las actividades de economía circular exigiendo la prevención de residuos, la reutilización de materias primas secundarias y el diseño para la circularidad, con el objetivo de mejorar la eficiencia de los recursos y cerrar los bucles de materiales.

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
EF12. <i>Fabricación de biogás y biocombustibles para su uso en el transporte y de biolíquidos</i>	<i>Fabricación de biogás y biocombustibles para su uso en el transporte y de biolíquidos</i>	 SIMILAR Las dos taxonomías tienen un ámbito de la actividad similar.	 NO COMPARABLE - El fundamento de los criterios de contribución sustancial es similar en ambas taxonomías. - Sin embargo, la TV de la RD se centra en evitar la deforestación en la producción de materias primas para actividades de captura de carbono, exigiendo certificados de sostenibilidad y la adhesión a las leyes forestales, mientras que la Taxonomía de la UE se refiere al artículo 29 de la Directiva (UE) 2018/2001 relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables para determinar la sostenibilidad de la biomasa. - La Taxonomía de la UE hace hincapié en una reducción mínima del 65 % de las emisiones de gases de efecto invernadero para las actividades admisibles e incluye la captura y almacenamiento subterráneos de carbono.	 Adaptación al cambio climático: El enfoque de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático de DNSH es menos exhaustivo. No requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/ aplicación de la adaptación.  Ecosistemas y biodiversidad: La TV de la RD impone algunas restricciones a la ubicación de las actividades para respetar determinados ecosistemas y evitar así efectos medioambientales significativos y la pérdida de biodiversidad. La taxonomía de la UE se basa en las EIM u otras evaluaciones apropiadas y en la aplicación de medidas de mitigación y compensación.  Prevención y control de la contaminación: La Taxonomía de la UE se centra en los requisitos específicos del biogás, incluido el uso de cubiertas estancas al gas para el almacenamiento de digestato, el cumplimiento de los niveles de emisiones NEE-MTD para la digestión anaeróbica y las normas de calidad para el digestato y el compost como materiales fertilizantes. La TV de la RD establece obligaciones generales de cumplimiento de las normativas medioambientales nacionales sobre contaminación atmosférica, del agua y del suelo.  Agua: La Taxonomía de la UE no solo exige una evaluación de riesgos basada en la metodología de la EIM y la aplicación de medidas que eviten efectos negativos significativos, basada en el objetivo de (y exige no obstaculizar) la consecución de un buen estado ambiental de las masas de agua, sino que exige expresamente la consulta a las partes interesadas.  Economía circular: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
EDT13. <i>Redes de transmisión y distribución de gases renovables y bajos en carbono</i>	<i>Redes de transmisión y distribución de gases renovables y bajos en carbono</i>	 SIMILAR Las dos taxonomías tienen un ámbito de la actividad similar.	 SIMILAR - Las dos taxonomías tienen criterios de contribución sustancial muy similares. - La TV de la RD se refiere a los gases no fósiles con bajas emisiones de carbono, mientras que la Taxonomía de la UE se refiere a los gases con bajas emisiones de carbono.	 Adaptación al cambio climático: El enfoque de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático de DNSH es menos exhaustivo. No requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/ aplicación de la adaptación.  Ecosistemas y biodiversidad: La TV de la RD impone algunas restricciones a la ubicación de las actividades para respetar determinados ecosistemas y evitar así efectos medioambientales significativos y la pérdida de biodiversidad. La taxonomía de la UE se basa en las EIM u otras evaluaciones apropiadas y en la aplicación de medidas de mitigación y compensación.  Prevención y control de la contaminación: La Taxonomía de la UE establece requisitos específicos de rendimiento y diseño para los equipos relacionados con la energía (p. ej., ventiladores, compresores, bombas), exigiendo la conformidad del etiquetado energético de primer nivel y la mejor tecnología disponible conforme a la Directiva sobre diseño ecológico. La TV de la RD establece obligaciones generales de cumplimiento de las normativas medioambientales nacionales sobre contaminación atmosférica, del agua y del suelo.  Agua: la Taxonomía de la UE no solo exige una evaluación de riesgos basada en la metodología de la EIM y la aplicación de medidas que eviten efectos negativos significativos, basada en el objetivo de (y exige no obstaculizar) la consecución de un buen estado ambiental de las masas de agua, sino que exige expresamente la consulta a las partes interesadas.  Economía circular: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
ETD14. <i>Distritos de calefacción y refrigeración</i>	<i>Distribución de calefacción/refrigeración urbana</i>	 SIMILAR Las dos taxonomías tienen un ámbito de la actividad similar.	 SIMILAR Las dos taxonomías tienen criterios de contribución sustancial muy similares.	 Adaptación al cambio climático: El enfoque de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático de DNSH es menos exhaustivo. No requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/aplicación de la adaptación.  Ecosistemas y biodiversidad: La TV de la RD impone algunas restricciones a la ubicación de las actividades para respetar determinados ecosistemas y evitar así efectos medioambientales significativos y la pérdida de biodiversidad. La taxonomía de la UE se basa en las EIM u otras evaluaciones apropiadas y en la aplicación de medidas de mitigación y compensación.  Prevención y control de la contaminación: La Taxonomía de la UE exige el uso de las mejores tecnologías disponibles y normas de alto rendimiento energético para los equipos relacionados con la energía, como ventiladores, compresores y bombas. La TV de la RD establece obligaciones generales de cumplimiento de las normativas medioambientales nacionales sobre contaminación atmosférica, del agua y del suelo.  Agua: la Taxonomía de la UE no solo exige una evaluación de riesgos basada en la metodología de la EIM y la aplicación de medidas que eviten efectos negativos significativos, basada en el objetivo de (y exige no obstaculizar) la consecución de un buen estado ambiental de las masas de agua, sino que exige expresamente la consulta a las partes interesadas.  Economía circular: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
EBE15. <i>Instalación y funcionamiento de bombas de calor eléctricas</i>	<i>Instalación y funcionamiento de bombas de calor eléctricas</i>	 SIMILAR Las dos taxonomías tienen un ámbito de la actividad similar.	 SIMILAR Las dos taxonomías tienen criterios de contribución sustancial muy similares.	 Adaptación al cambio climático: El enfoque de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático de DNSH es menos exhaustivo. No requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/ aplicación de la adaptación.  Ecosistemas y biodiversidad: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH. La TV de la RD aplica criterios genéricos de DNSH.  Prevención y control de la contaminación: La Taxonomía de la UE establece límites de ruido específicos para las bombas de calor aire-aire de 12 kW o menos, exigiendo el cumplimiento de los umbrales estipulados en el Reglamento (UE) n.º 206/2012 de la Comisión. El marco de la RD establece obligaciones generales de cumplimiento de las normativas medioambientales nacionales sobre contaminación atmosférica, del agua y del suelo.  Agua: la Taxonomía de la UE no solo exige una evaluación de riesgos basada en la metodología de la EIM y la aplicación de medidas que eviten efectos negativos significativos, basada en el objetivo de (y exige no obstaculizar) la consecución de un buen estado ambiental de las masas de agua, sino que exige expresamente la consulta a las partes interesadas.  Economía circular: La UE incluye requisitos como la reciclabilidad, el fácil desmontaje o la renovación, que son esenciales para fomentar la eficiencia y la circularidad de los recursos. Se incluyen en los criterios genéricos de DNSH de economía circular de la TV de la RD.

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
ECG16. <i>Cogeneración o generación de calor/frío y electricidad a partir de energía solar concentrada</i>	ECG16. <i>Cogeneración o generación de calor/frío y electricidad a partir de energía solar concentrada</i>	 SIMILAR - Las dos taxonomías tienen un ámbito de la actividad similar. - La TV de la RD considera la cogeneración y la generación de calor/frío a partir de energía solar concentrada bajo una misma actividad. - La Taxonomía de la UE no especifica la energía solar concentrada, sino que se refiere a la energía solar y a la energía solar térmica.	 SIMILAR Ambas taxonomías determinan el ajuste mediante "la naturaleza de la actividad".	 Adaptación al cambio climático: El enfoque de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático de DNSH es menos exhaustivo. No requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/aplicación de la adaptación.  Ecosistemas y biodiversidad: la TV de la RD incluye requisitos específicos añadidos para evitar daños a las aves causados por las altas temperaturas en las instalaciones.  Prevención y control de la contaminación: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.  Agua: La TV de la RD obliga a evitar los efectos negativos de los sistemas de refrigeración. La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.  Economía circular: La UE incluye requisitos como la reciclabilidad, el fácil desmontaje o la renovación, que son esenciales para fomentar la eficiencia y la circularidad de los recursos. Puede considerarse que se incluyen en los criterios genéricos de DNSH de economía circular de la TV de la RD.
	Producción de calor/frío a partir de energía solar térmica		 SIMILAR Ambas taxonomías determinan el ajuste mediante "la naturaleza de la actividad".	 Adaptación al cambio climático: El enfoque de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático de DNSH es menos exhaustivo. No requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/aplicación de la adaptación.  Ecosistemas y biodiversidad: la TV de la RD incluye requisitos específicos añadidos para evitar daños a las aves causados por las altas temperaturas en las instalaciones.  Prevención y control de la contaminación: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.  Agua: La TV de la RD obliga a evitar los efectos negativos de los sistemas de refrigeración. La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
ECG17. Co-generación o generación de calor/frío y electricidad a partir de energía geotérmica	Cogeneración de calor/frío y electricidad a partir de energía geotérmica	 SIMILAR - Las dos taxonomías tienen un ámbito de la actividad similar. - La TV de la RD considera la cogeneración y la generación de calor/frío a partir de energía geotérmica bajo una misma actividad.	 SIMILAR - Las dos taxonomías tienen criterios de contribución sustancial muy similares. - Ambas taxonomías exigen que el ahorro de emisiones de GEI durante el ciclo de vida sea inferior a 100g CO₂e por 1 kWh de producción de energía de la generación combinada, que se calcule siguiendo la norma ISO 14067:2018 (101) o la norma ISO 14064-1:2018 y que dicho ahorro sea verificado por un tercero independiente.	 Economía circular: La UE incluye requisitos como la reciclabilidad, el fácil desmontaje o la renovación, que son esenciales para fomentar la eficiencia y la circularidad de los recursos. Puede considerarse que se incluyen en los criterios genéricos de DNSH de economía circular de la TV de la RD.  Adaptación al cambio climático: El enfoque de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático de DNSH es menos exhaustivo. No requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/aplicación de la adaptación.  Ecosistemas y biodiversidad: La TV de la RD impone algunas restricciones a la ubicación de las actividades para respetar determinados ecosistemas y evitar así efectos medioambientales significativos y la pérdida de biodiversidad. La taxonomía de la UE se basa en las EIM u otras evaluaciones apropiadas y en la aplicación de medidas de mitigación y compensación.  Prevención y control de la contaminación: La TV de la RD añade requisitos más granulares, incluido el control de gases geotérmicos específicos (H ₂ S, CO ₂ , CH ₄), umbrales de descarga térmica y protecciones para las aguas superficiales y subterráneas.  Agua: La Taxonomía de la UE no solo exige una evaluación de riesgos basada en la metodología de la EIM y la aplicación de medidas que eviten efectos negativos significativos, basada en el objetivo de (y exige no obstaculizar) la consecución de un buen estado ambiental de las masas de agua, sino que exige expresamente la consulta a las partes interesadas.  Economía circular: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
<i>Producción de calor/frío a partir de energía geotérmica</i>			 SIMILAR - Las dos taxonomías tienen criterios de contribución sustancial muy similares. - Ambas taxonomías exigen que el ahorro de emisiones de GEI durante el ciclo de vida sea inferior a 100g CO₂e por 1 kWh de producción de energía de la generación combinada, que se calcule siguiendo la norma ISO 14067:2018 (101) o la norma ISO 14064-1:2018 y que dicho ahorro sea verificado por un tercero independiente.	 Adaptación al cambio climático: El enfoque de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático de DNSH es menos exhaustivo. No requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/ aplicación de la adaptación.  Ecosistemas y biodiversidad: La TV de la RD impone algunas restricciones a la ubicación de las actividades para respetar determinados ecosistemas y evitar así efectos medioambientales significativos y la pérdida de biodiversidad. La taxonomía de la UE se basa en las EIM u otras evaluaciones apropiadas y en la aplicación de medidas de mitigación y compensación.  Prevención y control de la contaminación: La TV de la RD añade requisitos más granulares, incluido el control de gases geotérmicos específicos (H₂S, CO₂, CH₄), umbrales de descarga térmica y protecciones para las aguas superficiales y subterráneas.  Agua: La Taxonomía de la UE no solo exige una evaluación de riesgos basada en la metodología de la EIM y la aplicación de medidas que eviten efectos negativos significativos, basada en el objetivo de (y exige no obstaculizar) la consecución de un buen estado ambiental de las masas de agua, sino que exige expresamente la consulta a las partes interesadas.  Economía circular: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
ECG18. <i>Cogeneración o generación de calor/frío y electricidad a partir de bioenergía (biomasa, biocombustión y biogás)</i>	<i>Cogeneración de calor/frío y electricidad a partir de bioenergía</i>	 SIMILAR - Las dos taxonomías tienen un ámbito de la actividad similar. - La TV de la RD considera la cogeneración y la generación de calor/frío a partir de bioenergía bajo una misma actividad.	 NO COMPARABLE - El fundamento de los criterios de contribución sustancial es similar en ambas taxonomías. - El objetivo de ambas taxonomías es la obtención de bioenergía de forma sostenible. - Sin embargo, la TV de la RD se centra en evitar la deforestación en la producción de materias primas para actividades bajas en carbono, exigiendo certificados de sostenibilidad y la adhesión a las leyes forestales, mientras que la Taxonomía de la UE se refiere al artículo 29 de la Directiva (UE) 2018/2001 relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables para determinar la sostenibilidad de la biomasa.	 Adaptación al cambio climático: El enfoque de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático de DNSH es menos exhaustivo. No requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/aplicación de la adaptación.  Ecosistemas y biodiversidad: La TV de la RD impone algunas restricciones a la ubicación de las actividades para respetar determinados ecosistemas y evitar así efectos medioambientales significativos y la pérdida de biodiversidad. La taxonomía de la UE se basa en las EIM u otras evaluaciones apropiadas y en la aplicación de medidas de mitigación y compensación.  Prevención y control de la contaminación: La taxonomía de la UE incluye restricciones sobre las emisiones de las instalaciones, requisitos para el digestato utilizado como fertilizante y rangos específicos NEE-MTD para las plantas de digestión anaeróbica que procesan más de 100 toneladas diarias.  Agua: la Taxonomía de la UE no solo exige una evaluación de riesgos basada en la metodología de la EIM y la aplicación de medidas que eviten efectos negativos significativos, basada en el objetivo de (y exige no obstaculizar) la consecución de un buen estado ambiental de las masas de agua, sino que exige expresamente la consulta a las partes interesadas.  Economía circular: La TV de la RD exige la recogida selectiva de los biorresiduos industriales y la integración de los biorresiduos municipales en las infraestructuras existentes. La taxonomía de la UE lo considera N.A.

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
<i>Producción de calor/frío a partir de bioenergía</i>			 NO COMPARABLE - El fundamento de los criterios de contribución sustancial es similar en ambas taxonomías. - El objetivo de ambas taxonomías es la obtención de bioenergía de forma sostenible. - Sin embargo, la TV de la RD se centra en evitar la deforestación en la producción de materias primas para actividades bajas en carbono, exigiendo certificados de sostenibilidad y la adhesión a las leyes forestales, mientras que la Taxonomía de la UE se refiere al artículo 29 de la Directiva (UE) 2018/2001 relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables para determinar la sostenibilidad de la biomasa.	 Adaptación al cambio climático: El enfoque de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático de DNSH es menos exhaustivo. No requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/aplicación de la adaptación.  Ecosistemas y biodiversidad: La TV de la RD impone algunas restricciones a la ubicación de las actividades para respetar determinados ecosistemas y evitar así efectos medioambientales significativos y la pérdida de biodiversidad. La taxonomía de la UE se basa en las EIM u otras evaluaciones apropiadas y en la aplicación de medidas de mitigación y compensación.  Prevención y control de la contaminación: La taxonomía de la UE incluye restricciones sobre las emisiones de las instalaciones, requisitos para el digestato utilizado como fertilizante y rangos específicos NEE-MTD para las plantas de digestión anaeróbica que procesan más de 100 toneladas diarias.  Agua: la Taxonomía de la UE no solo exige una evaluación de riesgos basada en la metodología de la EIM y la aplicación de medidas que eviten efectos negativos significativos, basada en el objetivo de (y exige no obstaculizar) la consecución de un buen estado ambiental de las masas de agua, sino que exige expresamente la consulta a las partes interesadas.  Economía circular: La TV de la RD exige la recogida selectiva de los biorresiduos industriales y la integración de los biorresiduos municipales en las infraestructuras existentes. La taxonomía de la UE considera la actividad N.A.

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
EPC19. <i>Generación de calor/frío a partir del calor residual</i>	<i>Producción de calor/frío a partir de calor residual</i>	 SIMILAR Las dos taxonomías tienen un ámbito de la actividad similar.	 SIMILAR Ambas taxonomías determinan el ajuste mediante “la naturaleza de la actividad”.	 Adaptación al cambio climático: El enfoque de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático de DNSH es menos exhaustivo. No requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/aplicación de la adaptación.  Ecosistemas y biodiversidad: La TV de la RD impone algunas restricciones a la ubicación de las actividades para respetar determinados ecosistemas y evitar así efectos medioambientales significativos y la pérdida de biodiversidad. La taxonomía de la UE se basa en las EIM u otras evaluaciones apropiadas y en la aplicación de medidas de mitigación y compensación.  Prevención y control de la contaminación: los criterios de la TV de la RD establecen obligaciones generales de cumplimiento de las normativas medioambientales nacionales sobre contaminación atmosférica, del agua y del suelo, mientras que la Taxonomía de la UE fija requisitos específicos basados en el rendimiento para la eficiencia energética y las normas sobre equipos dentro de los marcos de diseño ecológico y etiquetado energético.  Agua: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.  Economía circular: La UE incluye requisitos como la reciclabilidad, el fácil desmontaje o la renovación, que son esenciales para fomentar la eficiencia y la circularidad de los recursos. Puede considerarse que se incluyen en los criterios genéricos de DNSH de economía circular de la TV de la RD.
EPH20. <i>Producción de hidrógeno verde</i>	<i>Fabricación de hidrógeno</i>	 ÁMBITO MÁS REDUCIDO La Taxonomía de la UE incluye además los combustibles sintéticos a base	 MENOS AMBICIOSO Y/O DETALLADO Ambas taxonomías exigen que el ahorro de emisiones de GEI sea igual o inferior a 3 tCO₂e/t por tonelada de hidrógeno.	 Adaptación al cambio climático: El enfoque de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático de DNSH es menos exhaustivo. No requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/aplicación de la adaptación.  Ecosistemas y biodiversidad: La TV de la RD impone algunas restricciones a la ubicación de las actividades para respetar determinados ecosistemas y evitar así efectos medioambientales

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
		de hidrógeno y la fabricación de equipos para la producción y el uso de hidrógeno.	3 tCO₂e/t per tonne of hydrogen. - La Taxonomía de la UE también exige un requisito de ahorro de emisiones de GEI del ciclo de vida del 70 % para los combustibles sintéticos a base de hidrógeno en relación con un comparador de combustibles fósiles de 94 g CO₂e/MJ. - La Taxonomía de la UE exige que el ahorro de emisiones de GEI se calcule utilizando la metodología de las Directivas de la UE o bien utilizando las normas ISO 14067:2018(123) o ISO 14064-1:2018(124) y que estos cálculos sean verificados por un tercero independiente.	significativos y la pérdida de biodiversidad. La taxonomía de la UE se basa en las EIM u otras evaluaciones apropiadas y en la aplicación de medidas de mitigación y compensación.  Prevención y control de la contaminación: La Taxonomía de la UE ofrece directrices detalladas para la prevención de la contaminación. Exige que las emisiones se sitúen dentro o por debajo de NEE-MTD en sectores como la producción de cloro-álcali y el refinado de petróleo, garantizando unos efectos mínimos entre distintos medios.  Agua: La Taxonomía de la UE no solo exige una evaluación de riesgos basada en la metodología de la EIM y la aplicación de medidas que eviten efectos negativos significativos, basada en el objetivo de (y exige no obstaculizar) la consecución de un buen estado ambiental de las masas de agua, sino que exige expresamente la consulta a las partes interesadas.  Economía circular: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.
<i>Fabricación de equipos para la producción y el uso de hidrógeno</i>			 MENOS AMBICIOSO Y/O DETALLADO - Ambas taxonomías exigen que el ahorro de emisiones de GEI sea igual o inferior a 3 tCO₂e/t por tonelada de hidrógeno. - La Taxonomía de la UE también exige un requisito de ahorro de emisiones de GEI del ciclo de vida del 70 % para los combustibles	 Adaptación al cambio climático: El enfoque de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático de DNSH es menos exhaustivo. No requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/aplicación de la adaptación.  Ecosistemas y biodiversidad: La TV de la RD impone algunas restricciones a la ubicación de las actividades para respetar determinados ecosistemas y evitar así efectos medioambientales significativos y la pérdida de biodiversidad. La taxonomía de la UE se basa en las EIM u otras evaluaciones apropiadas y en la aplicación de medidas de mitigación y compensación.  Prevención y control de la contaminación: La TV de la RD obliga a cumplir la normativa sobre emisiones a la atmósfera y el agua,

sintéticos a base de hidrógeno en relación con un comparador de combustibles fósiles de 94 g CO₂e/MJ establecido en el artículo 25, apartado 2, y en el anexo V de la Directiva (UE) 2018/2001.

- La Taxonomía de la UE exige que el ahorro de emisiones de GEI se calcule utilizando la metodología contemplada en el artículo 28, apartado 5, de la Directiva (UE) 2018/2001 o, alternativamente, utilizando las normas ISO 14067:2018(123) o ISO 14064-1:2018(124) y que estos cálculos sean verificados por un tercero independiente o de conformidad con el artículo 30 de la Directiva (UE) 2018/2001, cuando proceda.

mientras que la Taxonomía de la UE se centra en el origen de la contaminación y en minimizar la fabricación y comercialización de sustancias peligrosas.



Agua: la Taxonomía de la UE no solo exige una evaluación de riesgos basada en la metodología de la EIM y la aplicación de medidas que eviten efectos negativos significativos, basada en el objetivo de (y exige no obstaculizar) la consecución de un buen estado ambiental de las masas de agua, sino que exige expresamente la consulta a las partes interesadas.



Economía circular: La UE incluye requisitos como la reciclabilidad, el fácil desmontaje o la renovación, que son esenciales para fomentar la eficiencia y la circularidad de los recursos. Puede considerarse que se incluyen en los criterios genéricos de DNSH de economía circular de la TV de la RD.

3.1.3 SECTOR DEL SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO, GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESCONTAMINACIÓN

Tarjeta de comparación WAS

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
A1. <i>Sistemas de suministro de agua</i> • A4. <i>Inversiones para un uso eficiente del agua</i>	<i>Construcción, ampliación y explotación de sistemas de recogida, tratamiento y suministro de agua</i> • <i>Renovación de los sistemas de recogida, tratamiento y suministro de agua</i>	 SIMILAR • Aunque la TV de la RD describe la actividad en términos mucho más generales y la Taxonomía de la UE es más específica, cabe suponer que el alcance de la actividad es similar. • La TV de la RD separa las inversiones en eficiencia hídrica en una actividad aparte; se puede suponer que estas inversiones están incluidas en las actividades de la Taxonomía de la UE, por ejemplo, como parte de las actividades de renovación	 MÁS AMBICIOSO Y/O DETALLADO • Ambas taxonomías tienen requisitos similares, sin embargo la TV de la RD requiere además que la intensidad de carbono de la energía utilizada en el sistema sea $\leq 100\text{g CO}_2/\text{kWh}$.	 Adaptación al cambio climático: El enfoque de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático de DNSH es menos exhaustivo. No requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/aplicación de la adaptación.  Ecosistemas y biodiversidad: La TV de la RD impone algunas restricciones a la ubicación de las actividades para respetar determinados ecosistemas y evitar así efectos medioambientales significativos y la pérdida de biodiversidad. La taxonomía de la UE se basa en las EIM u otras evaluaciones apropiadas y en la aplicación de medidas de mitigación y compensación.  Prevención y control de la contaminación: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.  Agua: la Taxonomía de la UE no solo exige una evaluación de riesgos basada en la metodología de la EIM y la aplicación de medidas que eviten efectos negativos significativos, basada en el objetivo de (y exige no obstaculizar) la consecución de un buen estado ambiental de las masas de agua, sino que exige expresamente la consulta a las partes interesadas.  Economía circular: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
A2. Sistemas de alcantarillado sanitario y combinado • A3. Sistemas de tratamiento de aguas residuales • A4. Inversiones para un uso eficiente del agua	Construcción, ampliación y explotación de sistemas de recogida y tratamiento de aguas residuales • Renovación de la recogida y el tratamiento de aguas residuales	 SIMILAR • Las dos taxonomías tienen un ámbito de la actividad similar.	 NO COMPARABLE • En el caso de la construcción, ambas exigen la sustitución de los sistemas con mayores emisiones, pero la UE también obliga a evaluar y divulgar las emisiones de gases de efecto invernadero, cosa que no hace la TV de la RD. • Ambas taxonomías exigen una mejora de $\geq 20\%$ para las renovaciones, pero la UE la aplica a la eficiencia energética (kWh/p.e./año), mientras que la TV de la RD la aplica a la capacidad de tratamiento, la eliminación de contaminantes o el ahorro de agua, según el tipo de sistema. • Solo la TV de la RD incluye criterios específicos para los sistemas anaeróbicos, como el control de las fugas de metano y las vías obligatorias de utilización del biogás	 Adaptación al cambio climático: El enfoque de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático de DNSH es menos exhaustivo. No requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/aplicación de la adaptación.  Ecosistemas y biodiversidad: La TV de la RD impone algunas restricciones a la ubicación de las actividades para respetar determinados ecosistemas y evitar así efectos medioambientales significativos y la pérdida de biodiversidad. La taxonomía de la UE se basa en las EIM u otras evaluaciones apropiadas y en la aplicación de medidas de mitigación y compensación.  Prevención y control de la contaminación: La TV de la RD aplica criterios generales de cumplimiento con especial atención a la eliminación segura de los aceites, lubricantes y membranas utilizados, mientras que la Taxonomía de la UE hace hincapié en evitar desbordamientos excesivos de aguas pluviales y en que el uso de todos cumpla la normativa medioambiental.  Agua: la Taxonomía de la UE tiene requisitos adicionales para los casos en que las aguas residuales tratadas se utilizan para el riego agrícola.  Economía circular: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.
RC1. Digestión anaeróbica de lodos	Digestión anaeróbica de lodos de depuradora	 SIMILAR • Las dos taxonomías tienen un ámbito de la actividad similar.	 MÁS AMBICIOSO Y/O DETALLADO • Ambas taxonomías exigen 1) La adopción de un plan de supervisión y contingencia	 Adaptación al cambio climático: El enfoque de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático de DNSH es menos exhaustivo. No requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/aplicación de la adaptación.

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
			para minimizar las fugas de metano en las instalaciones y 2) Que el biogás producido se utilice directamente para la generación de electricidad o calor, o se transforme en biometano para su inyección en la red de gas natural, o se utilice como combustible para vehículos o como materia prima en la industria química. La TV de la RD va más allá y exige un programa de transición a medio plazo a otros tipos de usos si los sistemas incluyen la quema de biogás.	 Ecosistemas y biodiversidad: La TV de la RD impone algunas restricciones a la ubicación de las actividades para respetar determinados ecosistemas y evitar así efectos medioambientales significativos y la pérdida de biodiversidad. La taxonomía de la UE se basa en las EIM u otras evaluaciones apropiadas y en la aplicación de medidas de mitigación y compensación.  Prevención y control de la contaminación: La TV de la RD se centra en el cumplimiento de las normas medioambientales nacionales en materia de emisiones atmosféricas y seguridad del suelo, mientras que la Taxonomía de la UE exige el ajuste a los Niveles de eficiencia energética asociados a las mejores técnicas disponibles para el tratamiento anaeróbico de residuos y prohíbe los efectos entre distintos medios.  Agua: La Taxonomía de la UE no solo exige una evaluación de riesgos basada en la metodología de la EIM y la aplicación de medidas que eviten efectos negativos significativos, basada en el objetivo de (y exige no obstaculizar) la consecución de un buen estado ambiental de las masas de agua, sino que exige expresamente la consulta a las partes interesadas.  Economía circular: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.
RC2. <i>Recogida selectiva y transporte de residuos no peligrosos en fracciones separadas en origen</i>	<i>Recogida y transporte de residuos no peligrosos en fracciones separadas en origen</i>	 SIMILAR - En principio, las dos taxonomías tienen un ámbito de la actividad similar. - La descripción de la TV de la RD incluye más detalles sobre las actividades admisibles	 MÁS AMBICIOSO Y/O DETALLADO La Taxonomía de la UE considera coincidentes todos los residuos no peligrosos recogidos y transportados por separado, que se separan en origen y se destinan a operaciones de preparación para la reutilización o el reciclaje.	 Adaptación al cambio climático: El enfoque de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático de DNSH es menos exhaustivo. No requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/aplicación de la adaptación.  Ecosistemas y biodiversidad: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.  Prevención y control de la contaminación: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.  Agua: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
		de recogida y transporte de residuos. Abarca el uso de diversos equipos, vehículos y tecnologías para la recogida de residuos, incluidas las máquinas expendedoras inversas y los sistemas de devolución. La descripción incluye también los servicios de separación de residuos y las infraestructuras relacionadas.	La TV de la RD estipula además el cumplimiento de los criterios de las actividades objetivo RC5. (recuperación de materiales de residuos no peligrosos) y RC7. (conversión de residuos en energía).	 Economía circular: ambas taxonomías tienen criterios de DNSH similares.
RC3. <i>Digestión anaeróbica de biorresiduos</i>	<i>Digestión anaeróbica de biorresiduos</i>	 SIMILAR En principio, las dos taxonomías tienen un ámbito de la actividad similar.	 MÁS AMBICIOSO Y/O DETALLADO La TV de la RD incluye una condición adicional: si se quema biogás, debe formar parte de un plan de transición hacia usos de mayor valor en un plazo de tres años.	 Adaptación al cambio climático: El enfoque de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático de DNSH es menos exhaustivo. No requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/ aplicación de la adaptación.  Ecosistemas y biodiversidad: La TV de la RD impone algunas restricciones a la ubicación de las actividades para respetar determinados ecosistemas y evitar así efectos medioambientales significativos y la pérdida de biodiversidad. La taxonomía de la UE se basa en las EIM u otras evaluaciones apropiadas y en la aplicación de medidas de mitigación y compensación.  Prevención y control de la contaminación: La TV de la RD se centra en el cumplimiento de las normas medioambientales nacionales en materia de emisiones atmosféricas y seguridad del suelo, mientras que la Taxonomía de la UE exige el ajuste a los Niveles de eficiencia energética asociados a las mejores técnicas disponibles para el tratamiento anaeróbico de residuos y prohíbe los efectos entre distintos medios.

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
				 Agua: la Taxonomía de la UE no solo exige una evaluación de riesgos basada en la metodología de la EIM y la aplicación de medidas que eviten efectos negativos significativos, basada en el objetivo de (y exige no obstaculizar) la consecución de un buen estado ambiental de las masas de agua, sino que exige expresamente la consulta a las partes interesadas.
				 Economía circular: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.
RC4. <i>Compostaje de biorresiduos</i>	<i>Compostaje de biorresiduos</i>	 ÁMBITO MÁS REDUCIDO La taxonomía de la UE también incluye expresamente las instalaciones de compostaje para la construcción.	 MÁS AMBICIOSO Y/O DETALLADO La TV de la RD incluye requisitos adicionales sobre	 Adaptación al cambio climático: El enfoque de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático de DNSH es menos exhaustivo. No requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/aplicación de la adaptación.
				 Ecosistemas y biodiversidad: La TV de la RD impone algunas restricciones a la ubicación de las actividades para respetar determinados ecosistemas y evitar así efectos medioambientales significativos y la pérdida de biodiversidad. La taxonomía de la UE se basa en las EIM u otras evaluaciones apropiadas y en la aplicación de medidas de mitigación y compensación.
				 Prevención y control de la contaminación: La UE fija umbrales del NEE-MTD más estrictos y con referencias internacionales para las plantas de compostaje de más de 75 t/día
				 Agua: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.
				 Economía circular: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
RC5. <i>Recuperación de materiales de residuos no peligrosos</i>	<i>Recuperación de materiales de residuos no peligrosos</i>	 SIMILAR Las dos taxonomías tienen un ámbito de la actividad similar.	 MENOS AMBICIOSO Y/O DETALLADO - La TV de la RD establece un umbral inicial más bajo para la conversión de residuos (25 %) en comparación con la taxonomía de la UE (50 %), pero exige que se eleve al 50 % en un plazo de tres años. - El TV de la RD establece un mayor número de restricciones y especificaciones, incluida la transformación de los residuos recogidos por separado en materias primas secundarias como cartón, aluminio y PET. La TV de la RD también exige planes de recuperación y reciclaje para optimizar el uso de los recursos. - Ajusta automáticamente determinados proyectos de infraestructuras, como la separación mecanizada de residuos, las actividades de transformación, la preparación para procesos industriales y la separación de residuos de alto poder calorífico para su valorización energética.	 Adaptación al cambio climático: El enfoque de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático de DNSH es menos exhaustivo. No requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/aplicación de la adaptación.  Ecosistemas y biodiversidad: La TV de la RD impone algunas restricciones a la ubicación de las actividades para respetar determinados ecosistemas y evitar así efectos medioambientales significativos y la pérdida de biodiversidad. La taxonomía de la UE se basa en las EIM u otras evaluaciones apropiadas y en la aplicación de medidas de mitigación y compensación.  Prevención y control de la contaminación: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.  Agua: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.  Economía circular: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
RC6. Captura y utilización de gases de vertedero	Captura y utilización de gases de vertedero	 SIMILAR - Las dos taxonomías tienen un ámbito de la actividad similar. - La Taxonomía de la UE es algo más específica, ya que comprende la instalación y explotación de infraestructuras diseñadas para la captura y utilización de gases de vertedero.	 SIMILAR - Ambas taxonomías comparten la misma lógica de sus criterios de contribución sustancial, pero tienen algunas diferencias. - La Taxonomía de la UE añade un criterio adicional que exige que los vertederos admisibles hayan sido clausurados desde el 8 de julio de 2020. - La TV de la RD permite expresamente la quema en antorcha solo como parte de un plan de transición de menos de tres años.	 Adaptación al cambio climático: El enfoque de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático de DNSH es menos exhaustivo. No requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/aplicación de la adaptación.  Ecosistemas y biodiversidad: La TV de la RD impone algunas restricciones a la ubicación de las actividades para respetar determinados ecosistemas y evitar así efectos medioambientales significativos y la pérdida de biodiversidad. La taxonomía de la UE se basa en las EIM u otras evaluaciones apropiadas y en la aplicación de medidas de mitigación y compensación.  Prevención y control de la contaminación: La TV de la RD exige el cumplimiento continuo de la normativa medioambiental vigente y actualizada. Los antiguos vertederos con sistemas de captura de gas deben seguir las normas nacionales e internacionales (p. ej., las directrices de la Iniciativa Global del Metano). Las emisiones atmosféricas procedentes de la combustión de gases de vertedero deben cumplir la normativa sobre calidad del aire de la República Dominicana. La Taxonomía de la UE logra el mismo objetivo refiriéndose a los requisitos estipulados en las Directivas de la UE.  Agua: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.  Economía circular: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.
RC9. Transporte de los GEI capturados	Transporte de CO₂	 ÁMBITO MÁS AMPLIO Las dos taxonomías tienen un ámbito de la actividad similar, aunque la Taxonomía de la UE se centra específicamente en el CO₂, mientras que la	 MENOS AMBICIOSO Y/O DETALLADO La TV de la RD especifica que el transporte de CO₂ no se ajusta si se destina a la recuperación mejorada de petróleo o gas. Todas las infraestructuras de transporte de metano están permitidas.	 Adaptación al cambio climático: El enfoque de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático de DNSH es menos exhaustivo. No requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/aplicación de la adaptación.  Ecosistemas y biodiversidad: La TV de la RD impone algunas restricciones a la ubicación de las actividades para respetar determinados ecosistemas y evitar así efectos medioambientales significativos y la pérdida de biodiversidad. La taxonomía de la UE se basa en las EIM u otras evaluaciones apropiadas y en la

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
		TV de la RD amplía el ámbito a todos los GEI. La Taxonomía de la UE incluye un planteamiento global de la gestión del carbono al abarcar la construcción y explotación de gasoductos de CO₂, así como la readaptación de las redes de gas existentes.	Sin embargo, a diferencia de la Taxonomía de la UE, la TV de la RD no exige que el CO₂ se entregue en un centro de almacenamiento permanente (o equivalente) que cumpla los criterios para el almacenamiento geológico subterráneo de CO₂.	 Prevención y control de la contaminación: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.  Agua: La Taxonomía de la UE no solo exige una evaluación de riesgos basada en la metodología de la EIM y la aplicación de medidas que eviten efectos negativos significativos, basada en el objetivo de (y exige no obstaculizar) la consecución de un buen estado ambiental de las masas de agua, sino que exige expresamente la consulta a las partes interesadas.  Economía circular: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.
RC10. <i>Almacenamiento permanente o utilización de los GEI capturados</i>	<i>Almacenamiento geológico permanente subterráneo de CO₂</i>	 ÁMBITO MÁS AMPLIO - La Taxonomía de la UE se centra específicamente en el CO₂, mientras que la TV de la RD amplía el ámbito a todos los GEI. - La TV de la RD incluye la utilización de los GEI capturados en su ámbito. - Esta disposición reconoce el potencial de los GEI capturados para ser reutilizados o reciclados, lo que puede contribuir a una economía más circular	 SIMILAR Las dos taxonomías tienen criterios de contribución sustancial muy similares.	 Adaptación al cambio climático: El enfoque de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático de DNSH es menos exhaustivo. No requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/aplicación de la adaptación.  Ecosistemas y biodiversidad: La TV de la RD impone algunas restricciones a la ubicación de las actividades para respetar determinados ecosistemas y evitar así efectos medioambientales significativos y la pérdida de biodiversidad. La taxonomía de la UE se basa en las EIM u otras evaluaciones apropiadas y en la aplicación de medidas de mitigación y compensación.  Prevención y control de la contaminación: La Taxonomía de la UE exige el cumplimiento de la Directiva 2009/31/CE, que incluye disposiciones técnicas detalladas para el almacenamiento de CO₂, mientras que la TV de la RD ordena en términos generales el cumplimiento de la normativa medioambiental nacional sin hacer referencia a una ley específica para el almacenamiento de CO₂.  Agua: La TV de la RD exige prevenir la contaminación de las aguas por vertidos de movimientos de tierras, vertidos accidentales y aguas residuales. También exige la protección de la hidrología subterránea y los ecosistemas acuáticos durante la construcción y

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
		y reducir las emisiones globales.		 el funcionamiento de las plantas de recogida de agua. Economía circular: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.

3.1.4 TRANSPORT SECTOR

Comparison card TRAN

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
T2. <i>Micromovilidad</i>	<i>Funcionamiento de dispositivos de movilidad personal, logística ciclista</i>	 ÁMBITO MÁS REDUCIDO La Taxonomía de la UE incluye una amplia gama de servicios: venta, compra, financiación, arrendamiento, alquiler y explotación de dispositivos de movilidad y transporte personal, incluidas las bicicletas de carga, cuya propulsión sea de cero emisiones o de tracción humana (o una combinación de ambas).	 MENOS AMBICIOSO Y/O DETALLADO - Ambas taxonomías exigen que los dispositivos no generen emisiones directas de GEI. - La taxonomía de la UE exige asimismo que dispositivos como los patinetes eléctricos y las bicicletas eléctricas puedan circular por las mismas infraestructuras públicas que las bicicletas tradicionales y los peatones.	 Adaptación al cambio climático: El enfoque de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático de DNSH es menos exhaustivo. No requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/aplicación de la adaptación.  Ecosistemas y biodiversidad: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.  Prevención y control de la contaminación: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.  Agua: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.  Economía circular: La Taxonomía de la UE exige que las medidas de gestión de residuos se ajusten a la jerarquía de residuos, centrándose en el mantenimiento durante su uso y la reutilización o el reciclaje al final de su vida útil, en particular en el caso de las baterías y los aparatos electrónicos que contienen materias primas críticas.

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
		La TV de la RD únicamente incluye las flotas o sistemas de micromovilidad de pasajeros o mercancías que tienen cero emisiones directas, y solo menciona su funcionamiento		
T5. Transporte privado	Transporte en motocicletas, turismos y vehículos comerciales ligeros	 ÁMBITO MÁS REDUCIDO - El ámbito de la UE es más amplio, abarca todo el ciclo de vida de los vehículos e incluye expresamente las motocicletas (categoría L). - El ámbito de la TV de la RD es más reducido, se centra únicamente en el funcionamiento y no incluye expresamente las motocicletas ni los vehículos comerciales. - El tratamiento de vehículo híbrido únicamente se especifica en la TV de la RD.	 MENOS AMBICIOSO Y/O DETALLADO - La Taxonomía de la UE exige que, a partir del 1/1/2026, los vehículos y embarcaciones utilizados para el transporte privado deben tener cero emisiones directas para ser considerados sostenibles desde el punto de vista medioambiental. Hasta el 31/12/25, las emisiones específicas de CO₂ para las categorías de vehículos M1 y N1 son inferiores a 50gCO₂/km. - El DR GT permite el ajuste directo para aquellos vehículos que emitan cero GEI; y el ajuste hasta 2026 para aquellos híbridos enchufables y no enchufables que no utilicen gasóleo.	 Adaptación al cambio climático: El enfoque de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático de DNSH es menos exhaustivo. No requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/aplicación de la adaptación.  Ecosistemas y biodiversidad: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.  Prevención y control de la contaminación: La TV de la RD se refiere en términos generales a la necesidad de que los vehículos de transporte privado cumplan la normativa mundial (WP29) y nacional sobre emisiones, mencionando específicamente la contaminación atmosférica y acústica. La Taxonomía de la UE estipula normas medioambientales específicas y de obligado cumplimiento. Los vehículos deben cumplir los últimos límites de emisiones Euro 6, respetar los umbrales de vehículos limpios en virtud de la Directiva 2009/33/CE y cumplir normas estrictas sobre emisiones sonoras y eficiencia energética. En la UE el cumplimiento es verificable mediante sistemas como EPREL.  Agua: la Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.  Economía circular: Ambas taxonomías exigen la adopción de medidas para gestionar los residuos tanto en la fase de uso (mantenimiento) como al final de la vida útil de la flota, incluyendo la reutilización y el reciclaje de baterías y dispositivos electrónicos, de acuerdo con la jerarquía de residuos. La UE añade requisitos adicionales a los vehículos M1 y N1: deben ser reutilizables o

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
				reciclables en un mínimo del 85 % de su peso o reutilizables o recuperables en un mínimo del 95 % de su peso.
T3. <i>Infraestructuras de transporte</i>	<i>Infraestructuras para un transporte público y por carretera con bajas emisiones de carbono</i>	 SIMILAR Las dos taxonomías tienen un ámbito de la actividad similar.	 MENOS AMBICIOSO Y/O DETALLADO La Taxonomía de la UE entra en mayor detalle en los usos de las infraestructuras ajustadas, mientras que la TV de la RD ofrece una amplia descripción junto con una lista de tipos de infraestructuras.	 Adaptación al cambio climático: El enfoque de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático de DNSH es menos exhaustivo. No requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/aplicación de la adaptación.  Ecosistemas y biodiversidad: La TV de la RD impone restricciones a la ubicación de las actividades para evitar efectos en zonas sensibles desde el punto de vista de la biodiversidad, como las áreas protegidas nacionales, los sitios de la UNESCO y los hábitats de especies amenazadas, e incluye requisitos para evitar la fragmentación del paisaje y la degradación de los ecosistemas acuáticos. La Taxonomía de la UE se basa en evaluaciones de impacto medioambiental con aplicación obligatoria de medidas de mitigación y compensación, y se centra además en prevenir la propagación de especies invasoras a lo largo de las infraestructuras de transporte.  Prevención y control de la contaminación: Ambas taxonomías tienen criterios de DNSH similares relacionados con la mitigación del ruido y las vibraciones derivados del uso de las infraestructuras, aunque remiten a normativas diferentes.  Agua: La Taxonomía de la UE no solo exige una evaluación de riesgos basada en la metodología de la EIM y la aplicación de medidas que eviten efectos negativos significativos, basada en el objetivo de (y exige no obstaculizar) la consecución de un buen estado ambiental de las masas de agua, sino que exige expresamente la consulta a las partes interesadas.  Economía circular: La Taxonomía de la UE establece objetivos de economía circular más ambiciosos para la gestión de los residuos de construcción y demolición comparado con la TV de la RD. Establece ambiciosos objetivos de economía circular, exigiendo que el 70 % de los residuos de construcción no peligrosos se reutilicen o reciclen, frente al 40 % en 2025, hasta el 70 % en 2030 para la TV de la RD.

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
<i>Infraestructuras para el transporte ferroviario</i>			MENOS AMBICIOSO Y/O DETALLADO - La TV de la RD adopta un enfoque amplio al mencionar el transporte ferroviario como ajustado siempre que sustituya al transporte por carretera. - La Taxonomía de la UE especifica los criterios para una infraestructura ferroviaria sostenible, incluida la infraestructura electrificada en tierra y los subsistemas asociados; las infraestructuras nuevas y existentes con planes de electrificación o compatibilidad con trenes de emisiones cero en un plazo de 10 años; determinadas infraestructuras de redes que no forman parte de la Red TEN-T existentes hasta 2030; las instalaciones de transbordo de mercancías; las instalaciones de transferencia de pasajeros; y las herramientas digitales que mejoran la eficiencia, la capacidad o el ahorro energético.	Adaptación al cambio climático: El enfoque de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático de DNSH es menos exhaustivo. No requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/aplicación de la adaptación. Ecosistemas y biodiversidad: La TV de la RD hace hincapié en evitar la fragmentación de los hábitats, proteger los ecosistemas acuáticos de la degradación hidromorfológica (p. ej., de los túneles) y prevenir los atropellos. La Taxonomía de la UE obliga a realizar EIM y evaluaciones adecuadas con arreglo a la legislación de conservación de la UE, incluye medidas de mitigación y compensación, y aborda específicamente la prevención de la propagación de especies invasoras a lo largo de las infraestructuras de transporte. Prevención y control de la contaminación: Ambas taxonomías tienen criterios de DNSH similares relacionados con la mitigación del ruido y las vibraciones derivados del uso de las infraestructuras, aunque remiten a normativas diferentes. Agua: la Taxonomía de la UE no solo exige una evaluación de riesgos basada en la metodología de la EIM y la aplicación de medidas que eviten efectos negativos significativos, basada en el objetivo de (y exige no obstaculizar) la consecución de un buen estado ambiental de las masas de agua, sino que exige expresamente la consulta a las partes interesadas. Economía circular: La Taxonomía de la UE exige la reducción de residuos en la construcción, el reciclaje del 70 % de los residuos no peligrosos, la demolición selectiva y el diseño de productos duraderos y reciclables, mientras que la TV de la RD aplica restricciones similares progresivas a partir de 2030. La UE incluye el requisito de evaluar la disponibilidad de la aplicación de los principios de la economía circular.

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
<i>Infraestructura para la movilidad personal, logística ciclista</i>			 SIMILAR • Ambas taxonomías siguen una lógica similar y tienen criterios sustanciales similares.	 Adaptación al cambio climático: El enfoque de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático de DNSH es menos exhaustivo. No requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/aplicación de la adaptación.  Ecosistemas y biodiversidad: La TV de la RD impone algunas restricciones a la ubicación de las actividades para respetar determinados ecosistemas y evitar así efectos medioambientales significativos y la pérdida de biodiversidad. La taxonomía de la UE se basa en las EIM u otras evaluaciones apropiadas y en la aplicación de medidas de mitigación y compensación.  Prevención y control de la contaminación: Ambas taxonomías tienen criterios de DNSH similares relacionados con la mitigación del ruido y las vibraciones derivados del uso de las infraestructuras.  Agua: la Taxonomía de la UE no solo exige una evaluación de riesgos basada en la metodología de la EIM y la aplicación de medidas que eviten efectos negativos significativos, basada en el objetivo de (y exige no obstaculizar) la consecución de un buen estado ambiental de las masas de agua, sino que exige expresamente la consulta a las partes interesadas.  Economía circular: La Taxonomía de la UE establece objetivos de economía circular más ambiciosos para la gestión de los residuos de construcción y demolición comparado con la TV de la RD. Establece ambiciosos objetivos de economía circular, exigiendo que el 70 % de los residuos de construcción no peligrosos se reutilicen o reciclen, frente al 40 % en 2025, hasta el 70 % en 2030 para la TV de la RD.

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
<i>Infraestructura que permite el transporte acuático con bajas emisiones de carbono</i>			 MENOS AMBICIOSO Y/O DETALLADO • Ambas taxonomías dan prioridad a las tecnologías de emisiones cero y al cambio modal en el transporte marítimo, pero la Taxonomía de la UE ofrece criterios más detallados y aborda expresamente la prueba del clima y la exclusión de los combustibles fósiles. • La TV de la RD incluye una amplia gama de infraestructuras y equipos de transporte marítimo con cero emisiones, que abarcan la carga eléctrica, el repostaje de hidrógeno, los servicios de baterías, las plataformas de movilidad, el suministro de combustible sostenible y las infraestructuras de transporte multimodal. Su objetivo es reducir las emisiones promoviendo alternativas al transporte por carretera. • La Taxonomía de la UE se centra más concretamente en la energía eléctrica en tierra para las embarcaciones atracadas, las operaciones portuarias con cero emisiones, las infraestructuras de transbordo de mercancías	 Adaptación al cambio climático: El enfoque de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático de DNSH es menos exhaustivo. No requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/aplicación de la adaptación.  Ecosistemas y biodiversidad: La Taxonomía de la UE exige evaluaciones de impacto detalladas y los consiguientes requisitos sobre las masas de agua y los ecosistemas, con medidas de mitigación específicas. La TV de la RD no lo aborda, pero requiere mitigar los efectos negativos.  Prevención y control de la contaminación: Ambas taxonomías tienen criterios de DNSH similares relacionados con la mitigación del ruido y las vibraciones derivados del uso de las infraestructuras.  Agua: La taxonomía de la UE exige evaluaciones de impacto detalladas sobre las masas de agua y los ecosistemas, con medidas de mitigación específicas. La TV de la RD no aborda esta cuestión.  Economía circular: La Taxonomía de la UE exige la reducción de residuos en la construcción, el reciclaje del 70 % de los residuos no peligrosos, la demolición selectiva y el diseño de productos duraderos y reciclables, mientras que la TV de la RD aplica restricciones similares progresivas a partir de 2030. La UE incluye el requisito de evaluar la disponibilidad de la aplicación de los principios de la economía circular.

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
			y la modernización de las infraestructuras a prueba de clima para el cambio modal. Excluye expresamente las infraestructuras dedicadas al transporte o almacenamiento de combustibles fósiles.	
T4. <i>Transporte interurbano (carga y pasajeros)</i>	<i>Transporte ferroviario interurbano de pasajeros</i>	 ÁMBITO MÁS REDUCIDO - La TV de la RD adopta un enfoque amplio al definir el transporte interurbano como el realizado por carretera, ferrocarril y agua, mientras que la Taxonomía de la UE es más detallada en cuanto a cada modo de transporte, dividiéndolos en actividades separadas. - La Taxonomía de la UE es mucho más explícita por lo que respecta a la inclusión de la readaptación, definiendo claramente actividades separadas para la readaptación y la mejora de las embarcaciones de transporte acuático.	 SIMILAR - Las dos taxonomías tienen criterios de contribución sustancial similares. - La taxonomía de la UE incluye como ajustados aquellos trenes y vagones de pasajeros que tienen cero emisiones directas de CO₂ cuando circulan por vías con la infraestructura necesaria y utilizan motores convencionales cuando dicha infraestructura no está disponible.	 Adaptación al cambio climático: El enfoque de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático de DNSH es menos exhaustivo. No requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/aplicación de la adaptación.  Ecosistemas y biodiversidad: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.  Prevención y control de la contaminación: Para el transporte ferroviario, la UE exige que los Motores utilizados en locomotoras ferroviarias (RLL) y automotores (RLR) cumplan los límites de emisiones especificados en el Reglamento (UE) 2016/1628.  Agua: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.  Economía circular: La Taxonomía de la UE exige la aplicación de medidas de gestión de residuos acordes con la jerarquía de residuos, especialmente durante las operaciones de mantenimiento.
	<i>Transporte fluvial de pasajeros</i>		 NO COMPARABLE Ambas taxonomías consideran directamente ajustadas las embarcaciones con cero emisiones directas de CO₂.	 Adaptación al cambio climático: El enfoque de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático de DNSH es menos exhaustivo. No requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/aplicación de la adaptación.  Ecosistemas y biodiversidad: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.

- La Taxonomía de la UE describe una reducción progresiva de la intensidad de gases de efecto invernadero para el uso de embarcaciones, partiendo de 76,4 g CO₂e/MJ en 2026 y llegando a cero emisiones en 2050.
- La TV de la RD considera ajustadas aquellas embarcaciones cuyas emisiones directas de CO₂e por tonelada-kilómetro (tCO₂e/tkm) o por tonelada-milla náutica (tCO₂e/tnm) sean un 50 % inferiores a las emisiones medias de referencia de CO₂ de los vehículos pesados de servicio, según se definen en la normativa correspondiente.



Prevención y control de la contaminación: la taxonomía de la UE exige que los motores de las embarcaciones cumplan los límites de emisiones.



Agua: la Taxonomía de la UE no solo exige una evaluación de riesgos basada en la metodología de la EIM y la aplicación de medidas que eviten efectos negativos significativos, basada en el objetivo de (y exige no obstaculizar) la consecución de un buen estado ambiental de las masas de agua, sino que exige expresamente la consulta a las partes interesadas.



Economía circular: La Taxonomía de la UE exige medidas para la gestión de residuos al final de su vida útil, como acuerdos de reciclaje, separación de componentes y cumplimiento de la jerarquía de residuos. También hace hincapié en la prevención de residuos durante el funcionamiento y la gestión de materiales peligrosos.

*Transporte
fluvial de
mercancías*



NO COMPARABLE

- Ambas taxonomías consideran directamente ajustadas las embarcaciones con cero emisiones directas de CO₂.
- La Taxonomía de la UE describe una reducción progresiva de la intensidad de gases de efecto invernadero para el uso de embarcaciones, partiendo



Adaptación al cambio climático: El enfoque de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático de DNSH es menos exhaustivo. No requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/aplicación de la adaptación.



Ecosistemas y biodiversidad: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.



Prevención y control de la contaminación: la taxonomía de la UE exige que los motores de las embarcaciones cumplan los límites de emisiones.



Agua: la Taxonomía de la UE no solo exige una evaluación de riesgos basada en la metodología de la EIM y la aplicación de

*Transporte
ferroviario de
mercancías*

de 76,4 g CO₂e/MJ en 2026 y llegando a cero emisiones en 2050.

- La TV de la RD considera ajustadas aquellas embarcaciones cuyas emisiones directas de CO₂e por tonelada-kilómetro (tCO₂e/ tkm) o por tonelada-milla náutica (tCO₂e/tnm) sean un 50 % inferiores a las emisiones medias de referencia de CO₂ de los vehículos pesados de servicio, según se definen en la normativa correspondiente.

medidas que eviten efectos negativos significativos, basada en el objetivo de (y exige no obstaculizar) la consecución de un buen estado ambiental de las masas de agua, sino que exige expresamente la consulta a las partes interesadas.



Economía circular: La Taxonomía de la UE exige medidas para la gestión de residuos al final de su vida útil, como acuerdos de reciclaje, separación de componentes y cumplimiento de la jerarquía de residuos. También hace hincapié en la prevención de residuos durante el funcionamiento y la gestión de materiales peligrosos.



SIMILAR

- Las dos taxonomías tienen criterios de contribución sustancial similares.
- La taxonomía de la UE incluye como ajustados los trenes con cero emisiones directas de CO₂ cuando circulan por vías con la infraestructura necesaria y utilizan motores convencionales cuando dicha infraestructura no está disponible. La Taxonomía de la UE incluye trenes y vagones, siempre que no se utilicen para transportar combustibles fósiles.



Adaptación al cambio climático: El enfoque de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático de DNSH es menos exhaustivo. No requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/aplicación de la adaptación.



Ecosistemas y biodiversidad: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.



Prevención y control de la contaminación: la Taxonomía de la UE exige que los motores de las embarcaciones cumplan los límites de emisiones.



Agua: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.



Economía circular: La Taxonomía de la UE exige medidas para la gestión de residuos al final de su vida útil, como acuerdos de reciclaje, separación de componentes y cumplimiento de la jerarquía de residuos. También hace hincapié en la prevención de residuos durante el funcionamiento y la gestión de materiales peligrosos.

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
	<i>Servicios de transporte de mercancías por carretera</i>		 MENOS AMBICIOSO Y/O DETALLADO • Ambas taxonomías consideran directamente ajustadas las embarcaciones con cero emisiones directas de CO₂. • La taxonomía de la UE establece criterios específicos para los vehículos de emisiones cero en diferentes categorías (N1, N2, N3), con concesiones para los vehículos pesados de bajas emisiones cuando las opciones de emisiones cero no son viables. Excluye expresamente los vehículos dedicados al transporte de combustibles fósiles. • La TV de la RD define expresamente como ajustados aquellos vehículos que utilizan biocombustibles sostenibles y biogás, garantizados por el diseño tecnológico o por el seguimiento continuo y la verificación de terceros.	 Adaptación al cambio climático: El enfoque de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático de DNSH es menos exhaustivo. No requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/aplicación de la adaptación.  Ecosistemas y biodiversidad: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.  Contaminación: La Taxonomía de la UE se centra en el rendimiento de los neumáticos y las normas de emisiones Euro VI. La TV de la RD hace hincapié en el cumplimiento de la normativa sobre la gestión de residuos peligrosos y ruido.  Agua: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.  Economía circular: La taxonomía de la UE establece objetivos específicos de reutilización y reciclaje para los vehículos, mientras que la TV de la RD no lo aborda directamente.
	<i>Readaptación del transporte fluvial de pasajeros y mercancías</i>		 MENOS AMBICIOSO Y/O DETALLADO • La Taxonomía de la UE exige que los proyectos de readaptación	 Adaptación al cambio climático: El enfoque de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático de DNSH es menos exhaustivo. No requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/aplicación de la adaptación.

del consumo de combustible del 15 %, medida por unidad energética en el caso de las embarcaciones de pasajeros o por tonelada-kilómetro en el de los de carga. Esta reducción debe verificarse mediante cálculos comparativos, ensayos con modelos o simulaciones de operaciones representativas. Además, la taxonomía excluye las embarcaciones dedicadas al transporte de combustibles fósiles. Excluye expresamente los vehículos dedicados al transporte de combustibles fósiles.

- La TV de la RD no estipula requisitos para la readaptación del transporte fluvial de pasajeros y mercancías.



Ecosistemas y biodiversidad: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.



Prevención y control de la contaminación: la taxonomía de la UE exige que los motores de las embarcaciones cumplan los límites de emisiones.



Agua: La Taxonomía de la UE no solo exige una evaluación de riesgos basada en la metodología de la EIM y la aplicación de medidas que eviten efectos negativos significativos, basada en el objetivo de (y exige no obstaculizar) la consecución de un buen estado ambiental de las masas de agua, sino que exige expresamente la consulta a las partes interesadas.



Economía circular: La Taxonomía de la UE exige medidas para la gestión de residuos al final de su vida útil, como acuerdos de reciclaje, separación de componentes y cumplimiento de la jerarquía de residuos. También hace hincapié en la prevención de residuos durante el funcionamiento y la gestión de materiales peligrosos.

*Transporte
marítimo y
costero de
mercancías,
embarcaciones
para
operaciones
portuarias y
actividades
auxiliares*



**MENOS AMBICIOSO
Y/O DETALLADO**

- La Taxonomía de la UE establece criterios detallados para las emisiones y la eficiencia de las embarcaciones, con requisitos que evolucionarán entre 2025 y 2045. Entre ellos se incluyen el uso de combustibles con cero emisiones, la mejora del



Adaptación al cambio climático: El enfoque de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático de DNSH es menos exhaustivo. No requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/aplicación de la adaptación.



Ecosistemas y biodiversidad: La Taxonomía de la UE exige que las embarcaciones eviten la propagación de especies no autóctonas mediante una gestión adecuada del agua de lastre y el control de las bioincrustaciones, siguiendo las directrices de la OMI. El ruido y las vibraciones submarinas deben minimizarse mediante soluciones de diseño y tecnología. Las actividades también deben apoyar el buen estado medioambiental según la Directiva 2008/56/CE, abordando los efectos sobre la biodiversidad, las especies invasoras,

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
			diseño de la eficiencia energética y la reducción de la intensidad de los gases de efecto invernadero. La TV de la RD se centra en combustibles alternativos como el hidrógeno verde, el amoníaco, el biogás o los biocombustibles, verificados mediante diseño o seguimiento.	la integridad de los fondos marinos, la contaminación, los residuos marinos y el ruido submarino.  Prevención y control de la contaminación: The EU Taxonomy focuses on reducing sulphur and nitrogen emissions from maritime transport and ensuring compliance with the IMO MARPOL Convention. The DR GT addresses road vehicle emissions (e.g., NOx, PM) through Euro VI standards and national environmental regulations.  Agua: la Taxonomía de la UE no solo exige una evaluación de riesgos basada en la metodología de la EIM y la aplicación de medidas que eviten efectos negativos significativos, basada en el objetivo de (y exige no obstaculizar) la consecución de un buen estado ambiental de las masas de agua, sino que exige expresamente la consulta a las partes interesadas.  Economía circular: La Taxonomía de la UE exige que los residuos de las embarcaciones se gestionen de forma sostenible, con medidas de reciclaje y reutilización, especialmente para baterías, aparatos electrónicos y materiales peligrosos, que deben reflejarse en los contratos y la planificación. Las embarcaciones deben cumplir la normativa de la UE sobre residuos y reciclaje de embarcaciones, utilizar instalaciones de reciclaje autorizadas y seguir las normas internacionales (anexo V de MARPOL) para minimizar y gestionar los residuos de forma sostenible.
<i>Transporte marítimo y costero de pasajeros</i>			 MENOS AMBICIOSO Y/O DETALLADO La taxonomía de la UE establece criterios específicos para las embarcaciones: hasta 2025, las embarcaciones híbridas o de doble combustible deben utilizar al menos un 25 %	 Adaptación al cambio climático: El enfoque de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático de DNSH es menos exhaustivo. No requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/aplicación de la adaptación.  Ecosistemas y biodiversidad: La Taxonomía de la UE exige que las embarcaciones eviten la propagación de especies no autóctonas mediante una gestión adecuada del agua de lastre y el control de las bioincrustaciones, siguiendo las directrices de la OMI. El ruido y las vibraciones submarinas deben minimizarse mediante soluciones

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
			de combustibles con cero emisiones o lograr una mejora del 10 % del EEDI si es factible. A partir de 2026, se aplicarán objetivos EEDI más estrictos, junto con la capacidad enchufable, la mitigación del metano y la disminución de los límites de intensidad de los gases de efecto invernadero. La TV de la RD se centra en combustibles alternativos como el hidrógeno verde, el amoníaco, el biogás o los biocombustibles, verificados mediante diseño o seguimiento.	de diseño y tecnología. Las actividades también deben apoyar el buen estado medioambiental según la Directiva 2008/56/CE, abordando los efectos sobre la biodiversidad, las especies invasoras, la integridad de los fondos marinos, la contaminación, los residuos marinos y el ruido submarino.  Prevención y control de la contaminación: la Taxonomía de la UE se centra en la reducción de emisiones específicas del sector marítimo, incluidos los óxidos de azufre y nitrógeno, y exige el pleno cumplimiento del Convenio MARPOL de la OMI. La TV de la RD carece de criterios de contaminación específicos para el transporte marítimo y se basa en la normativa medioambiental general de cada país.  Agua: la Taxonomía de la UE no solo exige una evaluación de riesgos basada en la metodología de la EIM y la aplicación de medidas que eviten efectos negativos significativos, basada en el objetivo de (y exige no obstaculizar) la consecución de un buen estado ambiental de las masas de agua, sino que exige expresamente la consulta a las partes interesadas.  Economía circular: La Taxonomía de la UE exige que los residuos de las embarcaciones se gestionen de forma sostenible, con medidas de reciclaje y reutilización, especialmente para baterías, aparatos electrónicos y materiales peligrosos, que deben reflejarse en los contratos y la planificación. Las embarcaciones deben cumplir la normativa de la UE sobre residuos y reciclaje de embarcaciones, utilizar instalaciones de reciclaje autorizadas y seguir las normas internacionales (anexo V de MARPOL) para minimizar y gestionar los residuos de forma sostenible.

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
<i>Readaptación del transporte marítimo y costero de mercancías y pasajeros</i>			MENOS AMBICIOSO Y/O DETALLADO - La Taxonomía de la UE exige para la readaptación reduzca el consumo de combustible de la embarcación en al menos un 15 % o lograr un EEXI inferior en al menos un 10 % a los requisitos de 2023, con la embarcación capaz de utilizar combustibles de emisiones cero o renovables y electricidad en tierra. Las embarcaciones no deben dedicarse al transporte de combustibles fósiles. - En cambio, la TV de la RD se centra en armonizar las opciones de transporte con cero emisiones y bajas emisiones, como el hidrógeno verde y los biocombustibles, con umbrales de emisiones específicos. - Ambos marcos hacen hincapié en la resiliencia climática, pero difieren en su enfoque: el de la UE se centra en los procesos de mitigación de riesgos, mientras que la TV de la RD se centra en las tecnologías de bajas emisiones.	Adaptación al cambio climático: El enfoque de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático de DNSH es menos exhaustivo. No requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/aplicación de la adaptación. Ecosistemas y biodiversidad: La Taxonomía de la UE exige que las embarcaciones eviten la propagación de especies no autóctonas mediante una gestión adecuada del agua de lastre y el control de las bioincrustaciones, siguiendo las directrices de la OMI. El ruido y las vibraciones submarinas deben minimizarse mediante soluciones de diseño y tecnología. Las actividades también deben apoyar el buen estado medioambiental según la Directiva 2008/56/CE, abordando los efectos sobre la biodiversidad, las especies invasoras, la integridad de los fondos marinos, la contaminación, los residuos marinos y el ruido submarino. Prevención y control de la contaminación: la Taxonomía de la UE se centra en la reducción de emisiones específicas del sector marítimo, incluidos los óxidos de azufre y nitrógeno, y exige el pleno cumplimiento del Convenio MARPOL de la OMI. La TV de la RD se basa en la normativa medioambiental nacional general. Agua: la Taxonomía de la UE no solo exige una evaluación de riesgos basada en la metodología de la EIM y la aplicación de medidas que eviten efectos negativos significativos, basada en el objetivo de (y exige no obstaculizar) la consecución de un buen estado ambiental de las masas de agua, sino que exige expresamente la consulta a las partes interesadas. Economía circular: La Taxonomía de la UE exige que los residuos de las embarcaciones se gestionen de forma sostenible, con medidas de reciclaje y reutilización, especialmente para baterías, aparatos electrónicos y materiales peligrosos, que deben reflejarse en los contratos y la planificación. Las embarcaciones deben cumplir la normativa de la UE sobre residuos y reciclaje de embarcaciones, utilizar instalaciones de reciclaje autorizadas y seguir las normas internacionales (anexo V de MARPOL) para minimizar y gestionar los residuos de forma sostenible.

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
T1. <i>Transporte público urbano</i>	<i>Transporte urbano y suburbano, transporte de pasajeros por carretera</i>	 ÁMBITO MÁS AMPLIO La TV de la RD considera el transporte acuático, terrestre y ferroviario en esta actividad, mientras que la UE solo considera el transporte terrestre, incluyendo el funcionamiento de funiculares y teleféricos.	 NO COMPARABLE - Ambas taxonomías consideran directamente ajustadas las embarcaciones con cero emisiones directas de CO₂. - Hasta el 31 de diciembre de 2025, la Taxonomía de la UE permite el transporte interurbano de pasajeros con vehículos M2 y M3 que cumplan la última norma EURO VI o tengan cero emisiones directas de CO₂. - La TV de la RD ajusta las flotas de transporte urbano, ferroviario, fluvial y marítimo con cero emisiones, incluidos los vehículos eléctricos y propulsados por hidrógeno como autobuses, tranvías, metros, trenes de cercanías, taxis, transbordadores y taxis acuáticos. Las flotas terrestres deben emitir menos de 20 gCO₂e/p-km hasta 2025, y luego pasar a cero emisiones; las renovables deben mantenerse por debajo de 30 gCO₂e/p-km o 40 gCO₂e/p-km con el desmantelamiento. Las flotas ferroviarias deben ser de cero emisiones, mientras que las embarcaciones marítimas	 Adaptación al cambio climático: El enfoque de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático de DNSH es menos exhaustivo. No requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/aplicación de la adaptación.  Ecosistemas y biodiversidad: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.  Prevención y control de la contaminación: la Taxonomía de la UE se centra en la reducción de emisiones específicas del sector marítimo, incluidos los óxidos de azufre y nitrógeno, y exige el pleno cumplimiento del Convenio MARPOL de la OMI. La TV de la RD se basa en la normativa medioambiental nacional general.  Agua: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.  Economía circular: Ambas taxonomías tienen criterios de DNSH similares relacionados con las medidas para gestionar los residuos, de acuerdo con la jerarquía de residuos, tanto en la fase de uso (mantenimiento) como al final de la vida útil de la flota, incluso a través de la reutilización y el reciclaje de baterías y dispositivos electrónicos (materias primas críticas en ellos).

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
			cumplen los requisitos si utilizan combustibles ecológicos o, hasta 2025, obtienen al menos el 50 % de su energía a partir de fuentes de cero emisiones.	

3.1.5 CONSTRUCCIÓN Y SECTOR INMOBILIARIO

Tarjeta de comparación CORE

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
C1. Construcción de nuevos edificios	Construcción de nuevos edificios	 SIMILAR - En principio, las dos taxonomías tienen un ámbito de la actividad similar. - La Taxonomía de la UE es más detallada por lo que respecta a los elementos del ciclo de vida útil de un edificio	 NO COMPARABLE - La Taxonomía de la UE y la TV de la RD difieren en sus requisitos de eficiencia energética de los edificios. - La Taxonomía de la UE exige que la Demanda de energía primaria (DEP) sea al menos un 10 % inferior al umbral de Edificio de consumo de energía	 Adaptación al cambio climático: ambas taxonomías requieren la aplicación de medidas de resiliencia de los edificios que se construyen.  Ecosistemas y biodiversidad: La Taxonomía de la UE prohíbe la construcción en determinados tipos de suelo, mientras que la TV de la RD exige que el 15 % de los productos de madera sean sostenibles, reciclados y no contribuyan a la deforestación.  Prevención y control de la contaminación: la Taxonomía de la UE estipula límites de emisión detallados y normas de ensayo para los materiales de construcción y la contaminación de las obras, así como la prevención del impacto del ruido y el polvo durante la construcción, mientras que la TV de la RD define obligaciones

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
		que entran en el ámbito de la actividad, como la financiación, la construcción para la venta o la construcción por contrato y la construcción por cuenta propia.	casi nulo (ECCN), atestado por un Certificado de eficiencia energética. En cambio, la TV de la RD exige un 20 % de ahorro energético en comparación con las normas ANSI/ASHRAE/IESNA 90.1 (15 % para las viviendas sociales). - La Taxonomía de la UE también incluye requisitos adicionales para edificios de más de 5.000 m², como pruebas de estanqueidad al aire e integridad térmica, y cálculo del Potencial de Calentamiento Global (PCG) a lo largo del ciclo de vida. - La TV de la RD considera que un edificio está adaptado si posee una certificación de construcción sostenible (p. ej., LEED, EDGE, BREEAM) que demuestre un ahorro energético igual o superior a los criterios de contribución sustancial de la TV de la RD. La verificación puede realizarse utilizando el apartado de energía de la certificación y parámetros de referencia como ANSI/ASHRAE/IESNA 90.1.	generales para evitar sustancias tóxicas sin umbrales ni protocolos específicos, basándose en la legislación nacional y las normas técnicas de INDOCAL para guiar la aplicación.  Agua: la TV de la RD exige un ahorro de agua del 20 %, mientras que la UE establece que los aparatos deben cumplir las normas de eficiencia hídrica verificadas mediante fichas técnicas de productos, certificaciones o etiquetas de la UE. Los grifos, duchas, inodoros y urinarios tienen estrictos volúmenes máximos de caudal y descarga. Además, las actividades de construcción deben minimizar el impacto en el emplazamiento.  Economía circular: La Taxonomía de la UE es más ambiciosa en economía circular, al exigir un 70 % de reutilización/reciclaje de los residuos de la construcción frente al 20 % de la TV de la RDE.

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
C2. Renovación de edificios (Incluidos aspectos del C3. Medidas individuales y servicios profesionales)	Renovación de edificios existentes	 SIMILAR - Las dos taxonomías tienen un ámbito de la actividad similar. - La Taxonomía de la UE incluye expresamente las actividades de construcción e ingeniería civil, abarcando tanto la ejecución propiamente dicha de las obras como las fases preparatorias de tales proyectos.	 NO COMPARABLE - La Taxonomía de la UE y la TV de la RD presentan enfoques diferentes para las restauraciones de edificios. - La Taxonomía de la UE se centra en la eficiencia energética y exige que las renovaciones logren al menos una reducción del 30 % de la demanda de energía primaria (DEP). - La TV de la RD exige un 20 % de ahorro energético en comparación con las normas ANSI/ASHRAE/IESNA 90.1 (15 % para las viviendas sociales). - Por otra parte, la TV de la RD hace hincapié en la intensidad de carbono de las fuentes de energía utilizadas en los edificios renovados, estipulando que la fuente de energía debe tener un ciclo de vida de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) inferior a 100 gCO₂/kWh.	 Adaptación al cambio climático: El enfoque de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático de DNSH es menos exhaustivo. No requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/aplicación de la adaptación.  Ecosistemas y biodiversidad: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.  Prevención y control de la contaminación: La Taxonomía de la UE establece umbrales de emisión estrictos (p. ej., para formaldehído y COV), métodos de ensayo normalizados y mitigación de los efectos de la fase de construcción, como el polvo y el ruido. La TV de la RD refleja objetivos similares, pero se basa en reglamentos y normas técnicas nacionales (INDOCAL).  Agua: La TV de la RD exige un ahorro de agua del 20 %, mientras que la UE establece que los aparatos deben cumplir las normas y/o parámetros específicos de eficiencia hídrica verificados mediante las fichas técnicas de los productos, las certificaciones o las etiquetas de la UE.  Economía circular: La Taxonomía de la UE es más ambiciosa en economía circular, al exigir un 70 % de reutilización/reciclaje de los residuos de la construcción frente al 20 % de la TV de la RDE.

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
<i>C3 Medidas individuales y servicios profesionales (sector de edificios y construcción)</i>	<i>Instalación, mantenimiento y reparación de equipos de eficiencia energética</i>	 ÁMBITO MÁS AMPLIO La TV de la RD incluye una lista más detallada de las medidas individuales de renovación incluidas en el ámbito.	 NO COMPARABLE - La Taxonomía de la UE exige que las actividades cumplan los requisitos mínimos para los componentes y sistemas individuales en las medidas nacionales aplicables por las que se transpone la Directiva de la UE sobre eficiencia energética de los edificios y, en su caso, que se clasifiquen en las dos clases llenas más altas de eficiencia energética de acuerdo con el Reglamento de la UE sobre etiquetado energético. - La TV de la RD exige que el ahorro energético de las medidas se verifique en un informe técnico.	 Adaptación al cambio climático: El enfoque de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático de DNSH es menos exhaustivo. No requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/aplicación de la adaptación.  Ecosistemas y biodiversidad: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.  Prevención y control de la contaminación: La Taxonomía de la UE establece criterios cuantificables de prevención de la contaminación para los materiales de construcción, incluidas amplias restricciones de sustancias, umbrales de concentración y protocolos específicos para el amianto, mientras que la TV de la RD se basa en el cumplimiento general de la normativa medioambiental nacional.  Agua: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.  Economía circular: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.
	<i>Instalación, mantenimiento y reparación de estaciones de carga para vehículos eléctricos en edificios (y plazas de aparcamiento anexas a edificios)</i>		 SIMILAR - Ambas taxonomías consideran que la instalación de estaciones de recarga se ajusta a la “naturaleza de la actividad”. - La Taxonomía de la UE incluye expresamente la instalación, el mantenimiento y	 Adaptación al cambio climático: El enfoque de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático de DNSH es menos exhaustivo. No requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/aplicación de la adaptación.  Ecosistemas y biodiversidad: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.  Prevención y control de la contaminación: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
			la reparación. La TV de la RD se aplica más generalmente, sin especificar las etapas del ciclo de vida útil.	 Agua: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.  Economía circular: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.
	<i>Instalación, mantenimiento y reparación de instrumentos y dispositivos de medición, regulación y control de la eficiencia energética de los edificios</i>		 SIMILAR - Ambas taxonomías consideran que la instalación de dispositivos de medición, regulación y control de la eficiencia energética de los edificios se ajusta a la "naturaleza de la actividad". - La Taxonomía de la UE incluye expresamente la instalación, el mantenimiento y la reparación. La TV de la RD se aplica más generalmente, sin especificar las etapas del ciclo de vida útil.	 Adaptación al cambio climático: El enfoque de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático de DNSH es menos exhaustivo. No requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/aplicación de la adaptación.  Ecosistemas y biodiversidad: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.  Prevención y control de la contaminación: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.  Agua: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.  Economía circular: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.
	<i>Instalación, mantenimiento y reparación de tecnologías de energías renovables</i>		 SIMILAR La Taxonomía de la UE ajustados a la "naturaleza de la actividad" la instalación, el mantenimiento, la reparación o la mejora <i>in situ</i> de sistemas técnicos de construcción	 Adaptación al cambio climático: El enfoque de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático de DNSH es menos exhaustivo. No requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/aplicación de la adaptación.  Ecosistemas y biodiversidad: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
			como paneles solares fotovoltaicos y de agua caliente, turbinas eólicas, bombas de calor, unidades de microgeneración, colectores solares transpirados, sistemas de almacenamiento de energía y sistemas de recuperación de calor, junto con sus equipos auxiliares. • La TV de la RD se refiere en términos generales al mismo tipo de medidas individuales. • La Taxonomía de la UE incluye expresamente la instalación, el mantenimiento, las mejoras y la reparación. La TV de la RD se aplica más generalmente, sin especificar las etapas del ciclo de vida útil.	 Prevención y control de la contaminación: la Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.  Agua: la Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.  Economía circular: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.
<i>Servicios profesionales relacionados con la eficiencia energética de los edificios</i>			 SIMILAR • Ambas taxonomías consideran que los servicios específicos de eficiencia energética de edificios enumerados están ajustados a la "naturaleza de la actividad".	 Adaptación al cambio climático: El enfoque de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático de DNSH es menos exhaustivo. No requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/aplicación de la adaptación.  Ecosistemas y biodiversidad: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.  Prevención y control de la contaminación: la Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.  Agua: la Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
				 Economía circular: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.
C4. <i>Adquisición y propiedad de edificios</i>	<i>Adquisición y propiedad de edificios</i>	 SIMILAR	 NO COMPARABLE	 Adaptación al cambio climático: ambas taxonomías requieren la aplicación de medidas de resiliencia de los edificios que se construyen.  Ecosistemas y biodiversidad: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.  Prevención y control de la contaminación: la Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.  Agua: la Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.  Economía circular: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.
		Las dos taxonomías tienen un ámbito de la actividad similar.	- En la Taxonomía de la UE, los edificios construidos antes del 31 de diciembre de 2020 deben tener un Certificado de eficiencia energética de clase A o figurar en el 15 % de los edificios más eficientes desde el punto de vista energético a nivel nacional o regional, en función de la demanda de energía primaria (DEP). Los edificios construidos después del 31 de diciembre de 2020 deben cumplir los criterios para la construcción de nuevos edificios de la Taxonomía de la UE. Los edificios no residenciales de gran tamaño (con una capacidad de calefacción/refrigeración >290 kW) deben garantizar un funcionamiento eficiente mediante la supervisión y evaluación del rendimiento energético. - La TV de la RD exige un 20 % de ahorro energético en comparación con las normas	

ANSI/ASHRAE/IESNA. La TV de la RD también considera que un edificio está adaptado si posee una certificación de construcción sostenible (p. ej., LEED, EDGE, BREEAM) que demuestre un ahorro energético igual o superior a los criterios de contribución sustancial de la TV de la RD. La verificación puede realizarse utilizando el apartado de energía de la certificación y parámetros de referencia como ANSI/ASHRAE/IESNA 90.1.

3.1.6 SECTOR DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

Tarjeta de comparación TIC

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
TIC1. <i>Tratamiento de datos, alojamiento y actividades relacionadas</i>	<i>Tratamiento de datos, alojamiento y actividades relacionadas</i>	 SIMILAR Las dos taxonomías tienen un ámbito de la actividad similar.	 NO COMPARABLE - La taxonomía de la UE exige la aplicación de las “prácticas esperadas” del Código de Conducta para la eficiencia energética de los centros de datos o las normas CEN-CENELEC, con verificación por parte de terceros y auditorías trienales. Permite mejores prácticas alternativas si determinadas prácticas previstas no son viables, siempre que consigan un ahorro energético similar. - La TV de la RD se centra en las certificaciones de eficiencia de los equipos y en la eficacia global del uso de la energía (PUE). Exige que los equipos cuenten con las certificaciones de eficiencia energética más exigentes (p. ej., la máxima calificación Energy Star) y que los centros de datos alcancen	 Adaptación al cambio climático: El enfoque de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático de DNSH es menos exhaustivo. No requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/aplicación de la adaptación.  Ecosistemas y biodiversidad: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.  Prevención y control de la contaminación: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.  Agua: La Taxonomía de la UE no solo exige una evaluación de riesgos basada en la metodología de la EIM y la aplicación de medidas que eviten efectos negativos significativos, basada en el objetivo de (y exige no obstaculizar) la consecución de un buen estado ambiental de las masas de agua, sino que exige expresamente la consulta a las partes interesadas.  Economía circular: Ambos marcos exigen un plan de gestión de residuos que garantice el máximo reciclaje de los aparatos electrónicos al final de su vida útil. Los dispositivos se preparan para su reutilización o recuperación, o se tratan adecuadamente, con eliminación de fluidos y un tratamiento selectivo. La UE añade el cumplimiento de las Directivas 2009/125/CE, 2011/65/UE y 2012/19/UE, que estipulan normas más estrictas para las sustancias peligrosas y los protocolos de tratamiento.

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
			una PUE inferior a 1,5 o utilicen fuentes de alimentación que cumplan con la taxonomía. • Ambas taxonomías exigen que el potencial de calentamiento global de los refrigerantes utilizados en el sistema de refrigeración del centro de datos no supere los 675.	
TIC2. <i>Soluciones basadas en datos para la mitigación al cambio climático y la adaptación a este</i>	<i>Soluciones basadas en datos para la reducción de las emisiones de GEI</i>	 SIMILAR • Las dos taxonomías tienen un ámbito de la actividad similar.	 SIMILAR • Ambas taxonomías tienen criterios de contribución sustancial casi idénticos. • Ambas exigen que las soluciones de TIC contribuyan principalmente a la reducción de las emisiones de GEI mediante datos y análisis. Si existen alternativas, deben demostrar un ahorro significativo de GEI durante el ciclo de vida en comparación con la mejor opción disponible. Las emisiones deben calcularse utilizando normas reconocidas (p. ej., ISO 14067) y deben verificarse de forma independiente para garantizar su transparencia y cumplimiento.	 Adaptación al cambio climático: El enfoque de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático de DNSH es menos exhaustivo. No requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/aplicación de la adaptación.  Ecosistemas y biodiversidad: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.  Contaminación: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.  Agua: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.  Economía circular: La TV de la RD hace hincapié en los principios de la economía circular al exigir que los equipos electrónicos de los centros de datos formen parte de un sistema integrado de gestión en el marco de la Responsabilidad ampliada del productor. La Taxonomía de la UE exige que los equipos cumplan las normas de diseño ecológico de la UE para servidores y almacenamiento y no contengan sustancias restringidas por encima de los niveles permitidos; un plan de gestión de residuos garantiza el máximo reciclaje al final de su vida útil mediante acuerdos y documentación; los equipos se preparan para su reutilización o se tratan adecuadamente, incluida la eliminación de fluidos y el tratamiento selectivo.

3.1.7 SECTOR DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

Tarjeta de comparación PSTA

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
<i>RC 11., ESP 21., C 3., T 6., A 5., I 8., TIC 3.</i> <i>Servicios profesionales y medidas individuales (parcialmente)</i>	<i>Cerca de la investigación de mercado, el desarrollo y la innovación</i>	 NO COMPARABLE La Taxonomía Verde de la República Dominicana (TV de la RD) y la Taxonomía de la UE difieren en su enfoque a la hora de definir el ámbito de las actividades relacionadas con los servicios profesionales. Mientras que la TV de la RD distingue estas actividades por sectores, adaptando las medidas a sectores específicos, la Taxonomía de la UE aplica un enfoque más amplio e independiente del sector, agrupando los servicios relacionados en categorías generales como I+D	 MENOS AMBICIOSO Y/O DETALLADO La Taxonomía de la UE establece criterios detallados, exigiendo que las actividades de investigación, desarrollo e innovación permitan a las actividades económicas cumplir los objetivos de mitigación del cambio climático, evitando al mismo tiempo perjudicar a otros objetivos medioambientales. Da prioridad a las soluciones con menores emisiones de GEI durante su ciclo de vida que las tecnologías actuales y se centra en ampliar las innovaciones bajas en carbono, como la electrificación, el hidrógeno, la captura y almacenamiento de carbono (CCS) y la biomasa. Para las tecnologías en el TRL 6 o 7, se requieren evaluaciones simplificadas de GEI del ciclo de vida, respaldadas por patentes o permisos.	 Adaptación al cambio climático: El enfoque de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático de DNSH es menos exhaustivo. No requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/aplicación de la adaptación.  Ecosistemas y biodiversidad: Ambas taxonomías tienen criterios de DNSH similares. La TV de la RD hace hincapié en la consideración del potencial de impacto positivo.  Prevención y control de la contaminación: Ambas taxonomías tienen criterios de DNSH muy similares. La TV de la RD hace hincapié en la consideración del potencial de impacto positivo.  Agua: Ambas taxonomías tienen criterios de DNSH muy similares. La TV de la RD hace hincapié en la consideración del potencial de impacto positivo.  Economía circular: Ambas taxonomías tienen criterios de DNSH muy similares.

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
Investigación, desarrollo e innovación para la captación aérea directa de CO₂ <i>(en comparación con RCI1. Medidas individuales y servicios profesionales del sector de la gestión de residuos y la captura de carbono)</i>		o servicios de eficiencia energética. La Taxonomía de la UE incluye en su ámbito de aplicación actividades económicas específicas que han sido probadas en un entorno pertinente y que cumplen al menos el nivel de preparación tecnológica (TRL). Por el contrario, la TV de la RD determina el ámbito de las actividades en función de su contribución sustancial a los objetivos de mitigación de la taxonomía para las actividades cubiertas.	Para el TRL 8 o superior, las emisiones de GEI deben calcularse utilizando normas de la UE o ISO y ser verificadas por un tercero.	
				MENOS AMBICIOSO Y/O DETALLADO - La Taxonomía de la UE se centra en la investigación e innovación sobre captura aérea directa (CAD), haciendo hincapié en la reducción neta de emisiones de GEI y exigiendo evaluaciones del ciclo de vida basadas en el Nivel de preparación tecnológica (TRL). - La TV de la RD considera directamente ajustados los servicios profesionales y la investigación que tienen el potencial de permitir el cumplimiento de la taxonomía a través de la innovación y las prácticas sostenibles.
				Adaptación al cambio climático: El enfoque de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático de DNSH es menos exhaustivo. No requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/aplicación de la adaptación. Ecosistemas y biodiversidad: Ambas taxonomías tienen criterios de DNSH muy similares. La TV de la RD hace hincapié en la consideración del potencial de impacto positivo. Prevención y control de la contaminación: Ambas taxonomías tienen criterios de DNSH muy similares. La TV de la RD hace hincapié en la consideración del potencial de impacto positivo. Agua: Ambas taxonomías tienen criterios de DNSH muy similares. La TV de la RD hace hincapié en la consideración del potencial de impacto positivo. Economía circular: Ambas taxonomías tienen criterios de DNSH muy similares.

3.1.8 ACTIVIDADES NO INCLUIDAS EN UNA DE LAS DOS TAXONOMÍAS DEL OBJETIVO DE MITIGACIÓN

INDUSTRIA/SECTOR MANUFACTURERO

ACTIVIDAD	TV DE LA RD	TAXONOMÍA DE LA UE
<i>Fabricación de negro de humo</i>	☒ – no presente en la economía	☒
<i>Fabricación de carbonato sódico</i>	☒ – no presente en la economía	☒
<i>Fabricación de amoníaco anhidro</i>	☒ – no presente en la economía	☒
<i>Fabricación de aviones</i>	☒ – no presente en la economía	☒

SECTOR ENERGÉTICO

ACTIVIDAD	TV DE LA RD	TAXONOMÍA DE LA UE
<i>Generación de electricidad a partir de combustibles líquidos y gaseosos no fósiles renovables</i>	☒ – cobertura menor dentro de las actividades de residuos (captura de biogás)	☒
<i>Cogeneración de calor/frío y electricidad a partir de combustibles gaseosos y líquidos no fósiles renovables</i>	☒ – cobertura menor dentro de las actividades de residuos (captura de biogás)	☒
<i>Producción de calor/frío a partir de combustibles gaseosos y líquidos no fósiles renovables</i>	☒ – cobertura menor dentro de las actividades de residuos (captura de biogás)	☒
<i>Fases precomerciales de tecnologías avanzadas para producir energía a partir de procesos nucleares con residuos mínimos del ciclo del combustible</i>	☒ – exclusión general, la energía nuclear no se considera sostenible	☒
<i>Construcción y explotación segura de nuevas centrales nucleares para la generación de electricidad y/o calor, incluida la producción de hidrógeno, utilizando las mejores tecnologías disponibles.</i>	☒ – exclusión general, la energía nuclear no se considera sostenible	☒

☒ No incluida
☒ Incluida

ACTIVIDAD	TV DE LA RD	TAXONOMÍA DE LA UE
Generación de electricidad a partir de energía nuclear en instalaciones existentes	☒ - exclusión general, los combustibles nucleares no se consideran sostenibles	☒
Generación de electricidad a partir de combustibles fósiles gaseosos	☒ - exclusión general, los combustibles fósiles gaseosos no se consideran sostenibles	☒
Cogeneración de alta eficiencia de calor/frío y electricidad a partir de combustibles fósiles gaseosos	☒ - exclusión general, los combustibles fósiles gaseosos no se consideran sostenibles	☒
Producción de calor/frío a partir de combustibles fósiles gaseosos en un sistema eficiente de calefacción y refrigeración urbana	☒ - exclusión general, los combustibles fósiles gaseosos no se consideran sostenibles	☒

SECTOR DEL SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO, GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESCONTAMINACIÓN

☒ No incluida
☒ Incluida

ACTIVIDAD	TV DE LA RD	TAXONOMÍA DE LA UE
Inversiones para el uso eficiente del agua	☒	☒
Captura de GEI	☒	☒

SECTOR FORESTAL

ACTIVIDAD	TV DE LA RD	TAXONOMÍA DE LA U
Forestación	☒	☒

SECTOR DEL TRANSPORTE

ACTIVIDAD	TV DE LA RD	TAXONOMÍA DE LA UE
Infraestructura aeroportuaria con bajas emisiones de carbono	☐ – ahora hay inversiones con bajas emisiones de carbono	☒
Arrendamiento de aeronaves	☐ – ahora hay inversiones con bajas emisiones de carbono	☒
Transporte aéreo de pasajeros y mercancías	☐ – ahora hay inversiones con bajas emisiones de carbono	☒
Operaciones de asistencia en tierra para el transporte aéreo	☐ – ahora hay inversiones con bajas emisiones de carbono	☒

☐ No incluida

☒ Incluida



3.2 Objetivo de adaptación al cambio climático

Ambas taxonomías tratan el objetivo de adaptación de forma algo diferente a los demás objetivos medioambientales debido a la naturaleza particular del objetivo.

En el siguiente cuadro se explican los conceptos clave y su inclusión en ambas taxonomías:

CONCEPTO DE OBJETIVO DE ADAPTACIÓN	TAXONOMÍA DE LA RD	TAXONOMÍA DE LA UE
CS - ACTIVIDADES "ADAPTADAS"	Centrada en: • Evaluación del riesgo climático físico y de la vulnerabilidad, en consonancia con la duración de la actividad • Elaboración de un plan de adaptación, en caso necesario • Las medidas de adaptación deben "implementarse" (la implementación se ha completado) y abordar suficientemente los riesgos del cambio climático • Menciona los riesgos de transición (sin embargo, solo en la aplicación de la medida, no en los criterios de evaluación de riesgos) Indica criterios de calidad de la evaluación de riesgos y vulnerabilidades "ligeros": <i>análisis sólido de los datos climáticos disponibles y las proyecciones en una variedad de escenarios futuros</i> Indica qué documentos demuestran el ajuste.	Centrada en: • Evaluación del riesgo climático físico y de la vulnerabilidad, en consonancia con la duración de la actividad en un proceso en 2 pasos • Proporciona una larga lista de riesgos climáticos que deben tenerse en cuenta en el primer paso • Evaluación de posibles soluciones de adaptación • Las medidas de adaptación deben "implementarse" (la implementación se ha completado) y los riesgos deben "reducirse sustancialmente" • Es necesario establecer un sistema de supervisión con indicadores predefinidos; medidas correctivas cuando no se cumplan los indicadores • Garantías contra el menoscabo de la resiliencia o los esfuerzos de adaptación de terceros, las incoherencias con los planes y estrategias de adaptación locales, sectoriales, regionales o nacionales

CONCEPTO DE OBJETIVO DE ADAPTACIÓN

TAXONOMÍA DE LA RD

TAXONOMÍA DE LA UE

- Las medidas de adaptación deben cumplir con el principio de DNSH estipulado en la taxonomía
- Fomentar las soluciones basadas en la naturaleza o las infraestructuras azules o verdes

Indica criterios de calidad "más estrictos" para la evaluación de riesgos y vulnerabilidades: *"Las proyecciones climáticas y la evaluación de los efectos se basan en las mejores prácticas y las directrices disponibles, y tienen en cuenta los últimos avances científicos en materia de análisis de vulnerabilidad y riesgo, así como las metodologías relacionadas, de conformidad con los informes más recientes del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, las publicaciones científicas revisadas por pares y los modelos de código abierto o de pago."*

CS - ACTIVIDADES "FACILITADORAS"

Centrada en:

- Identificación del riesgo climático frente al cual la actividad permite la resiliencia y el ajuste a los planes de adaptación locales
- Evaluación de la eficacia de la actividad para afrontar el riesgo
- Ajuste de la inversión a la Ley de Estrategia Nacional de Desarrollo, el Plan Nacional de Adaptación, las Contribuciones determinadas a nivel nacional (NDC) y/u otros marcos normativos relevantes.
- Resultados demostrados de una mayor adaptación de otros sistemas, que pueden definirse y medirse mediante indicadores.

Las actividades que solo son «facilitadoras» suelen tener criterios personalizados que difieren entre las actividades facilitadoras.

P. ej. Para la actividad aseguradora que permite la adaptación, los criterios del CS describen las características requeridas de los productos de seguros para el seguro contra riesgos climáticos.

CONCEPTO DE OBJETIVO DE ADAPTACIÓN	TAXONOMÍA DE LA RD	TAXONOMÍA DE LA UE
CS - ACTIVIDADES "ADAPTADAS FACILITADORAS"	Se aplica cuando la actividad cumple con ambos conjuntos de criterios anteriores	Igual que los criterios genéricos para las "actividades adaptadas" Además, el "criterio facilitador" genérico, que exige: • Evaluación sólida de los riesgos climáticos e identificación de los riesgos frente a los cuales la actividad permite desarrollar resiliencia • El objetivo principal de la actividad debe ser facilitar la resiliencia/adaptación de otras personas, de la naturaleza, del patrimonio cultural, de los activos y de otras actividades económicas • Debe demostrarse el efecto facilitador
REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO/ DNSH ADAPTACIÓN	Centrada exclusivamente en: • No aumentar los riesgos del cambio climático para los demás • Ajuste a las estrategias, planes y políticas nacionales y locales sobre cambio climático • No contrarrestar los esfuerzos de adaptación nacionales, regionales y sectoriales	Criterios genéricos centrados en: • Evaluación del riesgo climático físico y de la vulnerabilidad, en consonancia con la duración de la actividad • Desarrollo del plan de adaptación • Para las infraestructuras existentes: la aplicación de las medidas de adaptación se lleva a cabo en un plazo de 5 años • Para las nuevas actividades y las actividades que utilicen nuevos activos: medidas de adaptación aplicadas antes del inicio de la actividad • Incluir garantías contra el perjuicio a los esfuerzos de adaptación de otros, la mala adaptación y la falta de alineación con los planes de adaptación nacionales, regionales y locales

CONCEPTO DE OBJETIVO DE ADAPTACIÓN

TAXONOMÍA DE LA RD

TAXONOMÍA DE LA UE

- Promueve el uso de soluciones basadas en la naturaleza o infraestructuras azules o verdes

Indica criterios de calidad "más estrictos" para la evaluación de riesgos y vulnerabilidades: "Las proyecciones climáticas y la evaluación de los efectos se basan en las mejores prácticas y las directrices disponibles, y tienen en cuenta los últimos avances científicos en materia de análisis de vulnerabilidad y riesgo, así como las metodologías relacionadas, de conformidad con los informes más recientes del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, las publicaciones científicas revisadas por pares y los modelos de código abierto o de pago."

Nótese que la versión actual de la Taxonomía Verde de la RD no aclara qué actividades económicas pueden aplicar los criterios genéricos de adaptación para lograr la adaptación a la taxonomía: solo las que figuran en la taxonomía con criterios para otros objetivos o cualquier actividad económica de la taxonomía. Al consultar a las partes interesadas, se expresaron opiniones divergentes sobre la interpretación. Esto requeriría una aclaración en las futuras actualizaciones de la Taxonomía Verde de la RD.

3.2.1 SECTOR DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

Tarjeta de comparación TIC

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
TIC2. <i>Soluciones basadas en datos para la mitigación al cambio climático y la adaptación a este</i>	<i>Software que permite la gestión y adaptación a los riesgos climáticos físicos</i>	 ÁMBITO MÁS AMPLIO - La TV de la RD tiene una definición más genérica de la actividad que permite cualquier solución que mejore la adaptación y la resiliencia. - The EU Taxonomy lists specific examples and excludes certain aspects to avoid overlaps with other taxonomy activities.	 MENOS AMBICIOSO Y/O DETALLADO La Taxonomía de la UE establece criterios más estrictos en cuanto a la finalidad y la calidad de las soluciones informáticas.	 Mitigación del cambio climático: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.  Ecosistemas y biodiversidad: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.  Contaminación: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.  Agua: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.  Economía circular: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.

3.2.2 ACTIVIDADES NO INCLUIDAS EN UNA DE LAS DOS TAXONOMÍAS DEL OBJETIVO DE ADAPTACIÓN

TODOS LOS SECTORES

ACTIVIDAD	TV DE LA RD	TAXONOMÍA DE LA UE
Forestación	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – "adaptada/ permite la adaptación"
Rehabilitación y restauración de bosques, incluida la reforestación y la regeneración natural de los bosques tras un fenómeno extremo	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – "adaptada/ permite la adaptación"
Gestión forestal	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – "adaptada/ permite la adaptación"
Silvicultura de conservación	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – "adaptada/ permite la adaptación"
Restauración de humedales	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – "adaptada/ permite la adaptación"
Producción de tecnologías de energías renovables	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – "adaptada"
Fabricación de equipos para la producción y el uso de hidrógeno	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – "adaptada"
Producción de tecnologías bajas en carbono para el transporte	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – "adaptada"
Fabricación de baterías	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – adaptada"

☐ No incluida
☒ Incluida

ACTIVIDAD	TV DE LA RD	TAXONOMÍA DE LA UE
Fabricación de equipos de eficiencia energética para edificios	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada”
Producción de otras tecnologías bajas en carbono	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada”
Fabricación de cemento	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada”
Fabricación de aluminio	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada”
Fabricación de hierro y acero	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada”
Fabricación de hidrógeno	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada”
Fabricación de negro de humo	☐ – no presente en la economía	☒ – “adaptada”
Fabricación de carbonato sódico	☐ – no presente en la economía	☒ – “adaptada”
Fabricación de cloro	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada”
Fabricación de productos químicos orgánicos básicos	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada”
Fabricación de amoníaco anhidro	☐ – no presente en la economía	☒ – “adaptada”
Fabricación de ácido nítrico	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada”

☐ No incluida
☒ Incluida

ACTIVIDAD	TV DE LA RD	TAXONOMÍA DE LA UE
Fabricación de plásticos en forma primaria	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada”
Generación de electricidad mediante tecnología solar fotovoltaica	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada”
Generación de electricidad a partir de tecnología de energía solar concentrada (CSP)	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada”
Generación de electricidad a partir de energía eólica	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada”
Generación de electricidad a partir de tecnologías de energía oceánica	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada”
Generación de electricidad a partir de energía hidroeléctrica	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada”
Generación de electricidad a partir de energía geotérmica	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada”
Generación de electricidad a partir de combustibles líquidos y gaseosos no fósiles renovables	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada”
Generación de electricidad a partir de bioenergía	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada”
Transporte y distribución de electricidad	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada”
Almacenamiento de electricidad	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada”



No incluida



Incluida

ACTIVIDAD	TV DE LA RD	TAXONOMÍA DE LA UE
Almacenamiento de energía térmica	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada”
Almacenamiento de hidrógeno	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada”
Fabricación de biogás y biocombustibles para su uso en el transporte y de biolíquidos	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada”
Redes de transmisión y distribución de gases renovables y bajos en carbono	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada”
Distribución de calefacción/refrigeración urbana	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada”
Instalación y funcionamiento de bombas de calor eléctricas	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada”
Cogeneración de calor/frío y electricidad a partir de energía solar	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada”
Cogeneración de calor/frío y electricidad a partir de energía geotérmica	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada”
Cogeneración de calor/frío y electricidad a partir de combustibles gaseosos y líquidos no fósiles renovables	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada”
Cogeneración de calor/frío y electricidad a partir de bioenergía	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada”
Producción de calor/frío a partir de energía solar térmica	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada”

☐ No incluida
☒ Incluida

ACTIVIDAD	TV DE LA RD	TAXONOMÍA DE LA UE
Producción de calor/frío a partir de energía geotérmica	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada”
Producción de calor/frío a partir de combustibles gaseosos y líquidos no fósiles renovables	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada”
Producción de calor/frío a partir de bioenergía	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada”
Producción de calor/frío a partir de calor residual	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada”
Fases precomerciales de tecnologías avanzadas para producir energía a partir de procesos nucleares con residuos mínimos del ciclo del combustible	☐ – exclusión general, los combustibles nucleares no se consideran sostenibles	☒ – “adaptada”
Construcción y explotación segura de nuevas centrales nucleares para la generación de electricidad y/o calor, incluida la producción de hidrógeno, utilizando las mejores tecnologías disponibles	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada”
Generación de electricidad a partir de energía nuclear en instalaciones existentes	☐ – exclusión general, los combustibles nucleares no se consideran sostenibles	☒ – “adaptada”
Generación de electricidad a partir de combustibles fósiles gaseosos	☐ – exclusión general, los combustibles nucleares no se consideran sostenibles	☒ – “adaptada”



No incluida



Incluida

ACTIVIDAD	TV DE LA RD	TAXONOMÍA DE LA UE
Cogeneración de alta eficiencia de calor/frío y electricidad a partir de combustibles fósiles gaseosos	☐ – exclusión general, los combustibles nucleares no se consideran sostenibles	☒ – “adaptada”
Producción de calor/frío a partir de combustibles fósiles gaseosos en un sistema eficiente de calefacción y refrigeración urbana	☐ – exclusión general, los combustibles nucleares no se consideran sostenibles	☒ – “adaptada”
Construcción, ampliación y explotación de sistemas de recogida, tratamiento y suministro de agua	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada”
Renovación de los sistemas de recogida, tratamiento y suministro de agua	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada”
Construcción, ampliación y explotación de sistemas de recogida y tratamiento de aguas residuales	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada”
Renovación de la recogida y el tratamiento de aguas residuales	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada”
Recogida y transporte de residuos no peligrosos en fracciones separadas en origen	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada”
Digestión anaeróbica de lodos de depuradora	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada”
Digestión anaeróbica de biorresiduos	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada”

☐ No incluida
☒ Incluida

ACTIVIDAD	TV DE LA RD	TAXONOMÍA DE LA UE
Compostaje de biorresiduos	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada”
Recuperación de materiales de residuos no peligrosos	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada”
Captura y utilización de gases de vertedero	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada”
Transporte de CO₂	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada”
Almacenamiento geológico permanente subterráneo de CO₂	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada”
Desalinización	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada/permite la adaptación”
Transporte ferroviario interurbano de pasajeros	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada”
Transporte ferroviario de mercancías	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada”
Transporte urbano y suburbano, transporte de pasajeros por carretera	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada”
Funcionamiento de dispositivos de movilidad personal, logística ciclista	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada”
Transporte en motocicletas, turismos y vehículos comerciales ligeros	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada”



No incluida



Incluida

ACTIVIDAD	TV DE LA RD	TAXONOMÍA DE LA UE
Servicios de transporte de mercancías por carretera	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada”
Transporte fluvial de pasajeros	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada”
Transporte fluvial de mercancías	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada”
Readaptación del transporte fluvial de pasajeros y mercancías	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada”
Transporte marítimo y costero de mercancías, embarcaciones para operaciones portuarias y actividades auxiliares	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada”
Transporte marítimo y costero de pasajeros	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada”
Readaptación del transporte marítimo y costero de mercancías y pasajeros	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada”
Infraestructura para la movilidad personal, logística ciclista	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada”
Infraestructuras para el transporte ferroviario	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada”
Infraestructuras para un transporte público y por carretera	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada”
Infraestructuras para el transporte por agua	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada”

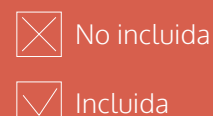


No incluida



Incluida

ACTIVIDAD	TV DE LA RD	TAXONOMÍA DE LA UE
Infraestructuras aeroportuarias	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada”
Construcción de nuevos edificios	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada”
Renovación de edificios existentes	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada”
Instalación, mantenimiento y reparación de equipos de eficiencia energética	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada”
Instalación, mantenimiento y reparación de estaciones de carga para vehículos eléctricos en edificios (y plazas de aparcamiento anexas a edificios)	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada”
Instalación, mantenimiento y reparación de instrumentos y dispositivos de medición, regulación y control de la eficiencia energética de los edificios	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada”
Instalación, mantenimiento y reparación de tecnologías de energías renovables	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada”
Adquisición y propiedad de edificios	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada”
Tratamiento de datos, alojamiento y actividades relacionadas	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada”



ACTIVIDAD	TV DE LA RD	TAXONOMÍA DE LA UE
Programación informática, consultoría y actividades relacionadas	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada”
Actividades de programación y radiodifusión	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada/permite la adaptación”
Actividades de ingeniería y consultoría técnica conexa dedicadas a la adaptación al cambio climático	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “permite la adaptación”
Cerca de la investigación de mercado, el desarrollo y la innovación	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “permite la adaptación”
Consultoría para la gestión y adaptación a los riesgos climáticos físicos	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “permite la adaptación”
Seguros no de vida: suscripción de riesgos relacionados con el clima	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “permite la adaptación”
Reaseguro	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “permite la adaptación”
Educación	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada/permite la adaptación”
Actividades de atención residencial	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada”
Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada/permite la adaptación”
Bibliotecas, archivos, museos y actividades culturales	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada/permite la adaptación”

☐ No incluida

☒ Incluida

ACTIVIDAD	TV DE LA RD	TAXONOMÍA DE LA UE
Producción de películas cinematográficas, vídeos y programas de televisión, grabación de sonido y actividades editoriales musicales	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada/permite la adaptación”
Servicios de emergencia	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada/permite la adaptación”
Infraestructura de prevención y protección contra riesgos de inundación	☐ – enfoque diferente y actualmente menos desarrollado del objetivo de adaptación en la taxonomía	☒ – “adaptada/permite la adaptación”

☐ No incluida
 ☒ Incluida

* En abril de 2025, la Plataforma sobre finanzas sostenibles de la UE a) ha propuesto la inclusión de varias actividades «adaptadas» y «que facilitan la adaptación» adicionales y ha redactado los criterios para estas; b) ha ofrecido recomendaciones para revisar la clasificación como «adaptadas» o «facilitadoras» de una serie de actividades, especialmente aquellas con potencial facilitador y en las que el resultado de la actividad debe ser resiliente para permitir la resiliencia de sus usuarios. Estas recomendaciones podrán tenerse en cuenta en futuras iteraciones de la Taxonomía de la UE.

3.3 Objetivo de uso sostenible y protección de los recursos hídricos, costeros y marinos



3.3.1 SECTOR DEL SUMINISTRO, ALCANTARILLADO, GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESCONTAMINACIÓN

Tarjeta de comparación WAS

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
AA1. Suministro de agua	Suministro de agua	 SIMILAR Las dos taxonomías tienen un ámbito de la actividad similar.	 MENOS AMBICIOSO Y/O DETALLADO - La Taxonomía de la UE exige expresamente el cumplimiento de múltiples directivas vinculantes de la UE e instrumentos jurídicos asociados. En cambio, la TV de la RD no hace referencia a marcos jurídicos o reglamentarios específicos. - La UE incluye requisitos detallados para evitar la degradación de las masas de agua y exige evaluaciones de impacto ambiental, permisos	 Mitigación del cambio climático: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.  Adaptación al cambio climático: El planteamiento de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático es menos exhaustivo. A diferencia de la UE, no requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/aplicación de la adaptación.  Ecosistemas y biodiversidad: La TV de la RD impone algunas restricciones a la ubicación de las actividades para respetar determinados ecosistemas y evitar así efectos medioambientales significativos y la pérdida de biodiversidad. La taxonomía de la UE se basa en las EIM u otras evaluaciones apropiadas y en la aplicación de medidas de mitigación y compensación.  Prevención y control de la contaminación: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.  Economía circular: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
			de extracción e inclusión en los planes hidrológicos de cuenca. La TV de la RD adopta un enfoque más amplio. • Ambas taxonomías utilizan el Índice de fugas de infraestructura (ILI) para medir la eficiencia, pero la taxonomía de la UE añade la supervisión por parte de terceros y planes obligatorios de medición. La TV de la RD establece umbrales de rendimiento (p. ej., $ILI \leq 2,0$ o $1,5$) y exige la medición de los consumidores, pero no requiere planes formalizados ni la aprobación de las autoridades. • La TV de la RD incluye sistemas de recogida de aguas pluviales con directrices técnicas (evaluación del emplazamiento, filtración, tratamiento), que no se abordan en la Taxonomía de la UE.	

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
AA2. <i>Tratamiento de aguas residuales urbanas</i>	<i>Tratamiento de aguas residuales urbanas</i>	 SIMILAR Las dos taxonomías tienen un ámbito de la actividad similar.	 SIMILAR - Los criterios de contribución sustancial son similares en principio y en enfoque. Ambas taxonomías exigen que los sistemas de aguas residuales eviten la degradación de las masas de agua, se ajusten a los planes de gestión de las cuencas hidrográficas, garanticen el tratamiento secundario y obliguen a la estabilización de los lodos en las grandes plantas, lo que muestra una gran similitud técnica. - Sin embargo, la Taxonomía de la UE hace referencia al cumplimiento de la legislación de la UE, mientras que la TV de la RD se refiere a las normas dominicanas locales.	 Mitigación del cambio climático: se ha realizado una evaluación de las emisiones directas de GEI del sistema centralizado de aguas residuales, incluida la recogida (red de alcantarillado) y el tratamiento. Los resultados se comunican a los inversores y clientes que lo soliciten. En el caso de la digestión anaerobia de lodos de depuradora, debe existir un plan de seguimiento de las fugas de metano en la instalación.  Adaptación al cambio climático: El planteamiento de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático es menos exhaustivo. A diferencia de la UE, no exige la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/ejecución de la adaptación.  Ecosistemas y biodiversidad: La TV de la RD impone algunas restricciones a la ubicación de las actividades para respetar determinados ecosistemas y evitar así efectos medioambientales significativos y la pérdida de biodiversidad. La taxonomía de la UE se basa en las EIM u otras evaluaciones apropiadas y en la aplicación de medidas de mitigación y compensación.  Prevención y control de la contaminación: la Taxonomía de la UE establece requisitos técnicos y operativos específicos, como la mitigación del desbordamiento de las aguas pluviales, soluciones basadas en la naturaleza y normas para la reutilización de lodos, mientras que la TV de la RD se refiere en general solo al cumplimiento legal y a los requisitos de los permisos.  Economía circular: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
AA3. Sistemas urbanos de drenaje sostenibles (SUDS)	Sistemas urbanos de drenaje sostenibles (SUDS)	 SIMILAR Las dos taxonomías tienen un ámbito de la actividad similar.	 SIMILAR - Ambas taxonomías comparten la misma lógica detrás de sus criterios de contribución sustancial, pero difieren en las bases de cumplimiento. - Ambas taxonomías pretenden retener el agua de lluvia in situ y mejorar la calidad del agua, integrando los sistemas de drenaje con la infraestructura de aguas residuales. - Cada taxonomía exige la consecución de al menos un resultado mensurable, como la retención del agua de lluvia, la eliminación de contaminantes o la reducción del caudal máximo de escorrentía. - La Taxonomía de la UE hace referencia al cumplimiento de la legislación de la UE, mientras que la TV de la RD se refiere a las normas dominicanas locales.	 Mitigación del cambio climático: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.  Adaptación al cambio climático: El planteamiento de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático es menos exhaustivo. A diferencia de la UE, no requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/aplicación de la adaptación.  Ecosistemas y biodiversidad: La TV de la RD impone algunas restricciones a la ubicación de las actividades para respetar determinados ecosistemas y evitar así efectos medioambientales significativos y la pérdida de biodiversidad. La taxonomía de la UE se basa en las EIM u otras evaluaciones apropiadas y en la aplicación de medidas de mitigación y compensación.  Prevención y control de la contaminación: La Taxonomía de la UE establece que, dependiendo del origen y la carga contaminante, como el agua de lluvia, la escorrentía de tejados y carreteras o las aguas pluviales, los Sistemas urbanos de drenaje tratan el agua antes de que se vierta o se infiltre en el medio ambiente.  Economía circular: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
GD1. <i>Soluciones basadas en la naturaleza para la prevención y protección frente al riesgo de inundaciones y sequías</i>	<i>Soluciones basadas en la naturaleza para la prevención y protección frente al riesgo de inundaciones y sequías</i>	SIMILAR Las dos taxonomías tienen un ámbito de la actividad similar.	SIMILAR - Ambas taxonomías comparten la misma lógica detrás de sus criterios de contribución sustancial, pero difieren en las bases de cumplimiento. - Ambas taxonomías exigen medidas cuantificables y con plazos determinados para la restauración de la naturaleza, con la participación de las partes interesadas. La Taxonomía de la UE hace referencia expresa a los objetivos legales de la Estrategia de Biodiversidad de la UE, mientras que la TV de la RD los enmarca en los principios de la UICN y los objetivos establecidos a nivel nacional. - Los criterios de la UE añaden un requisito específico para identificar y mitigar los «riesgos de degradación medioambiental» tanto para las masas de agua dulce como para las masas de agua marinas, en consonancia con las Directivas Marco del Agua y Estrategia Marina. La TV de la RD se centra principalmente en	Mitigación del cambio climático: La taxonomía de la UE exige que la actividad no implique la degradación del medio terrestre y marino con elevadas reservas de carbono. Adaptación al cambio climático: El planteamiento de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático es menos exhaustivo. A diferencia de la UE, no requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/aplicación de la adaptación. Ecosistemas y biodiversidad: la Taxonomía de la UE es más específica, al exigir que los proyectos no deben afectar negativamente a los lugares de la red Natura 2000, las especies protegidas o los hábitats, y deben apoyar su conservación y recuperación. La introducción o propagación de especies exóticas invasoras debe prevenirse o gestionarse. Prevención y control de la contaminación: la Taxonomía de la UE establece que el uso de plaguicidas debe reducirse al mínimo, favoreciendo las alternativas no químicas en consonancia con la Directiva 2009/128/CE, salvo cuando sea necesario para controlar brotes de plagas o enfermedades. También debe reducirse al mínimo el uso de fertilizantes y no se permite el estiércol. Economía circular: La Taxonomía de la UE exige a los operadores de construcción y demolición que reduzcan al mínimo los residuos utilizando las mejores técnicas disponibles. Al menos el 70 % de los residuos no peligrosos (excluidos determinados materiales naturales) deben reutilizarse, reciclarse o valorizarse, siguiendo la jerarquía de residuos. Debe recurrirse a la demolición selectiva para eliminar de forma segura las sustancias peligrosas y favorecer la reutilización y el reciclaje de alta calidad.

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
			The DR GT focuses primarily on hydrological risk reduction (floods and droughts) without a standalone mandate on water-quality or marine-status risks The EU Taxonomy explicitly ties flood and drought risk measures to specific EU directives and the EU Biodiversity Strategy for 2030, whereas the DR GT relies on nationally coordinated basin plans and the IUCN Global Standard for nature-based solutions.	
TIC4. Suministro de soluciones basadas en datos de TI/OT para reducir las fugas	Suministro de soluciones basadas en datos de TI/OT para reducir las fugas	 SIMILAR Las dos taxonomías tienen un ámbito de la actividad similar.	 SIMILAR - Ambas taxonomías incluyen el mismo conjunto de soluciones de TI/TO. - Cada marco exige que se identifiquen y aborden los riesgos de degradación de la calidad del agua y los problemas de estrés hídrico "para lograr un buen estado del agua y un buen potencial ecológico".	 Mitigación del cambio climático: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.  Adaptación al cambio climático: El planteamiento de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático es menos exhaustivo. A diferencia de la UE, no requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/aplicación de la adaptación.  Ecosistemas y biodiversidad: la taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.  Prevención y control de la contaminación: la Taxonomía de la UE es más específica y exige que los equipos cumplan la Directiva de diseño ecológico para servidores y productos de almacenamiento y limiten las sustancias restringidas según

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
				La Directiva de restricción de sustancias peligrosas dentro de los niveles de concentración permitidos.  Economía circular: La Taxonomía de la UE establece que los residuos al final de su vida útil deben gestionarse mediante medidas claras, como contratos con servicios de reciclaje e inclusión en planes financieros o de proyectos. Los materiales deben clasificarse y tratarse para maximizar su reutilización y reciclaje, especialmente en el caso de las baterías, la electrónica y las materias primas críticas, siguiendo la jerarquía de residuos y la normativa de la UE. Los materiales peligrosos también deben gestionarse adecuadamente. Los procesos de tratamiento, incluida la eliminación de fluidos y la manipulación selectiva, deben atenerse a lo dispuesto en el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.
19. <i>Fabricación, instalación y servicios asociados para tecnologías de control de fugas que permiten reducir y prevenir las fugas en los sistemas de suministro de agua</i>	<i>Fabricación, instalación y servicios asociados para tecnologías de control de fugas que permiten reducir y prevenir las fugas en los sistemas de suministro de agua</i>	 SIMILAR Las dos taxonomías tienen un ámbito de la actividad similar.	 SIMILAR - Ambas taxonomías exigen la fabricación, instalación, mantenimiento, reparación o servicios profesionales para las tecnologías de control de fugas basadas en la presión en zonas con contadores distritales. - Cada marco exige que se identifiquen y aborden los riesgos de degradación de la calidad del agua y los problemas de estrés hídrico para lograr un “buen estado del agua” y un “buen potencial ecológico”, haciendo referencia a un plan de gestión del uso y la	 Mitigación del cambio climático: La Taxonomía de la UE no prevé ningún criterio de DNSH.  Adaptación al cambio climático: El planteamiento de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático es menos exhaustivo. A diferencia de la UE, no requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/aplicación de la adaptación.  Ecosistemas y biodiversidad: La TV de la RD impone algunas restricciones a la ubicación de las actividades para respetar determinados ecosistemas y evitar así efectos medioambientales significativos y la pérdida de biodiversidad. La taxonomía de la UE se basa en las EIM u otras evaluaciones apropiadas y en la aplicación de medidas de mitigación y compensación.  Prevención y control de la contaminación: La TV de la RD obliga a cumplir la normativa sobre emisiones a la atmósfera y el agua, mientras que la Taxonomía de la UE se centra en el origen de la contaminación y en minimizar la fabricación y comercialización de sustancias peligrosas.

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
			protección del agua a escala de cuenca. Mientras que la TV de la RD basa el cumplimiento en sus planes nacionales de gestión del agua, la Taxonomía de la UE vincula explícitamente los criterios al Reglamento (UE) 2020/852, la Directiva 2000/60/CE y las normas de EIM en virtud de la Directiva 2011/92/UE.	 Economía circular: La Taxonomía de la UE estipula que las actividades deben evaluar y adoptar técnicas que promuevan la reutilización y el uso de materiales secundarios, diseñar los productos para que sean duraderos y reciclables, dar prioridad al reciclaje en la gestión de residuos y garantizar la trazabilidad de las sustancias preocupantes a lo largo del ciclo de vida del producto. Esto puede considerarse parte de los criterios genéricos de DNSH en la TV de la RD.

3.4 *Objetivo de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas*

3.4.1 SECTOR DE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS ECOSISTEMAS

Tarjeta de comparación COR

ACTIVIDAD DE LA TV DE LA RD	ACTIVIDAD DE LA TAXONOMÍA DE LA UE	ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD	CTS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/ CTS DE DNSH
APRA1. Conservation, including restoration, of habitats, ecosystems and species	Conservation, including restoration, of habitats, ecosystems and species	 SIMILAR Las dos taxonomías tienen un ámbito de la actividad similar.	 MENOS AMBICIOSO Y/O DETALLADO - Ambas taxonomías comparten la misma lógica detrás de sus criterios de contribución sustancial, pero difieren en las bases de cumplimiento. - La Taxonomía de la UE incorpora expresamente las medidas de conservación en la normativa de la UE y los criterios de DNSH, mientras que la TV de la RD se basa en planes de cuencas coordinados a nivel nacional y en las normas de la UICN, sin mencionar instrumentos jurídicos específicos. - Ambas requieren un plan de gestión actualizado cada diez años que abarque la base ecológica inicial, los objetivos, las amenazas, los servicios ecosistémicos, el seguimiento, las partes interesadas, la transparencia y la financiación. - Cada marco exige una verificación independiente por terceros al principio y cada diez años, pero la Taxonomía	 Mitigación del cambio climático: la Taxonomía de la UE establece que la actividad no debe implicar la degradación de tierras con altas reservas de carbono ni la degradación del medio marino con altas reservas de carbono.  Adaptación al cambio climático: El planteamiento de la TV de la RD para la adaptación al cambio climático es menos exhaustivo. A diferencia de la UE, no requiere la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para las operaciones propias y la planificación/ aplicación de la adaptación.  Prevención y control de la contaminación: la Taxonomía de la UE es más detallada y estipula que el uso de plaguicidas debe reducirse al mínimo, favoreciendo las alternativas no químicas, excepto para controlar brotes. El uso de fertilizantes, incluido el estiércol, debe limitarse a lo necesario para la conservación, siguiendo las buenas prácticas agrícolas y la normativa pertinente. Deben evitarse los ingredientes activos peligrosos enumerados en los principales acuerdos y clasificaciones internacionales. Las medidas deben evitar la contaminación del agua y el suelo, con acciones de limpieza si es necesario, y las actividades deben cumplir la legislación nacional sobre sustancias activas.  Agua: la Taxonomía de la UE no solo exige una evaluación de riesgos basada en la metodología de la EIM y la aplicación de medidas que eviten efectos negativos significativos, basada en el objetivo de (y exige no obstaculizar) la consecución de un buen estado ambiental de las masas de agua, sino que exige expresamente la consulta a las partes interesadas.  Economía circular: Ninguno de los dos marcos especifica criterios de DNSH.

ACTIVIDAD
DE LA TV
DE LA RD

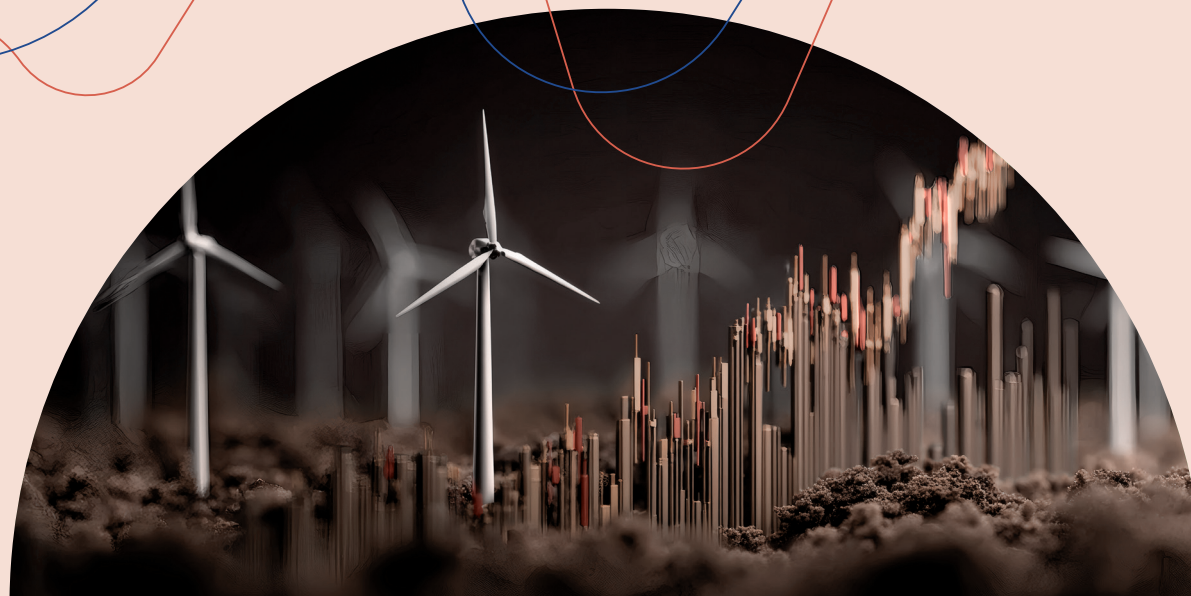
ACTIVIDAD
DE LA
TAXONOMÍA
DE LA UE

ÁMBITO
DE LA ACTIVIDAD

CTS DE CONTRIBUCIÓN
SUSTANCIAL

CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO/
CTS DE DNSH

de la UE detalla el ámbito de la auditoría. Ambas taxonomías exigen una protección permanente mediante la clasificación UICN/OECM, además del compromiso de renovar los planes de gestión. La UE añade requisitos mínimos adicionales que no figuran en la TV de la RD.



3.4.2 ACTIVIDADES NO INCLUIDAS EN UNA DE LAS DOS TAXONOMÍAS DEL OBJETIVO DE PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS ECOSISTEMAS

ACTIVIDAD	TV DE LA RD	TAXONOMÍA DE LA UE
<i>Hoteles, vacaciones, campings y alojamientos similares</i>	☐ – no se ha trabajado en ello, pero el sector turístico puede utilizar otras actividades para inversiones/proyectos específicos	☒

3.5 Objetivo de prevención y control de la contaminación

La taxonomía Verde de la RD no comprende actualmente las actividades que contribuyen sustancialmente al objetivo de prevención y control de la contaminación.

En el siguiente cuadro se enumeran las actividades incluidas en la Taxonomía de la UE para este objetivo.

☐ No incluida
☒ Incluida

3.5.1 ACTIVIDADES NO INCLUIDAS EN UNA DE LAS DOS TAXONOMÍAS DEL OBJETIVO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN

ACTIVIDAD	TV DE LA RD	TAXONOMÍA DE LA UE
<i>Fabricación de ingredientes farmacéuticos activos (API) o sustancias activas</i>	☐ – objetivo aún no desarrollado en la taxonomía	☒
<i>Fabricación de medicamentos</i>	☐ – objetivo aún no desarrollado en la taxonomía	☒
<i>Recogida y transporte de residuos peligrosos Tratamiento de residuos peligrosos</i>	☐ – objetivo aún no desarrollado en la taxonomía	☒

ACTIVIDAD	TV DE LA RD	TAXONOMÍA DE LA UE
Descontaminación de vertederos que no cumplen con la normativa legal y vertederos abandonados o ilegales	☐ – objetivo aún no desarrollado en la taxonomía	☒
Descontaminación de sitios y áreas contaminados	☐ – objetivo aún no desarrollado en la taxonomía	☒

3.6 Objetivo de transición a la economía circular

Actualmente, la Taxonomía Verde de la RD no comprende las actividades que contribuyen sustancialmente al objetivo de la Economía circular.

En el siguiente cuadro se enumeran las actividades incluidas en la Taxonomía de la UE para este objetivo.

3.6.1 ACTIVIDADES NO INCLUIDAS EN UNA DE LAS DOS TAXONOMÍAS DEL OBJETIVO DE ECONOMÍA CIRCULAR

☐ No incluida
☒ Incluida

ACTIVITY	DR GT	EU TAXONOMY
Fabricación de envases de plástico	☐ – objetivo aún no desarrollado en la taxonomía	☒
Fabricación de equipos eléctricos y electrónicos	☐ – objetivo aún no desarrollado en la taxonomía	☒
Recuperación de fósforo de las aguas residuales	☐ – objetivo aún no desarrollado en la taxonomía	☒
Producción de recursos hídricos alternativos para fines distintos al consumo humano	☐ – objetivo aún no desarrollado en la taxonomía	☒
Recogida y transporte de residuos no peligrosos y peligrosos	☐ – objetivo aún no desarrollado en la taxonomía	☒
Tratamiento de residuos peligrosos	☐ – objetivo aún no desarrollado en la taxonomía	☒

ACTIVITY	DR GT	EU TAXONOMY
Recuperación de residuos biológicos mediante digestión anaeróbica o compostaje	☐ – objetivo aún no desarrollado en la taxonomía	☒
Descontaminación y desmantelamiento de productos al final de su vida útil	☐ – objetivo aún no desarrollado en la taxonomía	☒
Clasificación y recuperación de materiales de residuos no peligrosos	☐ – objetivo aún no desarrollado en la taxonomía	☒
Construcción de nuevos edificios	☐ – objetivo aún no desarrollado en la taxonomía	☒
Renovación de edificios existentes	☐ – objetivo aún no desarrollado en la taxonomía	☒
Demolición y derribo de edificios y otras estructuras	☐ – objetivo aún no desarrollado en la taxonomía	☒
Mantenimiento de carreteras y autopistas	☐ – objetivo aún no desarrollado en la taxonomía	☒
Uso del hormigón en ingeniería civil	☐ – objetivo aún no desarrollado en la taxonomía	☒
Repair, refurbishment and remanufacturing	☐ – objetivo aún no desarrollado en la taxonomía	☒
Suministro de soluciones basadas en datos de TI/TO	☐ – objetivo aún no desarrollado en la taxonomía	☒
Reparación, renovación y reacondicionamiento	☐ – objetivo aún no desarrollado en la taxonomía	☒
Venta de piezas de repuesto	☐ – objetivo aún no desarrollado en la taxonomía	☒
Preparación para la reutilización de productos y componentes de productos al final de su vida útil	☐ – objetivo aún no desarrollado en la taxonomía	☒
Venta de artículos de segunda mano	☐ – objetivo aún no desarrollado en la taxonomía	☒
Producto como servicio y otros modelos de servicio circulares orientados al uso y a los resultados	☐ – objetivo aún no desarrollado en la taxonomía	☒
Mercado para el comercio de artículos de segunda mano para su reutilización	☐ – objetivo aún no desarrollado en la taxonomía	☒

☐ No incluida
☒ Incluida

3.7 Garantías sociales mínimas

Tanto la Taxonomía de la República Dominicana (RD) como la de la Unión Europea (UE) exigen el cumplimiento de unas garantías sociales mínimas para las actividades admisibles, pero se basan en fundamentos y enfoques diferentes. La Taxonomía Verde de la República Dominicana requiere la adaptación a cinco de las ocho Normas de Desempeño de la Corporación Financiera Internacional (IFC)¹⁵ a escala de proyecto. Por el contrario, la taxonomía de la UE exige la armonización con las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos a nivel de entidad.

Las preguntas frecuentes oficiales sobre la taxonomía de la UE indican que el cumplimiento puede guiarse por el Informe final sobre garantías mínimas¹⁶, que establece los derechos humanos, el trabajo, la lucha contra la corrupción, la fiscalidad y la competencia leal como temas fundamentales para la armonización (extraídos de los marcos globales de la OCDE y las Naciones Unidas). Existen diferencias considerables en el ámbito de las garantías sociales entre las dos taxonomías. Si bien la TV de la RD no aborda temas como la lucha contra la corrupción, la fiscalidad justa y la competencia, las garantías de la Taxonomía de la UE no se centran en la evaluación y gestión de los riesgos medioambientales ni en el patrimonio cultural (que suelen estar ya contemplados en el DNSH de la Taxonomía de la UE) y no mencionan específicamente la adquisición de tierras y el reasentamiento involuntario (que pueden considerarse incluidos en el tema de los derechos humanos fronterizos).

ASPECTO	TAXONOMÍA DE LA RD	TAXONOMÍA DE LA UE
Ámbito de aplicación	● Nivel de proyecto	● Nivel de entidad
Temas principales	● Evaluación y gestión de riesgos y efectos medioambientales y sociales. ● Condiciones laborales y de trabajo. ● Eficiencia de los recursos, prevención de la contaminación y gestión medioambiental. ● Salud, seguridad y protección de la comunidad. ● Adquisición de tierras, reasentamiento involuntario, biodiversidad, pueblos indígenas. ● Patrimonio cultural.	● Derechos humanos (incluidos los derechos laborales y de los consumidores) ● Lucha contra la corrupción (incluidos el soborno, la solicitud de soborno y la extorsión) ● Fiscalidad justa ● Competencia leal

¹⁵ Normas de desempeño de la IFC sobre sostenibilidad ambiental y social
<https://www.ifc.org/en/insights-reports/2012/ifc-performance-standards>

¹⁶ Informe final sobre garantías mínimas.
https://finance.ec.europa.eu/system/files/2022-10/221011-sustainable-finance-platform-finance-report-minimum-safeguards_en.pdf

Componentes de cumplimiento normativo

- Cada norma establece sus propios componentes de requisitos. Por ejemplo, la Norma 1 para la evaluación y gestión de los riesgos y efectos medioambientales y sociales exige a nivel de proyecto:

1. Existencia de un sistema de evaluación y gestión medioambiental y social
2. Establecimiento de una política que defina los objetivos medioambientales y sociales
3. Un proceso para identificar los riesgos y efectos medioambientales y sociales
4. Programas de gestión de medidas y acciones de mitigación y mejora del rendimiento
5. Capacidad y competencia organizativas
6. Sistema de preparación y respuesta ante emergencias
7. Procedimientos para supervisar y medir la eficacia del programa de gestión
8. Implicación de las partes interesadas
9. Comunicación externa y mecanismos de reclamación
10. Información continua a las comunidades afectadas

Consulte el sitio web de la IFC para obtener información detallada sobre los requisitos de las demás normas.

- Procesos de gestión de riesgos y diligencia debida implementados, incluido un proceso de seis pasos para la diligencia debida en materia de derechos humanos (DDDH) a nivel de la entidad:

1. Adoptar e integrar en las políticas y los procedimientos el compromiso con la DDDH
2. Identificación y evaluación de las incidencias adversas, incluso mediante la participación de las partes interesadas
3. Adoptar medidas para poner fin, prevenir, mitigar y remediar las incidencias adversas
4. Seguimiento de la aplicación de estas medidas y sus resultados
5. Comunicar públicamente el planteamiento de la DDDH y las medidas adoptadas para evitar y abordar las incidencias adversas
6. Proporcionar o cooperar en la reparación, incluido el establecimiento o la participación en mecanismos de reclamación en los que las personas y los grupos puedan plantear sus inquietudes sobre la incidencia adversa.

- Pruebas de la eficacia (o falta de ella) de los procesos y de la diligencia debida, incluidas las condenas judiciales, y de la falta de compromiso con los casos presentados ante los Puntos nacionales de contacto de la OCDE o el Centro de Recursos sobre Empresas y Derechos Humanos (BHRRRC).

